



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

PACTO DE ASILO Y MIGRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Sara Rodríguez Chiches

Tutor: Francisco Fonseca Morillo

Departamento de Derecho Internacional Público

Curso 2023-2024

ÍNDICE

Listado de abreviaturas

Introducción7-9

1. Contextualización del tema
2. Justificación de la elección del tema
3. Objetivos del trabajo

Capítulo I Conceptos Básicos y Marco Normativo internacional.....10-34

- 1.1 Marco teórico: concepto básico-11
- 1.2 Tipos, causas y consecuencias de las migraciones12-17
- 1.3 Marco normativo internacional17- 34
 - 1.3.1 Contexto de la situación20-23
 - 1.3.2 La Codificación del marco normativo internacional23- 26
 - 1.3.3 Las respuestas operativas23-26
 - 1.3.4 La labor de las UN26-34

1.3.4.1 Pacto Mundial Segura, Ordenada y Regular de 2018.....26-28

1.3.4.2 Objetivos de Desarrollo del Milenio28-30

1.3.4.3 Los ODS de la Agenda 2030 de las UN30-32

1.3.4.4 El Consejo de Europa 32- 34

Capítulo II Marco Legal Europeo y Antecedentes de la creación del Pacto de Asilo y Migración35-50

- 2.1 Ausencia de competencias en materia de migración y asilo de la UE 36
- 2.2 Creación del espacio Schengen36- 39
- 2.3 Tratado de Maastricht39- 40
- 2.4 Tratado de Ámsterdam40- 41
- 2.5 Creación del TFUE (Tratado de Lisboa)42- 44
- 2.6 la Carta de Derechos Fundamentales..... 44- 45
- 2.7 La crisis de 2015 y el acuerdo UE-Turquía45-49
- 2.8 Creación del Pacto de Asilo y Migración de la UE49-50

Capítulo III Análisis del Pacto de Asilo y Migración51-70

- 3.1 Principios y objetivos del pacto52-55
- 3.2 Estructura y contenido del pacto55- 62
- 3.3 Evaluación crítica de los aspectos más relevantes del pacto.....62-66
- 3.4 Implicaciones y consecuencias de su implementación66-68
- 3.5 Obstáculos para la aplicación efectiva del pacto68-70

Capítulo IV Conclusiones71-79

- 4.1 Necesidad de implementación del pacto: las ausencias 72-76
- 4.2 Reflexión final y crítica sobre el impacto y la importancia del Pacto de Asilo y Migración de la UE76-79

Anexos81-86

Referencia.....87-90

LISTADO DE ABREVIATURAS

ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CAT Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

CEDH Convenio Europeo de Derechos Humanos

CFUE Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

CG Convención de Ginebra sobre los refugiados

ICCPR Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

OEAA Oficina Europea de Apoyo al Asilo

OIM Organización Internacional de la Migración

ONG Organización No Gubernamental

ONU Organización de las Naciones Unidas

SECA Sistema Europeo Común de Asilo

STEDH Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

STS Sentencia del Tribunal Supremo

TEDH Tribunal Europeo de Derechos Humanos

TFUE Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

TJUE Tribunal de Justicia de la Unión Europea

TUE Tratado de la Unión Europea

Frontex Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

INTRODUCCIÓN

La migración es un reto europeo que requiere una respuesta europea. Esta es una lección que Europa aprendió por las malas. La crisis de los refugiados de 2015 y otros retos a los que se enfrentaron las distintas fronteras exteriores de la UE pusieron de manifiesto las deficiencias de la anticuada e incompleta y escasa acogida de la UE. También pusieron de manifiesto la complejidad de gestionar una situación que afecta a los Estados miembros de diferentes maneras, y en la que las acciones de un Estado miembro tienen implicaciones para los otros.

Estos retos también han puesto de manifiesto que la migración es una realidad mundial que sólo se puede gestionar eficazmente trabajando de forma concertada con nuestros socios de todo el mundo.

Al tomar posesión de su cargo, la Comisión Von Der Leyen se fijó la misión de establecer un nuevo marco europeo duradero para gestionar la migración: uno que pueda gestionar la interdependencia entre los Estados miembros, ofrezca una respuesta adecuada y permita a los europeos confiar en que la migración se gestiona de forma eficaz y humana, en consonancia con nuestros valores.

Esta era la intención del Pacto sobre Migración y Asilo, un amplio conjunto de reformas legislativas. Cuatro años después, el acuerdo político alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre estas reformas sienta las bases para una gestión de la migración y sostenible a largo plazo. Un sistema en el que cada Estado miembro de la UE tenga flexibilidad para abordar sus retos sin que ninguno quede solo ante la presión.

Sin embargo, en los últimos cuatro años, una serie de nuevos y recurrentes han afectado a la UE y a sus Estados miembros. Este tiempo se ha caracterizado por un esfuerzo constante para hacer frente rápidamente a las necesidades inmediatas mediante acciones operativas y selectivas.

A pesar de la presión continua e incluso creciente en varias rutas migratorias, la UE ha conseguido mostrar la agilidad necesaria para afrontar y navegar por retos complejos.

En particular, la UE se mantuvo firme y unida en la defensa de sus fronteras exteriores frente a la instrumentalización de personas por parte de los regímenes bielorruso y ruso. Y lo hizo adoptando de principios y humanitario con quienes huían de la guerra de Rusia contra Ucrania, así como con en relación con el gran número de evacuaciones de nacionales afganos a los Estados miembros y los sostenidos esfuerzos de reasentamiento, demostrando su fiabilidad como continente en el que se garantiza la protección de los necesitados y asumiendo su papel como actor global.

Este doble enfoque, consistente en llevar a cabo una reforma estructural sostenible junto con una respuesta operativa selectiva, es lo que ha permitido a Europa hacer frente a la crisis en Afganistán, una respuesta operativa específica es lo que ha permitido a Europa pasar página a las fracturas del pasado y consolidar un enfoque común de la migración y la gestión de fronteras. De cara al futuro ambas vías deben seguir yendo de la mano: la migración no es un fenómeno pasajero, y todo apunta a que seguirá siéndolo.

Todo apunta a que seguirá muy presente y dominará las agendas políticas en el futuro. Una migración legal bien gestionada y ordenada puede ser una oportunidad para las sociedades y economías europeas, entre otras cosas abordando la escasez de mano de obra, a la vez que actúa como elemento disuasorio de la inmigración irregular. Aunque las reformas legislativas tendrán un impacto transformador, éste no será inmediato, y el sistema nunca podrá estar totalmente a salvo de posibles desafíos. La diferencia crucial es que la UE ha consolidado un planteamiento dinámico y común de la migración.

El resultado es que los Estados miembros de la UE están ahora mejor equipados que nunca para afrontar retos complejos y en constante evolución, actuando juntos con equidad y firmeza.

La presente Comunicación repasa los logros y avances de los últimos cuatro años.

En ella se definen las prioridades inmediatas para poner en práctica lo acordado y se examinan los ámbitos en los que es necesario seguir trabajando para complementar la nueva estrategia.

En cuanto a la elección del tema del Pacto de Asilo y Migración de la Unión Europea (UE) para mi TFG se justifica por varias razones de gran importancia:

En primer lugar, considero que tanto la migración como el asilo son temas que presentan gran relevancia en la agenda política y social, ya sea a nivel europeo como a nivel global. Ante estos problemas El Pacto de Asilo y Migración de la UE es una respuesta directa a estas situaciones.

En segundo lugar, es un tema que tiene un impacto significativo en la sociedad, puesto que afecta a las comunidades de acogida, a los migrantes y solicitantes de asilo, así como a la economía y la seguridad de los países receptores. Por lo cual, analizar el Pacto de Asilo y Migración de la UE permite comprender cómo estas políticas afectan a diversos aspectos de la vida cotidiana y social.

En tercer lugar, este pacto está esencialmente ligado a los principios de derechos humanos, solidaridad y respeto por la dignidad humana. Su estudio es importante para evaluar cómo la UE cumple con sus compromisos internacionales en materia de protección de los derechos humanos y cómo se reflejan estos valores en sus políticas migratorias.

El objetivo de este trabajo, es dar una mayor visibilidad de las circunstancias que afrontan las personas refugiadas y los solicitantes de asilo.

La necesidad de su estudio estriba no sólo en la gran actualidad del problema migratorio, sino también en la vulneración de derechos fundamentales que provoca y que deben ser atendidos. Personalmente, es un tema que me genera profundo interés, dado que todo individuo debería tener la oportunidad de encontrar un sitio en el mundo al que poder llamar hogar sin sentir miedo a ser devuelto a la persecución o al trato inhumano o degradante que le forzó a huir de su lugar de origen.

Capítulo I Conceptos básicos y marco normativo internacional

1.1 Conceptos Básicos

En primer lugar, vamos a dar una definición acerca de lo que entendemos por migración y por asilo.

Se entiende por migración el término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

De este concepto deriva el de migrante, que según la Organización Internacional de la Migración (OIM) es “cualquier persona que se desplace o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.”¹

En segundo lugar, se entiende por asilo como la figura del asilo se refiere a una práctica mediante la cual un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales.

Aunque suele asociarse al plano netamente político, en realidad se trata de un recurso más amplio, que también engloba a quienes sufren persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenecer a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas.

La petición de asilo se realiza a un segundo o tercer país que ofrezca las garantías de seguridad y protección que el Estado del que procede el solicitante no está en condiciones de brindar. Generalmente, este país realiza un estudio pormenorizado de la solicitud y, al final del proceso, emite un veredicto positivo o negativo.

En la actualidad, las cifras de solicitudes de asilo son directamente proporcionales a las crisis humanitarias que se registran en algunas regiones, como por ejemplo en África u Oriente Medio. Diferentes organizaciones humanitarias, entre las que se encuentra ACNUR, calculan que el año pasado había más de 2 millones de solicitantes de asilo en el mundo.

Aunque se trata de una figura relativamente reciente, encontramos los primeros antecedentes del asilo en los pueblos nómadas de la Antigüedad, quienes ya mostraban un amplio **sentido de la hospitalidad hacia los extranjeros** que huían de guerras y otras situaciones adversas.

Más adelante, su objetivo fue salvaguardar a aquellas personas que huían de la ira de los gobernantes de turno, para lo cual se les daba refugio en iglesias, monasterios y casas de culto. Pero al llegar el movimiento de la Reforma (S.XVI), las cosas cambiaron y se dio prioridad a los perseguidos por razones políticas e ideológicas.

Fue así como adquirió **la connotación política** que ahora conocemos. Sin embargo, más tarde el concepto se amplió hasta dar origen al denominado **asilo humanitario**, que es el nombre que recibe la práctica de tener refugiados en un país. Este asilo lo conceden ciertos países a inmigrantes que se ven obligados a abandonar su país de origen al correr peligro por las razones nombradas anteriormente²

¹ Definición de la OIM del término “Migrante” | International Organization for Migration. (s. f.).

International Organization For Migration. <https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante>

² eAcnur. (2023b, noviembre 21). Asilo: definición y características básicas.

eAcnur. <https://eacnur.org/es/blog/asilo-definicion-caracteristicas->

1.2 Tipos, causas y consecuencias de las migraciones

Según el punto de vista con el que nos acerquemos al fenómeno migratorio, podemos hablar de inmigración o de emigración.

Emigración

Como **emigración se conoce la salida de personas de su país**, región o localidad de origen, para establecerse en otro país, región o localidad.

La emigración tiene implicaciones tanto para los países de origen como para los países de destino. En el país de origen, puede resultar en la pérdida de recursos humanos y talento, así como en la disminución de la población en ciertos sectores. Sin embargo, también puede generar remesas, es decir, envíos de dinero que los emigrantes envían a sus familias en su país de origen, lo que puede tener un impacto económico positivo.

Inmigración

La **inmigración supone la llegada de personas a un país**, región o localidad con el objetivo de instalarse en él. Esto puede producirse por parte de un individuo o un grupo de personas. El objetivo de la inmigración suele ser el de optar por una mejor calidad de vida, mejores oportunidades, mayores ingresos económicos y posibilidades de desarrollo tanto a nivel personal como familiar.

En el país de destino, la inmigración puede influir en la fuerza laboral, la diversidad cultural, la innovación y el crecimiento económico. Sin embargo, también puede plantear desafíos en términos de integración, políticas migratorias, competencia laboral y servicios públicos.

Una vez hecha esta distinción vamos a comparar la migración regular y la migración irregular, como modos de entrada, tránsito y estancia.³

No existe una definición jurídica de la migración regular o irregular. Estos son términos que utilizan los Estados y otros actores para describir las formas en que los nacionales extranjeros cruzan las fronteras internacionales.

La OIM define la migración regular como el movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas. Siendo esta migración segura y ordenada.

Por otro lado, la OIM define la migración ilegal como el movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.

Aunque no existe una definición universalmente aceptada de migración irregular, el término se utiliza generalmente para identificar a las personas que se desplazan fuera de los canales regulares de migración. El hecho de que migren de manera irregular no exime a los Estados de la obligación de proteger sus derechos. Además, las categorías de migrantes que pueden no tener otra opción que utilizar los canales de migración irregular también pueden incluir a los refugiados, las víctimas de la trata o los niños migrantes no acompañados. El hecho de que utilicen vías migratorias irregulares no

basicas#:~:text=La%20figura%20del%20asilo%20se%20refiere%20a%20una,de%20uno%20o%20varios%20de%20sus%20derechos%20fundamentales.

³ *Términos fundamentales sobre migración* | International Organization for Migration. (2019, 5 julio). International Organization For Migration. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

implica que los Estados no estén obligados, en algunas circunstancias, a proporcionarles algunas formas de protección en virtud del derecho internacional, incluido el acceso a la protección internacional para los solicitantes de asilo que huyen de la persecución, los conflictos o la violencia generalizada. Además, los refugiados están protegidos por el derecho internacional contra ser penalizados por entrar o permanecer en el país si han viajado desde un lugar en el que corrían peligro (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (adoptada el 28 de julio de 1951, entró en vigor el 22 de abril de 1954) 189 UNTS 137, art. 31(1)).

Por otro lado, vamos a hacer la distinción entre migración voluntaria y forzosa:

La migración voluntaria y la migración forzosa son los dos extremos de un espectro continuo de posibilidades. La migración voluntaria es aquella en que los migrantes deliberadamente y por su propia voluntad abandonan su país y consiguen entrar en otro con la aprobación de las autoridades. Estos migrantes cumplen generalmente los requisitos para la admisión en el país de destino. La mayoría de las migraciones voluntarias pertenecen a una de las siguientes categorías:⁴

Migración laboral. La migración con fines de trabajo puede ser estacional, temporal pero no estacional, circular o recurrente, indefinida (sin límite de tiempo) o permanente. Es practicada por personas de todos los niveles de competencia.

Formación de una familia o reunificación familiar. La mayoría de los países limitan la admisión a los cónyuges y los hijos menores de edad de los ciudadanos y las personas con un régimen de inmigración regular, aunque algunos admiten también a familiares con grados de parentesco más distantes. Muchos países imponen obligaciones financieras a los patrocinadores. Algunos permiten la entrada de miembros de la familia solo si el patrocinador tiene un régimen de residencia permanente o indefinido. Además, hay países que ponen límites de edad para la entrada de los familiares: es decir, solo pueden entrar los cónyuges que no superen una determinada edad, o los hijos no hayan alcanzado una edad fijada.

Educación. La admisión de estudiantes extranjeros (a veces denominados internacionales) también está regulada. Aunque la mayoría de esos estudiantes están matriculados en instituciones de educación superior, algunos estudian en escuelas secundarias e incluso primarias y otros en institutos de formación profesional o enseñanza de idiomas. En algunos casos, los propios estudiantes solicitan directamente la admisión a la institución educativa. En otros, llegan a ellas a través de programas de intercambio cultural o de formación que los colocan en esas instituciones.

En el otro extremo, la migración forzosa implica que los desplazados no tienen más alternativa que huir.

Son movimientos migratorios que, si bien puede estar propiciado por diversos factores, entraña el recurso a la fuerza, la coacción o la coerción.

Los desplazados por la fuerza huyen de los conflictos, la violencia, u otros peligros, con el fin de encontrar seguridad y medios de subsistencia. A menudo experimentan un trauma, no tienen activos y quedan en el limbo, terminando en destinos donde no hay oportunidades de trabajo.

Dentro de este tipo de migración vamos a analizar de forma más detallada los motivos: En primer lugar, vamos a hablar de un nuevo tipo de migración que es la climática, Los cambios en el medio ambiente siempre han impulsado la movilidad de las personas,

⁴ *Términos fundamentales sobre migración* | International Organization for Migration. (2019, 5 julio). International Organization For Migration. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

pero hay cada vez más pruebas de que el cambio climático, los desastres y otros factores ambientales pueden desempeñar un papel cada vez más importante en la migración, en particular en el mundo en desarrollo. Se prevé que estos elementos afectarán a todas las formas de migración en África. Diversos estudios han concluido que la escasez de recursos provocada por razones ambientales —en combinación con las vulnerabilidades socioeconómicas, políticas e institucionales— puede conducir a la fragilidad, creando condiciones para una migración en gran escala. Es por esto por lo que las iniciativas regionales del Banco Mundial y otras intervenciones en la región del Sahel, los Grandes Lagos y el Cuerno de África tienen como objetivo crear capacidad de adaptación.

El medio ambiente siempre ha sido un motor de migración, ya que las personas huyen de desastres naturales, como inundaciones, huracanes y terremotos. Con el cambio climático, se espera que se acentúen los eventos climáticos extremos, lo que significa que más personas podrían acabar migrando por este motivo.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), "los migrantes ambientales son aquellos que, debido a cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente que afectan negativamente sus vidas o condiciones de vida, están obligados a abandonar sus hogares habituales, ya sea temporal o permanentemente, y que se mudan dentro de su país o en el extranjero".

Es difícil estimar cuántos migrantes ambientales hay a nivel mundial debido a factores, como el crecimiento de la población, la pobreza, la gobernanza, la seguridad humana y los conflictos, que tienen un impacto. Las estimaciones apuntan a que habrá de 25 millones a 1.000 millones para el año 2050.

Por otro lado, tenemos las migraciones por motivos económicos y laborales, Europa se enfrenta a importantes retos demográficos acrecentados por el rápido envejecimiento de la población y las bajas tasas de natalidad. Las previsiones apuntan a que en 2050 los pensionistas representarán ya alrededor de un tercio de la población de la UE. Esto traerá determinantes consecuencias sociales y económicas, como una mayor demanda de asistencia sanitaria y servicios sociales, una menor productividad y un aumento del gasto público.

Para ayudar a afrontar estos cambios, la Unión Europea fomenta la migración legal con el fin de hacer frente a la escasez de mano de obra, colmar las lagunas de cualificación e impulsar el crecimiento económico.

La tarjeta azul de la UE es un modo de atraer a trabajadores altamente cualificados.⁵ La tarjeta azul de la UE es un permiso de trabajo y residencia que permite a los ciudadanos extracomunitarios trabajar y vivir en un país de la UE, siempre que tengan una titulación o cualificación equivalente y una oferta de trabajo que cumpla un umbral salarial mínimo.

A finales de 2023, entrarán en vigor nuevas normas revisadas, que fijan la duración de la oferta de trabajo en un mínimo de seis meses y reducen el umbral salarial para que sea al menos del 100% del salario medio bruto anual en el país de empleo.

⁵ *Migración laboral: cómo mejorar las vías legales para trabajar en la UE* | Temas | Parlamento Europeo. (s. f.). Temas | Parlamento Europeo. <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230413STO79903/migracion-laboral-como-mejorar-las-vias-legales-para-trabajar-en-la-ue#:~:text=La%20tarjeta%20azul%20de%20la%20UE%20es%20un,de%20trabajo%20que%20cumpla%20un%20umbral%20salarial%20m%C3%ADnimo>.

La Tarjeta Azul tiene una validez máxima de cuatro años y puede renovarse. Los titulares de la tarjeta pueden traer a sus familiares a vivir con ellos al territorio comunitario.

Su efectividad está reconocida en todos los países de la UE excepto Dinamarca e Irlanda

El Permiso Único, es una licencia de trabajo temporal y específica para cada país

Para quienes no reúnan los requisitos para obtener la tarjeta azul de la UE, existe otra opción válida denominada como Permiso Único. Se trata de una licencia que combina trabajo y residencia, expedida para un máximo de dos años por el país de la UE en el que el ciudadano extracomunitario vaya a trabajar y vivir.

Actualmente se está revisando la Directiva sobre el Permiso Único de 2011. Para hacer que la UE sea vista desde una perspectiva más atractiva laboralmente, se propone reducir el proceso de solicitud de cuatro meses a 90 días. Para los solicitantes ya titulares de un permiso o seleccionados a través de la asociación de talentos de la UE, el proceso podría reducirse a 45 días. Además, el permiso dejaría de estar vinculado a un empleador concreto, lo que permitirá a los trabajadores cambiar de empleo, facilitará la adecuación laboral y reducirá la vulnerabilidad del trabajador a la explotación. También se permitiría a los trabajadores conservar el Permiso Único mientras estén desempleados durante un máximo de nueve meses.

Tras la aprobación de la posición negociadora del PE en abril, los debates sobre la forma final de la ley podrán comenzar con el Consejo.

El Permiso Único revisado se aplica a casi todos los trabajadores extracomunitarios y sus familias, estudiantes con un empleo, trabajadores temporeros y refugiados. Sin embargo, las personas que estén esperando que se tramite una solicitud de asilo no pueden solicitar el Permiso Único. No cubre tampoco a los trabajadores por cuenta propia.

El estatuto de residente de larga duración en la UE permite a los ciudadanos no comunitarios permanecer y trabajar en la UE por tiempo indefinido. Fue introducido en 2003 como medio de fomentar la migración legal y la integración de los ciudadanos de fuera de la UE. Una vez concedido, la persona tiene derecho a circular y trabajar libremente en la UE.

Actualmente, estas normas también están siendo revisadas. El Parlamento se ha propuesto reducir de cinco a tres años el requisito de residencia necesario para optar a ella, al igual que propone la Comisión, e incluir a los refugiados y otros grupos con mayores obstáculos. Esta nueva perspectiva en la legislación garantizaría la igualdad de trato con los ciudadanos de la UE en ámbitos como el empleo, la educación y las prestaciones sociales.

Los niños cuyos padres tengan estatuto de residente de larga duración adquirirán automáticamente la misma conducción, independientemente de su lugar de nacimiento.

No pueden optar al estatuto de residente de larga duración en la UE los ciudadanos no comunitarios que:

- estén estudiando o siguiendo una formación profesional
- tengan pendiente una solicitud de protección temporal o internacional
- residan en la UE únicamente con carácter temporal como au pair, como trabajadores desplazados por un prestador de servicios con fines de prestación transfronteriza de servicios o como prestadores transfronterizos de servicios

Reconocimiento de las cualificaciones de los inmigrantes en la UE

Los eurodiputados también demandan normas europeas que reconozcan las cualificaciones de los trabajadores inmigrantes. Quieren que las cualificaciones profesionales, así como las habilidades y competencias adquiridas por un ciudadano no comunitario en otro país de la UE sean reconocidas del mismo modo que las de los ciudadanos de la UE. Corresponde a cada país de la UE decidir sobre el reconocimiento de las cualificaciones adquiridas fuera del territorio de la UE.

En 2019, alrededor del 48% de los migrantes altamente cualificados trabajaban en empleos de cualificación baja o media, en comparación con solo el 20% de los ciudadanos de la UE. La forma más común de ocupación es como limpiador o ayudante doméstico, mientras que el 62% de las empresas de programación informática y el 43% de las empresas de construcción informan de escasez de mano de obra.

Por último, tenemos a los refugiados clásicos, los que huyen de guerras o conflictos bélicos, en este caso, para su protección tenemos la protección internacional que se trata de un término más amplio que engloba diversas figuras de protección a nivel internacional. Además del asilo, la protección internacional también comprende la protección subsidiaria y la protección temporal. La protección subsidiaria se concede a las personas que no cumplen los requisitos para ser reconocidas como solicitantes de asilo, pero que enfrentan un riesgo real y grave de sufrir daños graves si regresan a su país de origen. Por otro lado, la protección temporal se brinda a las personas que se encuentran en una situación de desplazamiento forzado debido a conflictos armados, desastres naturales u otras circunstancias excepcionales.

Se aplica, bien cuando el solicitante no está siendo perseguido directamente por las razones explicadas anteriormente, pero sí que existe una situación de conflicto interno que pone en peligro la vida de la población civil, como está ocurriendo en países como Ucrania o Siria

La Ley 12/2009 de 30 de octubre es la normativa que regula el derecho de asilo y la protección subsidiaria en España. Esta ley establece los procedimientos y requisitos para solicitar asilo, así como los derechos y obligaciones de los solicitantes. Además, contempla la posibilidad de conceder la protección subsidiaria a aquellas personas que no cumplen los requisitos para obtener el estatus de refugiado pero que necesitan protección debido a la posibilidad de sufrir daños graves si regresan a su país de origen.

La migración, un fenómeno intrínseco a la historia humana, tiene profundas repercusiones en la vida de los migrantes. Al desplazarse a nuevos entornos, las personas enfrentan una serie de consecuencias que pueden ser tanto positivas como negativas, moldeando sus experiencias y trayectorias de vida. Desde la posibilidad de acceder a mejores oportunidades económicas y educativas hasta la confrontación con barreras culturales, sociales y legales, los migrantes experimentan un proceso de adaptación y cambio que puede ser desafiante y enriquecedor a la vez. Esta introducción se enfocará en explorar las diversas consecuencias que la migración tiene para los individuos que deciden emprender este viaje, proporcionando una visión integral de las implicaciones que acompañan el acto de migrar.

En primer lugar, consecuencias **PSICOLÓGICAS**. Cómo no es de extrañar, no todas las personas que migran de un país a otro lo hacen por su propia voluntad, pues puede haber causas que les obliguen a irse de su país de origen; por lo tanto alejarse del lugar donde uno se crio y dejar atrás todos tus seres queridos y vivencias del país puede ser algo impactante para estos individuos.

Incluso, esto se vuelve especialmente traumático cuándo la razón de dicha migración es la huida de tu país en caso de vida o muerte.

En segundo lugar, las consecuencias **ECONÓMICAS**. Dentro de esta consecuencia, centrándonos en el país receptor, la llegada habitualmente de personas jóvenes permite que se ocupen de empleos que la población nativa no está dispuesta a aceptar, como trabajos poco cualificados y mal pagados. Esta consecuencia, podríamos decir que es una consecuencia directa del Trabajo Forzoso.

En tercer lugar, consecuencias **SOCIOCULTURALES**. Los migrantes son individuos que dejan su país para irse a otro, llegan con sus propias tradiciones, con su propia lengua, su propia religión y sus propias creencias. Todas estas ideas pueden ser muy diferentes a las de la población nativa, y en estos casos, puede darse lugar a discriminaciones por parte de la población nativa.

En cuarto lugar, las consecuencias **POLÍTICAS**. Esta consecuencia está bastante ligada con la anterior, debido a que como hemos mencionado anteriormente los migrantes llegan al país nativo con sus propias tradiciones, su propia religión, etc. Por tanto, esto puede dar lugar a la elaboración de leyes de inspiración xenófoba como aquellas que prohíben el uso de vestimentas tradicionales de otros países, e incluso que las personas nativas opten por unas ideologías cada vez más extremistas; como por ejemplo votando a partidos políticos cuya única aspiración sea la de expulsar a los migrantes de su país.

Por último, la consecuencia de la **SALUD**. Como bien sabemos la salud es un derecho humano fundamental; la migración sitúa a estos individuos en circunstancias que puedan afectar a su bienestar tanto físico, como mental.

Pese a todas las consecuencias vistas, una de las más importantes para la OIM es la **integración** puesto que se considera es un componente esencial para una gestión integral y efectiva de la migración y que la misma está destinada a promover la inclusión social y las buenas relaciones entre los diversos grupos. Por consiguiente, contribuye a sociedades que serán diversas, pero aun así inclusivas y cohesivas. Si bien la integración es altamente contextual y varía en los distintos países, la OIM reconoce que la integración exitosa es un proceso dinámico y de direcciones múltiples que involucra una adaptación mutua de los migrantes y la sociedad que los acoge, sobre la base de los principios de protección de los derechos fundamentales, el respeto, la tolerancia y la no discriminación. Se trata de una cuestión multidimensional que cubre la inclusión de los migrantes en esferas tales como la económica, psicológica, social, lingüística, cívica y de navegación, y también el empoderamiento de las comunidades de acogida y de otros actores locales para recibir a los migrantes e involucrarse con ellos.

1.3. MARCOS NORMATIVOS INTERNACIONALES

En primer lugar, vamos a definir lo que se entiende por marco normativo legal, que consiste en un conjunto de leyes, reglas y disposiciones que establecen las bases para regular una actividad o sector específico en un país. Los Marcos Normativos son un conjunto de leyes, normas y reglamentos que son aplicables a las funciones o

actividades que se planea llevar a cabo y que deben ser identificados para que las actividades se realicen de manera armónica, sin incurrir en riesgos de tipo legal.⁶

Ante la presencia de estos flujos migratorios, los Estados miembros han ido tomando conciencia y buscando las vías para tejer un plano normativo capaz de proteger a las personas necesitadas de protección en los movimientos migratorios. Los Estados miembros están en una búsqueda constante de crear instrumentos y herramientas capaces de gestionar la migración, mayormente forzosa, de millones de personas.

Primeramente, vamos a analizar cuál era la situación de las migraciones en todo el mundo durante el siglo XIX Y XX.

En la Europa del siglo XIX el proceso de industrialización influyó en el aumento de la natalidad, que se manifestó en dos sentidos: incremento de la población total de un país y crecimiento de población en las ciudades por inmigraciones desde el campo.

La otra causa del crecimiento demográfico fue el desarrollo de la medicina, puesto que los progresos en este campo permitieron abatir varias de las enfermedades que causaban gran mortalidad, principalmente a los niños. En la segunda mitad del siglo XIX se desarrollan las vacunas y por lo mismo, la medicina preventiva. En esta forma se controla la expansión de enfermedades como la viruela, la tuberculosis, la tifoidea, el cólera, y la tos ferina. Así una mayor población, acaparamiento de tierras, industrialización, expansión económica...implicaron la migración de miles de personas de sus lugares de origen hacia lugares lejanos: Asia, África y Oceanía. En este texto analizaremos de manera sucinta esos movimientos migratorios y la riqueza natural de África, como un ejemplo de lo que obtuvieron los europeos de esa región al migrar hacia ella.

La vida campesina se volvía cada vez más difícil y llevó a las grandes migraciones. Este fenómeno tiene una explicación, además de lo señalado: ninguna ciudad de Europa estaba preparada para recibir a semejante cantidad de personas provenientes del campo. Los inmigrantes a las ciudades no encontraban en ellas fuentes de trabajo, ni servicios, ni viviendas, lo cual se tradujo en graves problemas sociales.

Las migraciones caracterizan en mucho, el nacimiento y desarrollo del capitalismo. Los fenómenos migratorios se intensifican desde la segunda mitad del siglo XIX hasta las primeras décadas del XX por fenómenos como la revolución en los sistemas de transporte. Sin embargo, las causas principales son los desajustes propios del capitalismo.

Hubo grandes movilizaciones de población al interior de la India y de China, y de la misma Asia a otros continentes, entre estas migraciones destaca la conocida migración por la fiebre del oro que tuvo lugar en 1949.

Otro caso es el de los irlandeses, muchos de los cuales emigraron a Inglaterra y otros más a los Estados Unidos. También los ingleses enviaron a Australia, principalmente, a los pobres, indeseables o criminales.

Los desplazamientos de población que se realizaron a partir de 1850 sorprendieron a los contemporáneos. Se empleaba la propaganda para seducir a la gente que quería salir de su país en busca de oportunidades.

La mayor parte de los migrantes europeos tuvieron como destino a los Estados Unidos.

⁶ DelDerecho. (2024, 27 enero). *¿Cuáles son los marcos legales normativos?* Delderecho.com. <https://delderecho.com/marcos-legales-normativos/>

La mayor parte de los migrantes lo hacían en busca de mejores condiciones económicas. Hubo, desde luego, otras causas de la migración: crisis políticas o la persecución religiosa, pero eran minoritarias.

Uno de los países que recibió más inmigrantes en estos años que estamos analizando fue Estados Unidos, factor que contribuyó enormemente al desarrollo de su riqueza, debido a que llegaba a su territorio mano de obra preparada y barata, así como consumidores potenciales. Sin embargo, la inmigración influyó también en el desarrollo de algunos problemas que aun actualmente caracterizan a dicho país, como la discriminación racial, las diferentes religiones, etcétera.

Todo migrante es un portador de cultura. Por ello fueron enormes las consecuencias que se presentaron en este sentido, como resultado de las migraciones europeas.

Pero también hubo europeos colonizadores que llegaban a otras regiones a dominar a nombre de la supuesta supremacía blanca y su civilización, pretendidamente superior. Aquí, armados con una ideología apropiada para el caso, se sentían realmente superiores y así lo hacían saber a los nativos.

La migración también provocó encuentros culturales y su respectiva mezcla, enriqueciendo así las visiones tanto de las sociedades receptoras como de los propios migrantes.

En conclusión, durante el siglo XIX la industrialización, producto de la Revolución Industrial, y el crecimiento de la migración, gracias principalmente a los avances médicos, generaron una serie de grandes migraciones, primero del campo a la ciudad, después a otros países cercanos y por último hacia Norteamérica y Sudamérica y con el impulso del colonialista europeo también salieron miles de personas hacia África, Asia y Oceanía, porque como hemos observado las riquezas naturales del llamado continente negro eran vastas.

El primer reconocimiento del derecho de asilo a nivel internacional surge tras el flujo de población que provoca la II Guerra Mundial, acontecimiento histórico que marcará un punto y aparte en lo relativo a la protección internacional de los refugiados. La Segunda Guerra Mundial propició un panorama de naciones destruidas y desplazamientos de más de un millón de personas que tuvieron que abandonar sus hogares.

Es necesario hacer en primer lugar, referencia a la creación de las Naciones Unidas (ONU) puesto que marcó un hito en la historia contemporánea, estableciendo un marco normativo internacional destinado a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países.⁷

Fundada en 1945 tras la devastación de la Segunda Guerra Mundial, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Los delegados deliberaron sobre la base de propuestas preparadas por los representantes de China, la Unión Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos en Dumbarton Oaks, Estados Unidos, entre agosto y octubre de 1944. La ONU se constituyó con el objetivo de prevenir futuros conflictos y fomentar la colaboración multilateral en temas como el desarrollo económico, los derechos humanos y la justicia internacional.

Este organismo internacional se fundamenta en la Carta de las Naciones Unidas, un tratado que define sus propósitos, principios y estructura organizativa. La creación de la ONU se enmarca en un contexto normativo que busca regular las relaciones internacionales y establecer normas y principios que guíen el comportamiento de los Estados miembros, asegurando un orden global basado en la justicia, el respeto a la soberanía y la cooperación pacífica.

⁷ United Nations. (s. f.-a). *La conferencia de San Francisco | Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/san-francisco-conference>

En este sentido, la ONU ha jugado un papel crucial en la construcción de un sistema internacional donde las normas y los acuerdos multilaterales sirven como pilares para la estabilidad y el progreso mundial.

1.3.1 La Codificación del Marco Normativo Internacional

La codificación internacional en materia de migración y asilo ha sido el resultado de numerosos tratados, convenciones y acuerdos que buscan regular y proteger los derechos de los migrantes y refugiados a nivel global.

En primer lugar, se adoptó el tratado especializado en los derechos de los refugiados, también conocido como la Convención de Ginebra de 1951; que es, sin duda, la semilla normativa de la que emergen el resto de instrumentos jurídicos; una herramienta esencial para defender, proteger y regular los derechos de las personas refugiadas. Convención de la que forman parte 142 Estados, obligados a cumplir sus disposiciones.⁸

La Convención de Ginebra de 1951 es un texto fundamental para la cooperación internacional, ya que en ella se define cuál es el estatuto de los refugiados, sus derechos, a quiénes se otorga ese estatus, así como las obligaciones de los estados para protegerlos. Se trata del marco jurídico de referencia a nivel internacional para la protección de los refugiados.

El fenómeno de los refugiados entendido como una cuestión a nivel internacional comenzó a tener relevancia tras finalizar la Primera Guerra Mundial (1914-1918). De hecho, es cuando aparecieron los primeros convenios impulsados por la Sociedad de Naciones, como la Convención de 1933 sobre La condición de los refugiados rusos, armenios y asimilables o la Convención concerniente a la condición de los refugiados de Alemania (1938).

Sin embargo, se trataba de acuerdos que no afrontaron el problema de forma global. Tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) y el consecuente aumento del número de personas refugiadas, se empieza a tener una mayor conciencia de la necesidad de contar con organismos y reglamentos para abordar el tema. Lo primero llegaría en 1946 con la creación por parte de las Naciones Unidas de la Organización Internacional para los Refugiados (OIR) que, tres años más tarde, se convertiría en el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Será en julio de 1951 cuando se adopte el Convenio de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, que entrará en vigor en 1954. En un principio, el contenido del mismo estaba muy ligado a las consecuencias de la posguerra, ya que incluía límites temporales (solo refugiados anteriores a enero de 1951) y espaciales (únicamente de Europa). El Protocolo de 1967, aprobado en Nueva York, elimina estas limitaciones para ampliar el término.

La Convención de Ginebra es una resolución fundamental en la protección de los derechos de los refugiados, cuyas aportaciones más relevantes fueron la definición de persona refugiada y el principio de no devolución (*non refoulement*). Así, en el artículo 1 se recoge que un refugiado es aquel que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos,

⁸ ACNUR - The UN Refugee Agency. (s. f.-c). *La Convención de 1951* | ACNUR. ACNUR. <https://www.acnur.org/convencion-de-1951>

fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

Respecto al principio de no devolución, el artículo 33 establece que “ningún estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”. Sin embargo, aclara que los refugiados sí podrán ser expulsados por “razones de seguridad nacional o de orden público”.

Además, en el texto se recoge que:

- El estatuto personal de cada refugiado se regirá por la ley del país de su domicilio o, a falta de domicilio, por la ley del país de su residencia” (artículo 12).
- Tendrá acceso libre a los tribunales (artículo 16).
- Derecho a la educación en las mismas condiciones que las de los nacionales de los estados contratantes (artículo 22).
- Posibilidad de trabajar concediendo “a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros” (artículo 17).

Años después de la CG, se adoptó el Protocolo de Nueva York en 1967, con el objetivo de eliminar las limitaciones temporales y geográficas que estipulaba la Convención original. Ambos instrumentos normativos se han integrado en el Derecho de la Unión Europea (UE) a través de la Directiva 2011/95/UE sobre requisitos para el reconocimiento, convirtiéndose así en el fundamento jurídico que da pie a considerar el asilo en Europa.⁹

Se trata de una enmienda al Convenio sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958, comúnmente conocido como la Convención de Nueva York.

El protocolo busca facilitar la adhesión de nuevos estados al Convenio de Nueva York de 1958, que establece normas para el reconocimiento y la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras. Este convenio es un pilar fundamental en el arbitraje internacional, proporcionando un marco jurídico uniforme que facilita la resolución de disputas comerciales transnacionales.

Las enmiendas más importantes son:

- Procedimientos de Adhesión: Se establecen procedimientos y requisitos claros para que los estados puedan adherirse al convenio original, promoviendo una mayor inclusión y participación global.
- Reafirmación de Principios: El protocolo reafirma los principios fundamentales del Convenio de Nueva York de 1958, subrayando su relevancia y aplicabilidad en el contexto del comercio internacional y la resolución de disputas.

Todo esto tiene su importancia en:

- El fomento del Arbitraje Internacional: Al facilitar la adhesión de nuevos estados, el protocolo contribuye a la expansión y fortalecimiento del arbitraje internacional como un medio eficaz para resolver disputas comerciales.

⁹ dipublico. (2010, 29 julio). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. (Nueva York, 1967)*.

Derecho Internacional Público - dipublico.org. <https://www.dipublico.org/6060/protocolo-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-nueva-york-1967/>

- La Uniformidad Legal: Promueve la uniformidad y coherencia en la aplicación del Convenio de Nueva York, asegurando que las sentencias arbitrales sean reconocidas y ejecutadas de manera consistente en diferentes jurisdicciones.

Posteriormente a esto se produce la creación del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, este pacto es interdependiente a la Carta de los Derechos Humanos y colaborativo con el de Derechos Económicos, Sociales y Políticos, tuvo que vencer en su fase de concepción las profundas diferencias de los países que participaron en su elaboración.

Los derechos civiles y políticos eran un reclamo exclusivo de los Estados con sistemas capitalistas, que abogaban principalmente por la libertad en todas sus dimensiones: legal, jurídica, individual, de pensamiento, social, cultural y económica.

Aunque finalmente fue aprobado en diciembre de 1966, no entró en vigor hasta diez años más tarde. Los derechos que recoge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se pueden resumir de la siguiente manera:

- Derecho a la vida.
- Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Prohibición de la esclavitud.
- Derecho a la seguridad de la persona: protección contra el arresto y la detención arbitraria en cualquier circunstancia.
- Derecho a la equidad procesal ante la legislación y al debido proceso.
- Derecho a la libertad de expresión, conciencia y religión.
- Derecho a elegir y ser elegido por sufragio universal.

Los derechos asociados a la libertad individual son los más afectados en una guerra, tal como sucede hoy día en países como Siria, Sudán del Sur, Yemen, Nigeria o la República Centroafricana. En estos lugares no existen garantías para el cumplimiento de los derechos de las personas y por eso se habla de la existencia de situaciones de emergencia humanitaria.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos es sin duda una valiosa herramienta para luchar contra los abusos que sufren la libertad y otros derechos de las personas, pues especifica de forma clara cuándo se cumplen o no los estándares mínimos en la materia.

Es importante también destacar el valor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976. Este pacto forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El PIDESC se centra en garantizar y promover una serie de derechos económicos, sociales y culturales esenciales para asegurar la dignidad humana y el desarrollo integral de todas las personas. Entre sus objetivos principales se incluyen:

1. Derecho al Trabajo: Garantiza condiciones justas y favorables de trabajo, igual salario por igual trabajo, condiciones seguras y saludables, y el derecho a formar sindicatos y a la negociación colectiva.
2. Derecho a la Seguridad Social: Asegura la protección social, incluidos seguros sociales y otros beneficios en casos de desempleo, enfermedad, discapacidad, vejez, vejez y otros casos de pérdida de medios de subsistencia.
3. Derecho a la Protección de la Familia: Protege la maternidad, la infancia y la adolescencia, y garantiza medidas especiales de protección y asistencia.

4. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado: Incluye el derecho a una alimentación adecuada, vestimenta, vivienda y a la mejora continua de las condiciones de vida.
5. Derecho a la Salud: Asegura el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluyendo la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la higiene ambiental e industrial, la prevención, tratamiento y control de enfermedades, y el acceso a servicios médicos para todos.
6. Derecho a la Educación: Establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria, la accesibilidad de la educación secundaria y superior, y la promoción de la educación técnica y profesional.
7. Derecho a la Cultura: Garantiza la participación en la vida cultural, el acceso a los beneficios del progreso científico y su aplicación, y la protección de los derechos de autor.

Los Estados que ratifican el PIDESC se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como a través de la cooperación internacional, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el pacto. Esto incluye la adopción de políticas, legislación y programas para garantizar estos derechos a todos los individuos sin discriminación alguna.

La implementación del PIDESC es supervisada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que revisa los informes periódicos presentados por los Estados Parte sobre las medidas que han adoptado y el progreso realizado en la implementación de los derechos del pacto. El comité también puede examinar quejas individuales o interestatales bajo el Protocolo Facultativo del PIDESC.

1.3.2 Las respuestas operativas

En este apartado vamos a hablar de dos organizaciones, en primer lugar, ACNUR y en segundo lugar, la OIM, ambas surgieron como consecuencia del devastador panorama tras la Segunda Guerra Mundial. La guerra había dejado a millones de personas desplazadas y sin hogar en Europa, creando una crisis humanitaria de enormes proporciones.

A la destrucción y el desplazamiento masivo de personas en Europa y Asia en la etapa Post-Segunda Guerra Mundial, se le sumó otras situaciones, como la tensión entre los bloques occidentales liderados por Estados Unidos y los países del Este bajo la influencia de la Unión Soviética, durante la Guerra Fría, la descolonización provocada por el inicio del proceso de independencia de muchas colonias en África y Asia, lo que también generó movimientos de refugiados y desplazados internos y por último los crímenes de guerra y el genocidio que provocó el reconocimiento de la necesidad de proteger a aquellos que huyen de la persecución y la violencia extrema.

En resumen, tanto el ACNUR como la OIM surgieron en un contexto de desplazamientos masivos y crisis humanitarias tras la Segunda Guerra Mundial, con la misión de atender a los refugiados y migrantes, proporcionando soluciones a corto y largo plazo y estableciendo mecanismos para una migración más ordenada y humanitaria.

A continuación, vamos a desglosar estas organizaciones de una forma más detallada.

El 14 de diciembre de 1950, las Naciones Unidas llevaron a cabo la creación de un organismo pensado, en principio, para un corto plazo de tiempo y conocido como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de ayudar a los refugiados en Europa. con el propósito inicial de ayudar a millones de personas en

Europa que huyeron o perdieron su hogar a causa de la Segunda Guerra Mundial. La labor de ACNUR debía concluir en un periodo de tres años; transcurrido este, dejaría de operar.¹⁰¹¹

Hoy en día, es la organización internacional que se dedica a proteger a las personas forzadas a huir. Por tanto, encabeza los esfuerzos internacionales por proteger a los refugiados, brinda asistencia vital, apoya en la salvaguarda de derechos humanos fundamentales y desarrolla soluciones para garantizar que las personas cuenten con un lugar seguro en el que puedan construir un futuro mejor.

El alcance de la labor de ACNUR se ha ampliado con el paso de los años, de tal suerte que ahora incluye a las personas refugiadas que vuelven a su lugar de origen, personas desplazadas por la fuerza al interior de su propio país, y personas apátridas o a las que se les ha negado una nacionalidad.

De momento, hay más de 18.879 personas trabajando en 137 países. ACNUR ha ayudado a más de 50 millones de personas refugiadas a reanudar sus vidas, y continúa brindando apoyo y protección a los 89,3 millones de personas desplazadas que hay actualmente en el mundo.

Su trabajo se centra principalmente:

- En dar respuesta a las emergencias

Cuando las personas se ven obligadas a huir, es crucial actuar rápidamente. A menudo, los refugiados cruzan fronteras traumatizados, hambrientos y agotados, con solo unas pocas prendas de vestir. ACNUR se esfuerza por asegurar que lleguen a un lugar seguro y no sean devueltos a situaciones donde su vida o libertad estén en peligro. Este es el principio fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que constituye la base legal del trabajo de ACNUR.

ACNUR ayuda a las personas desplazadas a establecerse en lugares seguros, lejos de conflictos o de aquellos que intentan hacerles daño. Además, distribuye rápidamente suministros y moviliza personal experto para proporcionar protección. También se asegura de que los refugiados y desplazados tengan acceso a refugio, comida, agua, atención médica y asistencia para reunirse con familiares desaparecidos.

- Salvaguarda de los derechos humanos

. Los gobiernos suelen garantizar los derechos humanos fundamentales y la seguridad de sus ciudadanos. Sin embargo, cuando las personas son forzadas a huir y se convierten en refugiadas, ya no pueden depender de esta red de protección.

ACNUR se dedica a proteger a refugiados, desplazados y apátridas, defendiendo sus derechos. Para lograrlo, colabora con gobiernos y otros socios para fortalecer las leyes y los sistemas nacionales, además de apoyar la prestación de servicios.

Al hacer esto, ACNUR asegura que las personas desplazadas tengan acceso a documentación, educación, empleo y atención médica. También trabaja para que las personas apátridas obtengan el derecho a una nacionalidad.

Generar cambios positivos a nivel nacional, regional y mundial puede llevar años, pero ACNUR ha logrado avances gracias a la colaboración de estudiantes, juristas, jueces, organizaciones de la sociedad civil y representantes políticos.

¹⁰ ACNUR- The UN Refugee Agency --- Que hacemos

¹¹ ACNUR - The UN Refugee Agency. (s. f.-b). *Historia del ACNUR* | ACNUR. ACNUR. <https://www.acnur.org/historia-del-acnur>

- Construcción de un futuro mejor

Tener un empleo, recibir educación y contar con un hogar significan un nuevo comienzo para los refugiados. ACNUR les ayuda a encontrar trabajos que les permitan mantenerse a sí mismos y a sus familias dignamente, y utilizar sus habilidades para contribuir a las comunidades que los acogen. Además, ACNUR asegura que los niños y jóvenes tengan acceso a la educación, brindándoles una sensación de normalidad y protegiendo su futuro. De esta manera, ACNUR se esfuerza por aprovechar el talento y el potencial de las personas desplazadas.

Buscar soluciones a largo plazo para los refugiados es un elemento central del mandato de ACNUR. Por ello, cuando es seguro regresar, ACNUR ayuda a las personas y familias a volver a sus lugares de origen. Si el retorno no es posible debido a la guerra, el conflicto o la persecución, ACNUR apoya a las personas para que se establezcan y contribuyan positivamente en un tercer país, o se integren en el país de acogida.

Sus fundadores plantearon este organismo para un periodo de tres años, sin embargo, una serie de acontecimientos venideros en el tiempo como la revolución política fallida de Hungría en 1956; la descolonización en África en la década de los años 60; la guerra de los Balcanes en Europa entre 1991-2001 o los desplazamientos forzados en Asia y América Latina, que obligaron la intervención del ACNUR para paliar el masivo flujo de refugiados, disiparon cualquier idea de mantener este organismo tan solo para un corto periodo de tiempo. Empezó con un equipo de 34 trabajadores y en la actualidad, una plantilla de 9.330 personas ofrece ayuda a las personas refugiadas alrededor de 134 países.

Junto a esta figura, y en la misma época de post-guerra, destaca también la creación de la OIM conocida inicialmente como Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME), fue creada en 1951 tras el caos y los desplazamientos en Europa occidental consecutivos a la Segunda Guerra Mundial.

Habida cuenta de su mandato de ayudar a los gobiernos europeos a encontrar países de reasentamiento para alrededor de 11 millones de personas desarraigadas por la guerra, durante los años cincuenta organizó el transporte de prácticamente un millón de migrantes.

Los cambios sucesivos de nombre del PICMME a Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) en 1952, pasando por Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) en 1980 hasta convertirse en la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 1989 reflejan la transición de la Organización que a lo largo de medio siglo ha pasado de ser un organismo de logística a una Organización que se ocupa de todo lo referente a la migración.

Si bien la historia¹² de la OIM se ha escrito al ritmo de catástrofes ocasionadas por el hombre y de desastres naturales acaecidos en este medio siglo Hungría en 1956, Checoslovaquia en 1968, Chile en 1973, los refugiados vietnamitas (conocidos como “boat people”) en 1975, Kuwait en 1990, Kosovo y Timor en 1999, el tsunami asiático y el terremoto en Pakistán en 2004 y 2005 – su lema de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad, ha suscitado una enorme aceptación internacional.

Desde su origen, como organismo operativo logístico, la OIM ha ido ampliando el alcance de su labor hasta convertirse en la principal organización internacional que trabaja con los gobiernos y la sociedad civil para promover la comprensión sobre las

¹² OIM historia de la International Organization for Migration

cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración y velar por la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

La creciente magnitud de sus actividades ha ido a la par de una rauda ampliación de la Organización que pasó de ser un pequeño organismo para convertirse en una Organización que cuenta con un presupuesto operativo de casi 3 mil millones de dólares EE. UU y una plantilla de personal de más de 19.500 personas en 171 países a través del mundo. La OIM cuenta con 175 Estados Miembros y 8 Estados que gozan del estatuto de observador.

La OIM es el punto de referencia en el candente debate mundial sobre las repercusiones sociales, económicas y políticas de la migración en el siglo XXI.

Desde su creación la OIM ha operado bajo el principio de que la migración, en forma ordenada y en condiciones humanas, beneficia a los migrantes y a la sociedad.

En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para:

- Ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo.
- Fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias.
- Alentar el desarrollo social y económico a través de la migración.
- Velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

1.3.3. La labor de las NU

Por último en este marco normativo a nivel internacional, vamos a hacer referencia a la labor que ha sido llevada a cabo por las Naciones Unidas, en este caso estamos ante un derecho "lege ferenda" que se refiere a las propuestas y recomendaciones para reformar y mejorar el marco normativo y funcional de la organización, con el fin de adaptarla a los desafíos contemporáneos y futuros del sistema internacional.

1.3.3.1 Pacto Mundial Segura, Ordenada y Regular de 2018

Dentro de esta labor de las Naciones Unidas nos encontramos en primer lugar, **Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular de 2018 adoptado por la asamblea general de la ONU¹³**

El Pacto pretende regular la migración como fenómeno social, y evitar mediante control posibles delitos como la trata de personas. El Pacto Mundial pretende hacer eficientes 23 objetivos y así, hacer efectiva la meta 10.7 de la Agenda 2030* dentro del marco europeo.

Sin embargo, este pacto no es jurídicamente vinculante. Pero ello no menoscaba su eficacia, por ello, hemos decidido incluirlo dentro del marco normativo, pues, este acuerdo tiene un carácter eficiente en la práctica ya que sirve de guía para la implantación de reglas comunes para la gestión de la inmigración, lo que reviste de gran importancia.

Reiteramos que no goza de un nivel superior en los ordenamientos jurídicos de los Estados toda vez que no crea obligaciones para los países ratificantes, ni derechos para los migrantes en los países receptores.

¹³ OHCHR (s.f.) Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)

No obstante, y pese a la ausencia de efectos jurídicos, se “instrumentaliza” la migración en el ámbito de aplicación de soft law.

El Pacto Migratorio Mundial está redactado bajo el principio de soberanía nacional, que pone de manifiesto al tenor literal “Los Estados tienen el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Derecho Internacional”.

En este sentido, el Pacto Mundial, en su Párrafo c) “refleja y refuerza las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos”

En este sentido, se refleja en el Pacto el principio de cooperación multilateral (*“cooperación oficial que otorgan las organizaciones internacionales a los países en desarrollo, para fortalecer sus capacidades nacionales en materia de desarrollo sostenible, incluyendo para el logro de la Agenda 2030”*) como manera singular de abordar la migración como fenómeno global. El principio de cooperación multilateral se complementa con el principio de responsabilidad compartida entre los países de tránsito, origen y destino.

El núcleo del documento se presenta como veintitrés objetivos acompañados de varios compromisos que los países tienen la potestad de aplicar para la consecución del objetivo en concreto. Todo ello enfocado a la cooperación internacional en materia migratoria.

Los objetivos abarcan, entre otros, según lo expuesto en la página web de Naciones Unidas y citamos literalmente:

- Reforzar la elaboración de políticas basadas en datos y derechos humanos y el discurso público sobre la migración;
- Reducir al mínimo los factores adversos de la migración, incluida la lucha contra la pobreza y la discriminación, y abordar los desplazamientos relacionados con el clima y las catástrofes;
- Garantizar los derechos de los inmigrantes a la información y a la identidad legal;
- Ampliar y diversificar la disponibilidad de vías para una migración segura, ordenada y regular, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los migrantes en situación de vulnerabilidad;
- Proteger el derecho al trabajo decente y otros derechos laborales de los inmigrantes;
- Abordar y reducir las vulnerabilidades y las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la migración;
- Proteger el derecho a la vida en el contexto de la migración;
- Combatir el contrabando y la trata de personas, protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos de las personas que han sido objeto de contrabando o trata;
- Respetar los derechos humanos en las fronteras y llevar a cabo un examen, una evaluación y una derivación de los migrantes basados en los derechos humanos;
- Proteger el derecho a la libertad y a no ser detenido arbitrariamente, incluso dando prioridad a las alternativas a la detención de inmigrantes;
- Garantizar el derecho de los inmigrantes a acceder a los servicios básicos, como la sanidad, la educación y el apoyo social, sin discriminación;
- Eliminar la discriminación y luchar contra la incitación al odio y la xenofobia;
- Mantener las prohibiciones de expulsión colectiva y *expulsión* para todos los migrantes, garantizando que el retorno sea seguro y digno y que la reintegración sea sostenible.

Los 23 objetivos del Pacto Mundial para la Migración se pueden agrupar a mi parecer en 6 grupos:

- Datos y Políticas Basadas en Evidencia
- Prevención y Reducción de Factores Adversos
- Protección y Derechos de los Migrantes
- Gestión de la Migración
- Inclusión y Desarrollo Sostenible, y Cooperación Internacional y Alianzas.

Además, estos objetivos cubren todas las etapas migratorias la etapa de preparación; la etapa actual de los movimientos, con énfasis entre la distinción de migración irregular y regular y haciendo mención a la idea de fronteras estables y bien gestionadas; la etapa de integración de los migrantes; y la etapa de retorno (flujos migratorios reversibles). Desde un punto de vista general, podemos decir que la realidad fáctica, y con ella, la aplicación de esta “soft law” se presenta muy dispar ante los objetivos y metas a aspirar. De manera que nos encontramos con compromisos, quizá demasiado imprecisos, u otras propuestas realizables a largo plazo, como la protección a los migrantes vulnerables.

No hay que olvidar que estas vulnerabilidades abarcan desde las más tradicionales (como vulnerabilidades derivadas del hecho de ser mujer), hasta las que se derivan de las circunstancias en que viajen, o a las condiciones que se enfrentan tanto en los países receptores como de origen, y esto, según Millán Requena Casanova, sólo es alcanzable a largo plazo, pues, de manera inmediata no somos capaces de incidir y evitar tales brechas.

Por otro lado, el Pacto Mundial hace referencia a la implementación, de lo cual son responsables los Estados, pues son éstos los que se comprometen a aplicar el documento en colaboración con múltiples interesados. Asimismo, es relevante la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración cuyo fin se resume en la “mejora de la eficacia y coherencia del apoyo prestado a los Estados por las entidades de la ONU que abordan la migración”, preparando así un informe cada dos años sobre cuestiones relacionadas con hacer palmario al Pacto Mundial.

Lo anterior se entrelaza con la necesidad de seguimiento y examen de los procesos adoptados para la consecución de los objetivos marcados en 2018 en Marrakech . Estos exámenes se deben realizar cada cuatro años desde el año pasado en el Foro de Examen de la Migración Internacional.

En suma, el Pacto Mundial para una Migración Segura , Ordenada y Regular de diciembre de 2018 hace efectivas las medidas y objetivos propuestos poniendo de manifiesto la cooperación en materia de migración.

1.3.3.2 Objetivos de Desarrollo del Milenio

En segundo lugar, vamos a hablar de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que son una serie de metas establecidas por las Naciones Unidas en el año 2000, con el fin de abordar diversas dimensiones del desarrollo humano y social para el año 2015.¹⁴

¹⁴ World Health Organization: WHO. (2018b, febrero 19). Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs))

En septiembre del año 2000, líderes mundiales de 189 países se reunieron en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en Nueva York y adoptaron la Declaración del Milenio. Este documento comprometía a las naciones a una nueva alianza global para reducir los niveles extremos de pobreza y establecer una serie de objetivos con un plazo determinado: los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Estos ocho objetivos, destinados a ser alcanzados para el año 2015, abarcaban las principales dimensiones del desarrollo humano, incluyendo la erradicación de la pobreza y el hambre, la consecución de la enseñanza primaria universal, la promoción de la igualdad de género, la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna, la lucha contra enfermedades como el VIH/SIDA y el paludismo, la sostenibilidad del medio ambiente y la creación de una asociación global para el desarrollo.

Cada uno de estos objetivos fue diseñado con metas específicas y medibles, proporcionando un marco integral para el desarrollo global. Los ODM se convirtieron en un referente crucial para los esfuerzos internacionales y nacionales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de millones de personas alrededor del mundo. Al impulsar la cooperación entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, los ODM fomentaron un sentido de responsabilidad compartida y un enfoque coordinado para enfrentar los desafíos del desarrollo. A pesar de los desafíos y las limitaciones, los ODM lograron significativos progresos en diversas áreas, sentando las bases para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que les sucedieron en 2015.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se centraron en mejorar diversas dimensiones del desarrollo humano y social, y aunque no abordan explícitamente el asilo y la migración, varios de los objetivos están intrínsecamente relacionados con las causas y consecuencias de estos fenómenos. A continuación, voy a establecer la relación que en mi opinión existe entre estos objetivos y el Asilo y la Migración.¹⁵

El primero de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es erradicar la pobreza extrema y el hambre, ambos dos son factores fundamentales y claves en la migración, una gran parte abandona sus países huyendo de unas condiciones de vida que son insostenibles y pretenden buscar mejores oportunidades económicas y alimentarias.

El segundo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es lograr la enseñanza primaria universal, la falta o la dificultad de acceso a la educación es otro de los motivos claves que lleva a las familias a migrar, por tanto el poder proporcionar una educación universal puede ir reduciendo esa necesidad que lleva a las familias a abandonar sus casas y mejorar las oportunidades económicas en el país de origen.

El tercero de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, es promover la igualdad de género y empoderar a la mujer, estos pueden ser factores que impulsan la migración, ya que las mujeres buscan países donde puedan disfrutar de mayores derechos y oportunidades. Además, las mujeres migrantes y solicitantes de asilo son particularmente vulnerables y requieren políticas de protección específicas.

El cuarto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es reducir la mortalidad infantil, las altas tasas de mortalidad infantil y la falta de servicios de salud adecuados pueden

¹⁵ World Health Organization: WHO. (2018, 19 febrero). *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs))

motivar a las familias a migrar para asegurar un mejor futuro para sus hijos. Mejorar la salud infantil en los países de origen puede reducir la presión para migrar.

El quinto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es mejorar la salud materna, las condiciones de salud materna también afectan las decisiones de migración. Las mujeres en países con altas tasas de mortalidad materna pueden buscar asilo en lugares con mejores servicios de salud para garantizar su seguridad y la de sus futuros hijos.

El sexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, las epidemias y la falta de acceso a tratamientos adecuados pueden forzar a las personas a migrar en busca de mejores servicios de salud. Los migrantes y solicitantes de asilo a menudo enfrentan barreras adicionales en el acceso a la atención médica en los países de destino.

El séptimo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, la degradación ambiental y el cambio climático son causas emergentes de migración y desplazamiento. Las personas que viven en áreas afectadas por desastres naturales, escasez de agua o tierras agrícolas degradadas pueden verse obligadas a buscar refugio en otros lugares.

Por último, el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio es fomentar una asociación mundial para el desarrollo, la cooperación internacional y las asociaciones globales son esenciales para abordar las causas profundas de la migración y el asilo. Políticas de desarrollo más justas y equitativas pueden ayudar a estabilizar regiones en crisis y reducir la necesidad de migración forzada.

1.3.3.3 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las NU

En tercer lugar nos encontramos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, aprobados el 25 de Septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas por unanimidad, son un conjunto de 17 objetivos se trata de un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz universal, están interrelacionados y diseñados para abordar los desafíos globales, incluyendo aquellos relacionados con la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental, la paz y la justicia.

El sector privado está llamado a jugar un papel central en esta hoja de ruta, que constituye al mismo tiempo una responsabilidad y una oportunidad sin precedentes para alinear los objetivos de un negocio con los de equidad y la sostenibilidad.

La migración y el asilo están vinculados con muchos de estos objetivos, ya que afectan y son afectados por diversos factores sociales, económicos y ambientales.

En mi opinión casi todos de estos objetivos tienen una estrecha vinculación con la migración y el asilo, y por ello a continuación voy a hacer un análisis acerca de cómo afectan estos ODS con la migración y el asilo.¹⁶

El primero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el fin de la pobreza, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, nos encontramos con que la pobreza es una

¹⁶ Communications. (2024, 19 febrero). ¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)? BBVA NOTICIAS. https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-sabes-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods/?msclkid=9bbafcdf994a1e3d16fd9aba5367b996&utm_source=bing&utm_medium=cpc&utm_campaign=ES_FIN_BBVA_Search_GEN_ALL_&utm_term=https%3A%2F%2Fwww.bbva.com%2Fes%2Fsostenibilidad%2F&utm_content=Generic_Sostenibilidad_DSA

causa fundamental de la migración. Muchas personas migran en busca de mejores oportunidades económicas. La reducción de la pobreza en los países de origen puede disminuir la necesidad de migrar forzosamente.

El segundo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el hambre cero, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, la inseguridad alimentaria es un factor que impulsa la migración. Los migrantes y refugiados a menudo enfrentan problemas de acceso a alimentos en sus viajes y en los países de acogida.

El tercero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la salud y bienestar, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, los migrantes y refugiados pueden enfrentar barreras para acceder a servicios de salud. Garantizar la salud y el bienestar de estos grupos es crucial para su integración y desarrollo.

El cuarto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la educación de calidad, que en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, la educación es fundamental para la integración de los migrantes y refugiados en las sociedades de acogida. Proporcionar acceso a educación de calidad puede mejorar las oportunidades y reducir la desigualdad.

El quinto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la igualdad de género, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, las mujeres migrantes y refugiadas pueden enfrentar discriminación y violencia de género. Promover la igualdad de género es esencial para proteger sus derechos y asegurar su participación plena en la sociedad.

El sexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el agua limpia y el saneamiento, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, el acceso a agua potable y saneamiento es crucial para los migrantes y refugiados, especialmente en campamentos y asentamientos temporales.

El séptimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la energía asequible y no contaminante, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, el acceso a energía asequible y sostenible puede mejorar las condiciones de vida de los migrantes y refugiados, facilitando su integración en las comunidades de acogida.

El octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el trabajo decente y crecimiento económico, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, aproximadamente la mitad de la población mundial todavía vive con el equivalente a unos 2 dólares diarios en muchos lugares el hecho de tener un empleo no garantiza la capacidad para escapar de la pobreza, los migrantes contribuyen al crecimiento económico de los países de acogida por tanto, promover el trabajo decente y la inclusión económica de los migrantes es clave para el desarrollo sostenible.

El décimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la reducción de las desigualdades, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, este objetivo tiene un enfoque específico en la migración segura, ordenada y responsable, y en la reducción de las desigualdades, abogando por políticas migratorias inclusivas y justas.

El undécimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la creación de ciudades y comunidades sostenibles, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, las ciudades juegan un papel crucial en la integración de los migrantes. Promover ciudades inclusivas y sostenibles ayuda a mejorar las condiciones de vida y a fomentar la cohesión social.

El decimotercero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la acción por el clima, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, el cambio climático es un factor creciente de desplazamiento. Las políticas climáticas deben considerar el impacto en las personas desplazadas y los migrantes.

El decimosexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la paz, justicia e instituciones sólidas, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia son fundamentales para los migrantes y refugiados. Instituciones sólidas y transparentes son necesarias para gestionar la migración de manera eficaz y justa.

El decimoséptimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la creación de alianzas para lograr los objetivos, en cuanto a su relación con la Migración y el asilo, la cooperación internacional es esencial para abordar los desafíos de la migración y el asilo. Las alianzas entre países y organizaciones pueden mejorar la gestión de la migración y la protección de los refugiados.

En conclusión, la migración y el asilo están interrelacionados con muchos de los ODS, ya que la movilidad humana afecta y es afectada por una amplia gama de factores socioeconómicos y ambientales. Abordar los desafíos de la migración de manera integral y sostenible es esencial para el logro de los ODS y para asegurar que nadie se quede atrás en el camino hacia un futuro más equitativo y sostenible.

1.3.3.4 El Consejo de Europa

Por último y antes de comenzar con el marco normativo en Europa, vamos a hablar de la labor del Consejo de Europa en materia de Asilo y Migración.

El Consejo de Europa ha jugado un papel crucial en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo. Esta organización paneuropea, fundada en 1949, tiene como funciones principales¹⁷ desarrollar y promover políticas migratorias y de integración basadas en los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Su objetivo es promover los principios de igualdad de trato, tolerancia y no discriminación y eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias que aún existen en los Estados miembros. El Consejo de Europa se esfuerza por garantizar que la migración se organice de manera que se refuerce la cohesión social y se promueva el desarrollo tanto de los países de origen como de destino.

La labor del Consejo de Europa en el ámbito de la migración se divide tradicionalmente en tres esferas principales: gestión de la migración; integración; situación jurídica de los migrantes. Estas esferas abarcan varias cuestiones específicas, como el desarrollo de canales eficaces para la migración legal, la promoción de medidas eficaces para integrar a los migrantes en el mercado laboral y la ayuda a los migrantes para que aprendan los

¹⁷ FS_children_adoption_en. (s. f.). <https://rm.coe.int/090000168071e4b2>

idiomas de los países de acogida, así como cuestiones relativas a los grupos de migrantes especialmente vulnerables.

Promueve el diálogo internacional sobre migración e integración y facilita los contactos entre los países de origen, tránsito y destino, lo que en última instancia conduce a una gestión ordenada de los flujos migratorios y a la construcción de sociedades tolerantes. Muchas de las iniciativas y propuestas políticas elaboradas por el Consejo de Europa se han integrado en las legislaciones nacionales de diferentes países europeos y las normas formuladas por el Consejo de Europa se han convertido en puntos de referencia para los responsables de la formulación de políticas a nivel nacional y local. Muchas directivas de la UE en los ámbitos de la migración y la integración también se basan en el trabajo que el Consejo de Europa llevó a cabo originalmente.

El Consejo de Europa considera que debe fortalecerse la participación de los migrantes en la vida social, económica y política de las sociedades en las que viven. Con ese fin, el Consejo de Europa se centra en promover el papel de las asociaciones de migrantes y fomentar la interacción entre los migrantes y las sociedades de acogida.

Uno de los objetivos clave del Consejo de Europa en el ámbito de la migración es garantizar que los migrantes no se limiten a disfrutar del acceso a los derechos y servicios, sino que tengan una oportunidad viable de convertirse en miembros activos y contribuyentes de pleno derecho de las sociedades de acogida, en las que tengan las mismas posibilidades de desarrollo personal y profesional de acuerdo con sus conocimientos, habilidades, aptitudes y aspiraciones, al tiempo que se reconoce y aprecia su contribución al desarrollo de estas sociedades.

A continuación, se destacan algunas de las principales actividades y aportaciones del Consejo de Europa en el ámbito de la migración y el asilo:

En primer lugar, el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)¹⁸, que fue adoptado en 1950 y administrado por el Consejo de Europa, es uno de los tratados más importantes en el ámbito de los derechos humanos. Aunque no aborda específicamente la migración y el asilo, sus disposiciones son fundamentales para proteger los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo. Vamos a destacar a continuación algunos de esos artículos:

El artículo 3 referido a la prohibición de la tortura, es de gran importancia en el contexto del asilo y la migración, porque impide a los Estados a que expulsen o deporten a personas a países en los que van a correr el riesgo de sufrir torturas o malos tratos. El principio de non-refoulement está estrechamente relacionado con esta disposición.

El artículo 5 establece el derecho a la libertad y la seguridad, estableciendo que las detenciones deben ser legales y justas, en el contexto de la migración y el asilo establece que éstos no deben ser detenidos arbitrariamente y las detenciones deben seguir unas condiciones humanas y justas.

El artículo 6 establece el derecho a un juicio justo lo cual es de importancia para los migrantes y solicitantes de asilo que enfrentan procedimientos de deportación o que

¹⁸ CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (CEDH) (Roma, 4 de noviembre de 1950) - Fundación ACCIÓN PRO DERECHOS HUMANOS (www.derechoshumanos.net). (s. f.). <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/>

solicitan protección internacional. Garantiza que estos procedimientos sean equitativos y transparentes.

El artículo 8 establece el derecho al respeto de la vida privada y familiar que es de gran importancia en el contexto de la migración, ya que impide la separación arbitraria de las familias por deportación o expulsión y protege el derecho de los migrantes a la vida familiar.

El artículo 13 establece el derecho a un recurso efectivo, esto incluye a los migrantes y solicitantes de asilo que hayan sido víctimas de violaciones de derechos humanos.

El artículo 14 establece la prohibición de la discriminación, se trata de un derecho esencial para proteger a los migrantes y solicitantes de asilo de la discriminación basada en su estatus migratorio, origen étnico, religión, etc.

La segunda gran contribución es el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encargado de supervisar la implementación del CEDH y ha emitido numerosas sentencias que protegen los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo. Estas decisiones han abordado temas como la detención, las condiciones de acogida y el principio de no devolución (non-refoulement).

Además, ha desempeñado un papel crucial en la creación de instrumentos legales específicos, tales como:

Por un lado, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura, que establece un sistema de visitas periódicas a lugares de detención para prevenir la tortura y el maltrato, una medida especialmente relevante para los migrantes detenidos.

Por otro lado, la Carta Social Europea, que complementa el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y garantiza derechos económicos y sociales, incluidos los derechos laborales y de vivienda, aplicables también a los migrantes.

Cabe destacar asimismo la función del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, quien desempeña un papel activo en la protección de los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo. El Comisario realiza visitas a los Estados miembros, emite informes y recomendaciones, y trabaja para aumentar la conciencia sobre las condiciones de los migrantes.

Finalmente, el Consejo de Europa emite resoluciones y recomendaciones dirigidas a los Estados miembros para mejorar las políticas y prácticas relacionadas con la migración y el asilo. Estas incluyen la mejora de las condiciones de acogida, la protección de los menores no acompañados y el acceso a servicios.

En resumen, el Consejo de Europa ha sido un actor clave en la promoción y protección de los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo en Europa. A través de su marco normativo, su labor de supervisión, sus resoluciones y recomendaciones, y su cooperación técnica, ha contribuido significativamente a mejorar las políticas y prácticas relacionadas con la migración y el asilo en sus Estados miembros.

Todo este marco normativo internacional se refleja a nivel regional, pero nos centraremos en el marco legal europeo, que desglosaré en profundidad en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II MARCO LEGAL EUROPEO Y ANTECEDENTES DE LA CREACIÓN DEL PACTO DE ASILO Y MIGRACIÓN

2.1 Ausencia de competencias en materia de migración y asilo de la UE

La Unión Europea (UE) no siempre tuvo competencias en materia de asilo y migración.

La Comunidad Económica Europea (CEE), fue creada a través del Tratado de Roma, firmado el 25 de marzo de 1957, pero no abordó específicamente las cuestiones de asilo y migración.

En sus inicios, el enfoque principal del tratado se centraba en la integración económica, con el objetivo de establecer un mercado común y fomentar la cooperación económica entre los Estados miembros.

Durante la firma del Tratado de Roma, las preocupaciones sobre asilo y migración no eran tan prominentes en la agenda europea como lo son hoy. La prioridad se encontraba en la reconstrucción económica de Europa tras la Segunda Guerra Mundial y en la creación de un marco que permitiera la libre circulación de bienes, servicios, capital y personas dentro de la comunidad económica.

A medida que la integración europea avanzaba, y especialmente tras la caída del Muro de Berlín y el colapso de la Unión Soviética, las cuestiones de migración y asilo comenzaron a ganar mayor relevancia. La necesidad de coordinar políticas en estos ámbitos se hizo evidente con el aumento de los flujos migratorios y las solicitudes de asilo.

2.2 Creación del espacio Schengen

Nos remontamos al año 1985 en el que tiene lugar la creación del espacio Schengen se trata de uno de los **principales logros del proyecto europeo**. Comenzó en 1985 como proyecto intergubernamental entre cinco países de la UE (Francia, Alemania, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo) y se ha ido ampliando gradualmente hasta convertirse en la mayor zona de libre circulación del mundo.¹⁹

Schengen es el nombre de un pequeño pueblo de Luxemburgo, en la frontera con Alemania y Francia, donde se firmaron el Acuerdo de Schengen y el Convenio de Schengen en 1985 y 1990, respectivamente.

Formar parte de **un espacio sin controles en las fronteras interiores** supone que los países:

- no efectúen controles en sus fronteras interiores, excepto en caso de amenazas específicas;
- lleven a cabo controles armonizados en sus fronteras exteriores conforme a unos criterios claramente definidos.

El conjunto de normas que rigen el espacio Schengen se denomina **Código de Fronteras Schengen**.

En la actualidad, el espacio Schengen abarca más de 4 millones de kilómetros cuadrados, con una población de casi **420 millones de personas**, e incluye 29 países:

- 25 de los 27 Estados miembros;

¹⁹ Cómo funciona el espacio Schengen - Consilium (europa.eu)

- todos los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

El 1 de enero de 2023, Croacia se convirtió en el 27.º país en incorporarse plenamente al espacio Schengen.

El 30 de diciembre de 2023, el Consejo acordó suprimir los controles en las fronteras interiores aéreas y marítimas con **Bulgaria y Rumanía**. Ambos Estados miembros aplican plenamente el acervo de Schengen desde el 31 de marzo de 2024; a partir de esa fecha se suprimirán los controles en las **fronteras aéreas y marítimas interiores**. Tras este primer paso, el Consejo adoptará una nueva decisión por la que se fijará una fecha para suprimir los controles en las fronteras terrestres interiores.

Los controles en las fronteras interiores con Chipre no se han suprimido aún, e Irlanda no forma parte del espacio Schengen.

Gracias al espacio Schengen, más de 400 millones de personas pueden **viajar libremente entre los países miembros sin pasar controles fronterizos**.

Cada día, alrededor de 3,5 millones de personas cruzan las fronteras interiores para trabajar, estudiar o visitar a familiares y amigos, y casi 1,7 millones de personas residen en un país Schengen y trabajan en otro.

Se calcula que los europeos realizan cada año 1 250 millones de viajes por el interior del espacio Schengen, lo que también beneficia enormemente al turismo y al sector de la cultura.

El espacio Schengen aporta **importantes beneficios económicos** a todos los ciudadanos y empresas de sus Estados parte. Está concebido para ser la piedra angular de la Unión Europea y del conjunto del mercado único.

Los nacionales de terceros países que residen en la UE o que visitan la UE como turistas, estudiantes de intercambio o por negocios también pueden recorrer los países de Schengen sin pasar controles fronterizos.

Para los viajeros en tránsito o que tengan intención de efectuar una estancia breve en el espacio Schengen, la UE ha establecido unas normas comunes sobre visados.

Es necesaria una **política común de visados** de la UE para el funcionamiento eficaz del espacio Schengen sin fronteras, ya que facilita la entrada de visitantes en la UE al tiempo que refuerza la seguridad interior.

Uno de los principales objetivos del espacio Schengen es **proteger a sus ciudadanos mediante una mayor cooperación entre las fuerzas policiales**, las autoridades aduaneras y las autoridades de control de las fronteras exteriores de todos los Estados miembros. Estas nuevas formas de cooperación se han introducido para compensar cualquier riesgo de déficit de seguridad derivado de la supresión de los controles en las fronteras interiores.

En el contexto de la cooperación policial, el espacio Schengen permite:

- una mejora de los sistemas de comunicación entre las fuerzas policiales,
- la persecución transfronteriza de delincuentes,
- la vigilancia transfronteriza de sospechosos,
- la asistencia operativa mutua,
- intercambios directos de información entre las autoridades policiales.

Esto supone una enorme ventaja en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia grave y organizada, incluida la trata de seres humanos y la migración ilegal.

Los países que deseen adherirse al espacio Schengen deben cumplir una lista de condiciones previas. Deben:

- aplicar el conjunto común de normas de Schengen (el denominado «acervo de Schengen»), por ejemplo, en relación con los controles fronterizos, la expedición de visados, la cooperación policial y la protección de datos personales;
- asumir la responsabilidad del control de las fronteras exteriores en nombre de otros países Schengen y expedir los visados Schengen uniformes;
- cooperar eficazmente con las fuerzas y cuerpos de seguridad de otros países Schengen a fin de mantener un elevado nivel de seguridad una vez que se hayan suprimido los controles en las fronteras interiores;
- conectarse al Sistema de Información de Schengen (SIS) y utilizarlo.

Los países que deseen adherirse al espacio Schengen deben someterse a una serie de **evaluaciones para determinar si cumplen las condiciones** necesarias para la aplicación de las normas de Schengen.

Una vez que la evaluación confirme la aptitud de un Estado miembro para adherirse al espacio Schengen sin controles en las fronteras interiores, los demás miembros del espacio Schengen deben aprobar la decisión por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo.

En el contexto de la COVID-19, entre 2020 y 2022 varios países de la UE decidieron restablecer los controles fronterizos internos. Los controles han sido restablecidos también en otras circunstancias, como sucedió en 2015 a raíz de los atentados terroristas o ante el aumento de los flujos migratorios hacia la UE.

El restablecimiento de los controles interiores **solo debe producirse como último recurso**.

El Código de Fronteras Schengen²⁰ permite a los Estados miembros restablecer los controles fronterizos en determinadas fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en riesgo el funcionamiento general del espacio Schengen. En estas situaciones el Consejo puede recomendar que uno o varios Estados miembros restablezcan sus controles fronterizos, a propuesta de la Comisión Europea.

Los controles que se establezcan en caso de circunstancias excepcionales requieren la aprobación del Consejo.

El Código de Fronteras Schengen también dispone que los Estados miembros puedan introducir controles fronterizos temporales para responder a una amenaza grave para el orden público o la seguridad interior.

En este caso, el Estado miembro de que se trate debe notificarlo a la Comisión y a los demás países de la UE al menos cuatro semanas antes de la introducción de los controles, o en un plazo más breve si las circunstancias no se conocen de antemano. Este restablecimiento de los controles internos no requiere la aprobación del Consejo.

La UE y sus Estados miembros han establecido medidas concretas para salvaguardar la seguridad de Europa y reforzar las fronteras exteriores de la UE.

Entre estas figuran, por ejemplo, la creación de la **Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas** (Frontex) y el desarrollo del **Sistema de Información de Schengen** (SIS).

Las autoridades de toda la UE utilizan el SIS para introducir o consultar las descripciones de personas y objetos buscados o desaparecidos. El sistema contiene aproximadamente 86,5 millones de descripciones y en 2022 registró 35 millones de consultas diarias de las autoridades.

²⁰ Schengen: la zona sin fronteras interiores | Temas | Parlamento Europeo. (s. f.). Temas | Parlamento Europeo.

<https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20190612STO54307/schengen-la-zona-sin-fronteras-interiores-explicada>

El SIS también facilita instrucciones a las autoridades sobre la manera de actuar cuando se localiza a una persona o un objeto, por ejemplo:

- la detención de una persona buscada,
- la protección de una persona vulnerable desaparecida,
- la confiscación de un objeto ilegal o robado.

Se están perfeccionando o desarrollando las siguientes herramientas informáticas que ayudarán a luchar contra la delincuencia y a proteger las fronteras:

- el Sistema de Información de Visados (VIS),
- el Sistema de Entradas y Salidas (SES),
- el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV).

2.3 Tratado de Maastricht

Una vez creado el espacio de Schengen nos centramos en el Tratado de Maastricht,²¹ firmado en 1992 y en vigor desde 1993, fue el que introdujo nuevas áreas de cooperación, incluyendo la justicia y los asuntos interiores, que abarcan temas de asilo y migración bajo el “Tercer Pilar”. Este tratado creó la Unión Europea (UE) y estableció un marco más amplio para la cooperación en materia de migración y asilo entre los Estados miembros. Sin embargo, esta cooperación era intergubernamental, lo que significa que los Estados miembros mantenían el control principal sobre estas políticas y la Comisión Europea tenía un papel limitado.

Al instaurar una Unión Europea, el Tratado de Maastricht supuso una nueva etapa en el proceso de creación de «una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa». La Unión Europea se fundó sobre la base de las Comunidades Europeas, completadas con las políticas y formas de cooperación establecidas por el Tratado de la Unión Europea (TUE). La Unión disponía de un marco institucional único, compuesto por el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas, que, al ser en aquel entonces las únicas instituciones de la Unión en sentido estricto, ejercían sus competencias de conformidad con lo dispuesto en los Tratados. El Tratado estableció asimismo un Comité Económico y Social y un Comité de las Regiones, ambos con funciones consultivas. De conformidad con el procedimiento dispuesto en el Tratado, se crearon un Sistema Europeo de Bancos Centrales y un Banco Central Europeo, que completaron la lista de instituciones financieras, sumándose a las ya existentes del grupo BEI, a saber, el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones.

El Tratado de Maastricht confirió ciertas competencias a la Unión creada por el mismo, las cuales se clasifican en tres grandes grupos conocidos comúnmente como «pilares»: el primer pilar estaba formado por las Comunidades Europeas y proporcionaba un marco que permitía a las instituciones comunitarias ejercer, en los ámbitos regulados por el Tratado, las competencias que habían sido objeto de una transferencia de soberanía por parte de los Estados miembros; el segundo pilar estaba formado por la política exterior y de seguridad común prevista en el título V del Tratado; el tercer pilar estaba constituido por la cooperación en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior prevista en el título VI del Tratado. Las disposiciones de los títulos V y VI establecían una cooperación de carácter intergubernamental que se servía de las instituciones comunes y estaba dotada de algunos elementos supranacionales, en particular la asociación de la Comisión Europea y la consulta del Parlamento Europeo.

²¹ Los Tratados de Maastricht y Ámsterdam | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo (europa.eu)

1. El primer pilar de este tratado es el funcionamiento de la Comunidad Europea.

La Comunidad tenía como misión asegurar el buen funcionamiento del mercado único, así como, entre otras cosas, un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, un alto nivel de empleo y de protección social y la igualdad entre hombres y mujeres. La Comunidad perseguía estos objetivos, dentro de los límites de las competencias que le habían sido confiadas, mediante el establecimiento de un mercado común y de las medidas conexas contempladas en el artículo 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), así como mediante el establecimiento de la política económica y de la moneda única previstas en el artículo 4. La acción de la Comunidad debía respetar el principio de proporcionalidad y, en los ámbitos que no fueran de su competencia exclusiva, el principio de subsidiariedad (artículo 5 del TCE).

2. El segundo pilar, la política exterior y de seguridad común (PESC)

La Unión tenía la misión de definir y ejecutar una política exterior y de seguridad, según un método de carácter intergubernamental. Los Estados miembros estaban obligados a apoyar activamente y sin reservas esta política, con espíritu de lealtad y solidaridad mutua. Tenía, entre otros, los siguientes objetivos: la defensa de los valores comunes, los intereses fundamentales, la independencia y la integridad de la Unión, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas; el fortalecimiento de la seguridad de la Unión en todas sus formas; el fomento de la cooperación internacional; el desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

3. El tercer pilar, la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior

La Unión tenía el cometido de elaborar una acción común en estos ámbitos según un método de carácter intergubernamental con objeto de ofrecer a los ciudadanos un nivel elevado de protección en un espacio de libertad, seguridad y justicia. Abarcaba los siguientes ámbitos:

- normas para el cruce de las fronteras exteriores de la Comunidad y refuerzo de los controles;
- lucha contra el terrorismo, la delincuencia, el tráfico de drogas y el fraude internacional;
- cooperación judicial en materia civil y penal;
- creación de una Oficina Europea de Policía (Europol) dotada de un sistema de intercambio de información entre las policías nacionales;
- lucha contra la inmigración irregular;
- política común de asilo.

2.4 Tratado de Ámsterdam

Posterior al Tratado de Maastricht nos encontramos con el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor en 1999, marcó un cambio significativo al incorporar temas de asilo y migración en el "Primer Pilar" de la UE, es decir, el ámbito comunitario. Esto significó una mayor participación de las instituciones de la UE, como la Comisión Europea y el Parlamento Europeo, y el inicio de un proceso para armonizar las políticas de asilo y migración en toda la UE, incluyendo la creación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).²²

Tenía como objetivos principales, en primer lugar, la ampliación de las competencias de la Unión en cuanto a los objetivos se consideró especialmente importante alcanzar un desarrollo equilibrado y sostenible y un elevado nivel de empleo. Se estableció un mecanismo de coordinación de las políticas de empleo de los Estados miembros, así

²² Los Tratados de Maastricht y Ámsterdam | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo (europa.eu)

como la posibilidad de introducir determinadas medidas comunitarias en este ámbito. Se incorporó al TCE el acuerdo sobre política social, con algunas mejoras (se suprime la posibilidad de exclusión voluntaria, conocida como «opt-out»). Desde entonces, la política comunitaria se aplicó a importantes ámbitos que hasta ese momento dependían del tercer pilar, tales como el asilo, la inmigración, el cruce de las fronteras exteriores, la lucha contra el fraude, la cooperación aduanera y la cooperación judicial en materia civil, así como a una parte de la cooperación resultante de los Acuerdos de Schengen, que la Unión y las Comunidades habían integrado en su totalidad.

Se reforzó la cooperación intergubernamental en los ámbitos de la cooperación judicial en materia penal y policial, mediante la definición de objetivos y tareas precisas, así como mediante la creación de un nuevo instrumento jurídico análogo a una directiva. Posteriormente, se desarrollaron los instrumentos de la política exterior y de seguridad común, en particular mediante la creación de un nuevo instrumento —la estrategia común—, de un nuevo cargo —el secretario general del Consejo responsable de la PESC— y de una nueva estructura —la Unidad de Planificación de Políticas y de Alerta Rápida.

El Tratado de Ámsterdam, fue un paso crucial en la evolución de la Unión Europea (UE), ampliando sus competencias en varios ámbitos, incluida la política de migración y asilo. Aunque el tratado no estableció una política de migración y asilo unificada para toda la UE, sentó las bases para una mayor cooperación en estas áreas. Algunos puntos clave relacionados con la migración y el asilo en el contexto del Tratado de Ámsterdam son:

Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, el Tratado de Ámsterdam estableció el objetivo de crear un "Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia" dentro de la UE. Este espacio tenía como objetivo garantizar la libre circulación de personas dentro de la UE, al tiempo que se fortalecían las políticas comunes en áreas como la migración y el asilo para garantizar la seguridad y la protección de los derechos fundamentales.

Cooperación reforzada el tratado permitió la posibilidad de que un grupo de estados miembros avanzara en la integración en áreas específicas, como la migración y el asilo, mediante la cooperación reforzada. Esto significaba que los países que desearan avanzar más rápido podrían hacerlo, sin esperar a que todos los estados miembros estuvieran de acuerdo.

Política de Asilo Común, aunque el Tratado de Ámsterdam no estableció una política de asilo común de inmediato, sentó las bases para su desarrollo posterior. Introdujo disposiciones para establecer normas mínimas en materia de asilo y protección temporal para las personas que necesitan refugio en la UE, lo que allanó el camino para la creación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).

Cooperación con países terceros el Tratado de Ámsterdam también enfatizó la importancia de la cooperación con países no pertenecientes a la UE en asuntos de migración y asilo. Estableció la base legal para desarrollar relaciones más estrechas con países terceros en temas como la gestión de fronteras, la lucha contra la inmigración ilegal y la promoción de los derechos humanos de los migrantes.

En resumen, el Tratado de Ámsterdam representó un paso importante hacia una mayor integración en materia de migración y asilo dentro de la UE, sentando las bases para el desarrollo de políticas comunes en estas áreas y promoviendo la cooperación entre los estados miembros y con países no pertenecientes a la UE.

2.5 Creación del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado de Lisboa)

El Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, estableció el actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Antes del Tratado de Lisboa, existían dos tratados principales que regulan el funcionamiento de la Unión Europea: el Tratado de la Unión Europea (TUE) y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TECE). El Tratado de Lisboa modificó estos tratados y los fusionó en un solo texto, creando así el TFUE.²³

El proceso que condujo al Tratado de Lisboa comenzó en 2001 con la Declaración de Laeken, que pidió una reforma en profundidad de las instituciones de la Unión Europea. Esto llevó a la Convención sobre el Futuro de Europa, que redactó una Constitución Europea en 2004, que más tarde fue rechazada en referéndums en Francia y los Países Bajos en 2005.

En lugar de la Constitución Europea, se negoció el Tratado de Lisboa, que finalmente fue firmado el 13 de diciembre de 2007. El proceso de ratificación llevó algo de tiempo, con dificultades en varios países, pero finalmente entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, creando el TFUE en su forma actual y modificando los tratados anteriores.

El Tratado de Lisboa, que entró en vigor en 2009, consolidó y amplió las competencias de la UE en materia de asilo y migración. Introdujo la base jurídica para el desarrollo de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) y fortaleció el papel del Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en estos temas. Además, transfirió muchas decisiones en este ámbito al procedimiento legislativo ordinario (codecisión), lo que implicaba una mayor influencia del Parlamento Europeo.

El Tratado de Lisboa introdujo importantes cambios en el ámbito de la migración y el asilo en la Unión Europea (UE). Aquí tienes algunas de las relaciones clave entre el Tratado de Lisboa y estos temas:

1. **Competencias reforzadas:** El Tratado de Lisboa amplió las competencias de la UE en el ámbito de la migración y el asilo. Específicamente, otorgó a la UE competencias exclusivas en áreas como las políticas de visado, la inmigración legal, las fronteras externas y las normas comunes para el retorno de personas que se encuentran en situación irregular.
2. **Procedimiento legislativo:** El Tratado de Lisboa introdujo cambios en el procedimiento legislativo de la UE, otorgando un papel más importante al Parlamento Europeo y al Consejo en la adopción de decisiones en materia de migración y asilo. Esto incluye el procedimiento de codecisión, que permite al Parlamento Europeo votar sobre legislación relacionada con estos temas.
3. **Carta de los Derechos Fundamentales:** El Tratado de Lisboa incorporó la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco jurídico de la UE. Esto significa que los derechos fundamentales, incluidos los derechos de los solicitantes de asilo y los migrantes, están consagrados en el derecho de la UE y deben ser respetados por todas las instituciones y Estados miembros.
4. **Cooperación reforzada:** El Tratado de Lisboa permitió la posibilidad de que un grupo de Estados miembros avanzara en la cooperación en áreas específicas, como la política de asilo e inmigración, incluso si todos los Estados miembros no estaban de acuerdo. Esto ha llevado a iniciativas como el Sistema Europeo Común de Asilo y la creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

²³ El Tratado de Lisboa | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo (europa.eu)

Dentro de este Tratado destacan en materia de asilo y migración destacan los artículos del 77 al 80, los cuales vamos a explicar de forma más detallada.²⁴

En primer lugar, el artículo 77 relativo a política de visados, establece que la Unión Europea desarrollará una política común en materia de visados para cortas estancias.

Esto significa que la UE establece normas y procedimientos uniformes para la emisión de visados de corta duración (generalmente de turismo, negocios o visitas familiares) a ciudadanos de terceros países que desean entrar en territorio europeo. La política de visados es esencial para regular quién puede ingresar a la UE y bajo qué condiciones, contribuyendo a la gestión de los flujos migratorios y la seguridad fronteriza.

En segundo lugar, el artículo 78 relativo a política de asilo, protección subsidiaria y temporales, establece algunos aspectos fundamentales:

La posibilidad de crear un conjunto uniforme de reglas de asilo para ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea. Esto implica la consolidación de las Directivas sobre asilo y protección subsidiaria para que estén en línea con el artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Esto surge tras críticas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre la divergencia en las prácticas estatales y la falta de rigurosidad en su implementación. La Directiva 2011/95 es especialmente relevante, ya que establece los requisitos para el reconocimiento de personas como beneficiarios de protección internacional, así como el contenido de la protección otorgada.

La colaboración y asociación con países externos para gestionar los flujos migratorios de aquellos que solicitan asilo o protección subsidiaria o temporal. Esta cooperación permitió al Consejo Europeo acordar un plan de acción con Turquía en marzo de 2016, destinado a controlar la llegada masiva de personas a las islas griegas. El acuerdo incluye un plan financiero para mantener a estas personas en condiciones adecuadas en Turquía hasta que se resuelvan sus solicitudes de asilo. Además, por cada persona devuelta a Turquía, la UE acepta reubicar a un candidato a refugiado desde territorio turco.

La introducción del artículo 78.3, que contempla la adopción de medidas cuando uno o más Estados miembros enfrentan una situación de emergencia debido a una repentina llegada masiva de ciudadanos de países no pertenecientes a la UE. Esto condujo a decisiones polémicas, como las Decisiones 2015/1523 y 2015/1601, que establecieron un sistema de cuotas obligatorias para reubicar candidatos a refugiados en Grecia, Italia y Turquía en otros países de la UE.

En tercer lugar, el artículo 79 relativo a la política de inmigración, presenta aspectos claves como:

La inclusión de la lucha contra la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños (79.2.d), como un elemento central de la acción legislativa de la UE. Esto busca garantizar una gestión eficaz de los flujos migratorios y un trato justo para los nacionales de terceros países, previniendo la inmigración ilegal y la trata de personas.

La capacidad de firmar acuerdos con terceros países para la readmisión de sus ciudadanos o de personas procedentes de esos países que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia en el territorio de

²⁴Noticias jurídicas. (s. f.). Noticias

Jurídicas. https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.p3t5.html

un Estado miembro (78.3). La UE ha firmado 18 acuerdos de readmisión, 6 acuerdos especiales y tiene 4 en negociación, aprovechando el principio de economía de escala.

Medidas para fomentar y apoyar las acciones de los Estados miembros destinadas a integrar a los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, siempre y cuando no incluyan medidas de armonización legislativa o reglamentaria (78.4). La cuestión es si estas medidas de apoyo y fomento son suficientes frente al desafío de la integración, considerando que continuaremos necesitando mano de obra extranjera.

La exclusión explícita de la intervención de la UE en el establecimiento de reglas sobre migración legal, ya que el artículo 78.5 establece claramente que no afectará el derecho de los Estados miembros a determinar los volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países que buscan trabajo por cuenta ajena o propia.

Por último, el artículo 80 Cooperación policial y judicial en materia penal, las políticas de la Unión mencionadas en el presente capítulo y su ejecución se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero. Cada vez que sea necesario, los actos de la Unión adoptados en virtud del presente capítulo contendrán medidas apropiadas para la aplicación de este principio. Establece los principios fundamentales para llevar a cabo una buena gestión de flujos migratorios.

Aunque no está directamente relacionado con el asilo y la migración, este artículo establece la cooperación entre los Estados miembros en la prevención y lucha contra la delincuencia transfronteriza. Esto incluye la cooperación en la lucha contra el tráfico de personas, el contrabando de migrantes y otras formas de delincuencia relacionadas con la migración irregular. La cooperación policial y judicial es fundamental para garantizar la seguridad y el orden en el espacio europeo y para proteger los derechos de las personas, incluidos los migrantes y solicitantes de asilo.

2.6 la Carta de Derechos Fundamentales

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) es un documento que consagra los derechos y libertades fundamentales de los individuos dentro de la Unión Europea (UE).²⁵

Adoptada oficialmente en el año 2000 y con fuerza legal vinculante desde el Tratado de Lisboa en 2009, la Carta establece un conjunto de derechos personales, civiles, políticos, económicos y sociales que deben ser respetados tanto por las instituciones de la UE como por los Estados miembros cuando aplican la legislación de la UE.

La Carta se divide en siete capítulos, cada uno dedicado a un grupo específico de derechos.

- **Dignidad** (Capítulo I): Incluye derechos como la dignidad humana, el derecho a la vida y la integridad de la persona.
- **Libertades** (Capítulo II): Abarca derechos y libertades como la protección de datos, la libertad de pensamiento, de expresión, y el derecho a la educación.
- **Igualdad** (Capítulo III): Incluye la igualdad ante la ley, la no discriminación, y los derechos del niño y de las personas mayores.
- **Solidaridad** (Capítulo IV): Contiene derechos relacionados con los trabajadores, la protección social y la protección de la salud.

²⁵ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea | EUR-Lex (europa.eu)

- **Ciudadanía** (Capítulo V): Abarca los derechos de los ciudadanos de la UE, como el derecho a votar y ser candidato en elecciones al Parlamento Europeo y en elecciones municipales.
- **Justicia** (Capítulo VI): Incluye derechos relacionados con el acceso a la justicia, como el derecho a un juicio justo y el derecho a la defensa.
- **Disposiciones generales** (Capítulo VII): Establece las disposiciones generales relativas a la interpretación y aplicación de la Carta.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, la Carta tiene el mismo valor jurídico que los Tratados de la UE, lo que significa que es legalmente vinculante para las instituciones de la UE y los Estados miembros cuando implementan la legislación de la UE.

La Carta se aplica a las instituciones y organismos de la UE, así como a los Estados miembros, pero únicamente cuando actúan en el ámbito del derecho de la UE. No se aplica a las acciones puramente nacionales que no están relacionadas con la legislación de la UE.

Vamos a analizar algunos de los artículos referidos en el capítulo 2 que más relación tiene con la materia de migración y asilo:

En primer lugar, el artículo 15 referido a la libertad profesional y el derecho a trabajar, en relación con la migración, establece el derecho de las personas, incluidos los nacionales de terceros países, a trabajar en la UE en condiciones justas y equivalentes a las de los ciudadanos de la UE.

Esto es crucial para la integración de inmigrantes y refugiados, asegurando que aquellos que reciben autorización para trabajar puedan hacerlo en un entorno no discriminatorio y justo.

En segundo lugar, el artículo 18 referido al derecho de asilo, establece el derecho fundamental de solicitar asilo en la UE, en línea con las normas internacionales. Es un pilar básico para los sistemas de protección internacional en la UE, proporcionando un marco para que los refugiados y las personas que huyen de persecuciones obtengan protección en los Estados miembros.

En tercer lugar, el artículo 19 referido a la protección en caso de devolución, expulsión y extradición, en este artículo se garantiza la protección contra la devolución (principio de non-refoulement), lo cual es esencial para los solicitantes de asilo y refugiados. Asegura que ninguna persona sea enviada de regreso a un país donde su vida o libertad estén en riesgo, protegiendo así los derechos humanos de los migrantes y solicitantes de asilo.

En cuarto lugar, el artículo 21 referido al derecho de no discriminación, las políticas y prácticas de migración y asilo deben ser no discriminatorias y garantizar igualdad de trato para todas las personas, independientemente de su origen o estatus migratorio.

2.7 La crisis de 2015 y el acuerdo UE-Turquía

La crisis migratoria y de asilo de 2015 fue un periodo durante el cual la Unión Europea (UE) experimentó un aumento significativo en el número de migrantes y solicitantes de asilo que intentaban llegar a Europa. Esta crisis se debió a una combinación de factores, incluyendo conflictos armados, persecuciones y situaciones de inestabilidad en varios países, especialmente en el Medio Oriente, África y Asia.

Las principales causas que llevaron a estas crisis migratorias fueron entre otras:

1. **Conflictos armados:** La guerra civil en Siria fue uno de los principales motores de la crisis. Millones de sirios huyeron del país buscando seguridad. Otros conflictos significativos que contribuyeron fueron los de Afganistán, Irak y Eritrea.
2. **Inestabilidad política y económica:** La falta de estabilidad y oportunidades económicas en varios países de África y Asia impulsó a muchas personas a buscar mejores condiciones de vida en Europa.
3. **Violaciones de derechos humanos:** En países como Eritrea, la persecución política, las violaciones de derechos humanos y el servicio militar obligatorio indefinido llevaron a muchos a huir.

Ante esta situación de crisis e inestabilidad la UE se vio obligada a tomar medidas de urgencia para poder contener esta situación y evitar que fuera a peor. Algunas de estas medidas fueron:

1. **Medidas de emergencia:** La UE implementó varias medidas de emergencia para hacer frente a la crisis. Estas incluyeron la reubicación de solicitantes de asilo de países como Grecia e Italia a otros Estados miembros de la UE.
2. **Acuerdo UE-Turquía:** En marzo de 2016, la UE y Turquía alcanzaron un acuerdo para controlar el flujo de migrantes. Según el acuerdo, todos los migrantes y solicitantes de asilo que llegaban a las islas griegas desde Turquía serían devueltos a Turquía si no solicitaban asilo o si sus solicitudes eran rechazadas. A cambio, la UE se comprometió a reasentar a los refugiados sirios desde Turquía y proporcionar asistencia financiera a Turquía para atender a los refugiados. El cual desarrollaremos más adelante en profundidad.
3. **Fortalecimiento de Frontex:** La agencia europea de fronteras Frontex fue reforzada para mejorar el control de fronteras y la gestión de la migración.
4. **Incremento de la ayuda humanitaria:** Se aumentó la ayuda humanitaria tanto dentro de la UE como en los países de origen y tránsito para mitigar las causas subyacentes de la migración.

La crisis migratoria y de asilo de 2015 tuvo un impacto duradero en la política de la UE. Se han realizado esfuerzos para reformar el sistema común de asilo de la UE, y la crisis ha destacado la necesidad de una mayor cooperación y solidaridad entre los Estados miembros para gestionar la migración de manera efectiva y humanitaria. La crisis también subrayó la importancia de abordar las causas fundamentales de la migración, como los conflictos, la pobreza y las violaciones de derechos humanos en los países de origen y tránsito.

Vamos a desarrollar en mayor medida el Acuerdo UE-Turquía de 2016, también conocido como la Declaración UE-Turquía, es un pacto significativo en el contexto de la crisis migratoria que enfrenta Europa a mediados de la década de 2010. Firmado el 18 de marzo de 2016, este acuerdo buscaba gestionar y reducir el flujo masivo de migrantes y refugiados que llegaban a la Unión Europea a través de Turquía, particularmente a las islas griegas en el mar Egeo.

La crisis migratoria, exacerbada por conflictos en Siria y otras regiones, había llevado a una situación insostenible en varios estados miembros de la UE, poniendo a prueba las políticas de asilo y la cohesión interna de la Unión.²⁶

Turquía y la Unión Europea han reafirmado su compromiso con la aplicación del Plan de Acción Conjunto puesto en marcha el 29 de noviembre de 2015. Ya se han logrado muchos avances, como la apertura, por parte de Turquía, de su mercado laboral a

²⁶ Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016 - Consilium (europa.eu)

nacionales sirios bajo protección temporal, la introducción de nuevos requisitos de visado para los sirios y personas de otras nacionalidades, el incremento de los esfuerzos de seguridad por parte de los guardacostas y policías turcos y un intercambio de información más intenso. Asimismo, la Unión Europea ha iniciado el desembolso de los 3000 millones de euros del Mecanismo para los refugiados en Turquía destinado a proyectos concretos y además se ha avanzado en los trabajos sobre la liberalización de visados y en las negociaciones de adhesión, entre otras cosas con la apertura del capítulo 17 el pasado mes de diciembre.

El 7 de marzo de 2016, Turquía convino, además, en aceptar el retorno rápido de todos los migrantes que no precisen protección internacional y que hayan pasado de Turquía a Grecia, y en aceptar a todos los migrantes irregulares interceptados en aguas turcas. Turquía y la UE acordaron también seguir intensificando las medidas contra los traficantes de migrantes y se congratularon de que se pusiera en marcha la actividad de la OTAN en el mar Egeo. Al mismo tiempo, Turquía y la UE reconocen que se precisan más esfuerzos, rápidos y decididos.

Para frustrar el modelo de actividad de los traficantes y ofrecer a los migrantes una alternativa a arriesgar sus vidas, la UE y Turquía han decidido hoy poner término a la migración irregular desde Turquía a la UE. Para lograr este objetivo han acordado las siguientes líneas de actuación adicionales:

1) Todos los nuevos migrantes irregulares que pasen de Turquía a las islas griegas a partir del 20 de marzo de 2016 serán retornados a Turquía. Esto se aplicará en plena conformidad con el Derecho internacional y de la UE, descartándose así todo tipo de expulsión colectiva. Todos los migrantes estarán protegidos de acuerdo con las normas internacionales pertinentes y dentro del respeto del principio de no devolución. Se tratará de una medida temporal y extraordinaria que es necesaria para poner término al sufrimiento humano y restablecer el orden público. Los migrantes que lleguen a las islas griegas serán debidamente registrados y las autoridades griegas tramitarán toda solicitud de asilo individualmente, de acuerdo con la Directiva sobre procedimientos de asilo, en cooperación con el ACNUR. Los migrantes que no soliciten asilo o cuya solicitud se haya considerado infundada o inadmisible de conformidad con la citada Directiva serán retornados a Turquía. Turquía y Grecia, con la ayuda de las instituciones y organismos de la UE, tomarán las medidas necesarias y acordarán los mecanismos bilaterales necesarios, entre ellos la presencia de funcionarios turcos en las islas griegas y de funcionarios griegos en Turquía a partir del 20 de marzo de 2016, para garantizar los contactos y facilitar así el funcionamiento fluido de estos mecanismos. Los gastos de las operaciones de retorno de migrantes irregulares correrán a cargo de la UE.

2) Por cada sirio retornado a Turquía desde las islas griegas, se reasentará a otro sirio procedente de Turquía en la UE, teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad de las Naciones Unidas. Se establecerá un mecanismo, con la asistencia de la Comisión, los organismos de la UE y otros Estados miembros, así como el ACNUR, para garantizar que este principio se aplique desde el mismo día en que comiencen los retornos. Se dará prioridad a los migrantes que no hayan entrado o intentado entrar previamente de manera irregular a la UE. Por parte de la UE, el reasentamiento según este mecanismo se llevará a cabo, en un primer momento, mediante el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados miembros en las Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 20 de julio de 2015, en virtud de los cuales quedan 18 000 plazas de reasentamiento. Toda necesidad adicional de reasentamiento se abordará a través de un acuerdo voluntario similar hasta alcanzar un límite máximo de 54 000 personas más. Los miembros del Consejo Europeo se han congratulado de la intención de la Comisión de proponer una modificación de la decisión de reubicación de 22 de septiembre de 2015 para permitir que todo compromiso de reasentamiento asumido en el marco de dicho acuerdo se deduzca de las plazas no

asignadas en virtud de la decisión. En caso de que estos acuerdos no cumplan el objetivo de poner fin a la migración irregular y de que el número de retornos se aproxime a las cifras previstas más arriba, se revisará este mecanismo. En caso de que el número de retornos sobrepase las cifras previstas más arriba, se interrumpirá la aplicación del mecanismo.

3) Turquía tomará todas las medidas necesarias para evitar que se abran nuevas rutas marítimas o terrestres de migración ilegal desde Turquía a la UE y cooperará a tal efecto con los estados vecinos, así como con la UE.

4) En cuanto esté cesando el paso irregular entre Turquía y la UE, o al menos se haya reducido de manera sustancial y duradera, se pondrá en marcha un régimen voluntario de admisión humanitaria. Los Estados miembros de la UE contribuirán a este régimen de manera voluntaria.

5) Se acelerará con respecto a todos los Estados miembros participantes el cumplimiento de la hoja de ruta de liberalización de visados con vistas a suprimir los requisitos de visado para los ciudadanos turcos a más tardar al final de junio de 2016, siempre que se hayan satisfecho todos los criterios de referencia. Para ello, Turquía tomará las medidas necesarias para cumplir los requisitos restantes a fin de que la Comisión, una vez hecha la necesaria evaluación de cumplimiento de los criterios de referencia, pueda presentar antes del final de abril una propuesta apropiada, sobre cuya base el Parlamento Europeo y el Consejo podrán tomar una decisión definitiva.

6) La UE, en estrecha cooperación con Turquía, acelerará más el desembolso de los 3000 millones de euros inicialmente asignados en virtud del Mecanismo para los refugiados en Turquía y garantizará la financiación de más proyectos destinados a personas bajo protección temporal que se determinarán gracias a la pronta información que proporcione Turquía antes del final de marzo. Se especificará conjuntamente en el plazo de una semana una primera lista de proyectos concretos destinados a los refugiados, en particular en el ámbito de la salud, la educación, las infraestructuras, la alimentación y otros costes de sustento, que podrán ser financiados rápidamente con cargo al Mecanismo. Cuando estos recursos estén a punto de ser utilizados en su totalidad, y siempre que se cumplan los compromisos antedichos, la UE movilizará una financiación adicional para el Mecanismo por un importe de 3000 millones de euros adicionales hasta el final de 2018.

7) La UE y Turquía han acogido favorablemente los trabajos en curso relativos al perfeccionamiento de la Unión Aduanera.

8) La UE y Turquía han vuelto a confirmar su compromiso de revigorizar el proceso de adhesión, según se indicó en su declaración conjunta de 29 de noviembre de 2015. Acogieron con satisfacción la apertura del capítulo 17 el 14 de diciembre de 2015 y han decidido, como paso siguiente, abrir el capítulo 33 durante la Presidencia neerlandesa. Se han congratulado de que la Comisión vaya a presentar en abril una propuesta a tal efecto. Los trabajos preparatorios para la apertura de otros capítulos proseguirán a ritmo acelerado sin perjuicio de las posiciones de los Estados miembros de conformidad con las normas vigentes.

9) La UE y sus Estados miembros colaborarán con Turquía en toda común empresa destinada a mejorar las condiciones humanitarias en el interior de Siria, en particular en determinadas zonas próximas a la frontera con Turquía, lo que permitiría a la población local y a los refugiados vivir en zonas que sean más seguras. Todos estos elementos se llevarán a cabo en paralelo y se supervisarán conjuntamente cada mes.

La UE y Turquía han decidido reunirse de nuevo cuando resulte necesario de acuerdo con la declaración conjunta de 29 de noviembre de 2015.

2.8 Creación del Pacto de Asilo y Migración de la UE

Finalmente una vez vistos todos los antecedentes que se remontan varias décadas de intentos por crear un sistema migratorio y de asilo más cohesionado y eficiente en el continente europeo llegamos a la creada a propuesta de la Comisión del Pacto de Asilo y Migración, el cual se deriva de la llamada “crisis de los refugiados” de 2015, aplacada pero aún viva en años sucesivos, que produjo fuertes divergencias entre los Estados miembros, un cambio restrictivo en las prácticas de recepción de refugiados en muchos de los Estados más generosos con el asilo en el pasado, la reimposición de controles en las fronteras terrestres entre varios de los Estados del espacio Schengen y una queja permanente de los Estados del sur por la desigualdad en el reparto de la carga en la atención a los llegados irregularmente. El origen de esta situación se remonta a una variedad de circunstancias, entre ellas la crisis migratoria que tuvo lugar en 2015 cuando un gran número de refugiados y emigrantes llegaron a las costas europeas, principalmente provenientes de países como Siria, Afganistán y otros lugares afectados por conflictos y persecuciones.

La gestación de este Pacto a lo largo de los últimos cuatro años ha despertado muchas expectativas y, tras su concreción final, decepciones, especialmente en el entorno de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas al apoyo a los peticionarios de asilo y entre las fuerzas políticas situadas a la izquierda de la socialdemocracia o la derecha de los partidos liberales y democristianos tradicionales.

La evolución del pacto se remonta al 23 de septiembre de 2020, momento en el que la Comisión Europea presentó el nuevo Pacto de Asilo y Migración. Este pacto tenía como objetivo reformar las políticas de migración y asilo de la UE, buscando un enfoque más integral y sostenible.

El pacto fue propuesto para alcanzar objetivos ²⁷tales como:

- Responsabilidad compartida, estableciendo un sistema de responsabilidad compartida entre los Estados miembros para gestionar la migración y el asilo.
- Procesos más eficientes, acelerando los procesos de asilo y retorno para hacerlos más eficientes.
- Fortalecimiento de fronteras, reforzando las fronteras exteriores de la UE con una mejor gestión y control.
- Promover la colaboración internacional, fortaleciendo la cooperación con los países de origen y tránsito de migrantes.

Durante los años 2020 y 2021 después de la presentación, los Estados miembros y el Parlamento Europeo comenzaron las negociaciones y debates sobre las propuestas. Los puntos de mayor controversia incluyeron la redistribución de solicitantes de asilo y las responsabilidades de los Estados miembros.

Durante el año 2021 hubo varios intentos para llegar a un acuerdo, pero las diferencias entre los países del sur, que reciben más migrantes, y los del norte, que a menudo son los destinos finales, dificultaron el consenso.

²⁷ Pacto sobre Migración y Asilo - Comisión Europea (europa.eu)

Algunos Estados miembros comenzaron a implementar medidas unilaterales o bilaterales para gestionar la migración, aumentando la presión para llegar a un acuerdo a nivel de la UE, durante el año 2022

En diciembre de ese mismo año, la Presidencia del Consejo de la UE, junto con la Comisión, intensificó los esfuerzos para encontrar un compromiso, presentando propuestas revisadas y buscando puntos de consenso.

Ya será en el año 2023 cuando se logren algunos avances significativos, con acuerdos preliminares en áreas como la gestión de fronteras y la cooperación con terceros países. Sin embargo, la redistribución de solicitantes de asilo seguía siendo un tema divisivo.

Durante el 2024 han seguido las negociaciones y discusiones con el objetivo de llegar a un acuerdo final que sea aceptable para todos los Estados miembros. Algunas de las medidas menos controvertidas han comenzado a implementarse a nivel nacional y regional, lo que ha permitido cierta flexibilización y pruebas piloto de las nuevas políticas. Para que el pacto sea efectivo, los Estados miembros deberán llegar a compromisos significativos, especialmente en cuanto a la solidaridad y la redistribución. Es probable que el pacto siga evolucionando, adaptándose a los cambios en los flujos migratorios y las circunstancias políticas y sociales dentro de la UE.

Fue finalmente el pasado 10 de abril el Parlamento Europeo aprobó por pequeña mayoría (300 votos a favor, 270 en contra) las normas que forman el Pacto de Migración y Asilo, que pretende poner orden en un sistema disfuncional y conflictivo.

El Pacto de Asilo y Migración de la Unión Europea (UE) es una estrategia colaborativa de los países miembros de la UE para abordar los problemas de migración y asilo en Europa.

La Unión Europea reconoció la importancia de una acción coordinada y un enfoque común para abordar los desafíos de la migración y el asilo en esta situación. La Comisión Europea, el órgano ejecutivo de la UE, sugirió la creación del Pacto de Asilo y Migración como respuesta. El propósito del pacto es establecer un marco integral que aborde los aspectos de la migración y el asilo, desde la gestión de las fronteras externas hasta la integración de los migrantes en las sociedades europeas.

Conviene advertir en primer lugar, para los no familiarizados con el tema, que, pese a su nombre, Pacto de “Migración y Asilo”, en realidad el Pacto sólo se refiere a la inmigración llegada de modo irregular y a la parte de ésta que solicita asilo. Es decir, el Pacto no pretende abarcar la migración en general ni responder a los problemas comunes que los Estados de la Unión están experimentando en relación con sus déficits de mano de obra en varios sectores o con su población envejecida. Las políticas de atracción de inmigrantes hacia sectores específicos, como la agricultura, la construcción o la sanidad, o de inmigrantes de altas cualificaciones en otros sectores, quedan fuera de lo regulado en este Pacto, así como todo lo relativo a las políticas de integración o a los procesos de regularización de los inmigrantes irregulares que muchos Estados llevan a cabo. En conjunto, las políticas migratorias siguen siendo básicamente competencia de los Estados, aunque la existencia del espacio Schengen de libre movimiento obliga *de facto* a la coordinación entre ellos.

Capítulo III Análisis del Pacto de Asilo y Migración

3.1 Principios y objetivos del pacto

3.1 PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

3.1.1 PRINCIPIOS

El Acuerdo de Asilo y Migración de la Unión Europea (UE) se basa en una serie de principios fundamentales²⁸ que guían la política de asilo y migración de la UE.

Los principios fundamentales son:

- **Solidaridad:** Los Estados miembros de la UE se comprometen a mostrar solidaridad entre sí en la gestión de los flujos migratorios y la protección de los solicitantes de asilo.
- **Responsabilidades:** Los Estados miembros deben cumplir con sus responsabilidades de gestionar los flujos migratorios y procesar las solicitudes de asilo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- **Protección :** El Acuerdo garantiza la protección de los derechos humanos y la dignidad de los solicitantes de asilo y migrantes, así como el respeto al principio de no devolución.
- **Eficacia y eficiencia:** Su objetivo es proporcionar una gestión más eficaz y eficiente de los flujos migratorios y de los procedimientos de asilo, con el objetivo de reducir la presión sobre los países de primera entrada y mejorar la cooperación entre los Estados miembros.
- **Coherencia :** El Acuerdo exige una mayor coherencia entre la política de asilo y migración de la UE y otras áreas políticas como el desarrollo, la seguridad y la integración.
- **Compromiso con los valores europeos:** El compromiso de la UE con los valores fundamentales de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos se reafirma en todas las medidas relacionadas con la migración y el asilo.

Estos principios pretenden guiar las acciones de la UE en el ámbito del asilo y la migración y promover un enfoque equilibrado que aborde tanto las necesidades humanitarias como las preocupaciones de seguridad y control fronterizo.

3.1.2 OBJETIVOS

La migración es un asunto complejo que requiere una respuesta europea común. Debe tenerse en cuenta la seguridad de las personas que buscan protección internacional o una vida mejor, así como las preocupaciones de los países que temen que las presiones migratorias superen sus capacidades.

A fin de proporcionar esta respuesta europea común, la Comisión Europea ha propuesto el Pacto sobre Migración y Asilo, el marco de la UE para gestionar la migración a largo plazo. Este sistema, sometido a votación en el Parlamento Europeo en abril de 2024, está diseñado para prestar apoyo a los Estados miembros que se enfrentan a importantes presiones migratorias y que protegen nuestras fronteras exteriores. Al mismo tiempo, proporciona seguridad y claridad a las personas que llegan a la UE. También permite a los europeos confiar en que la migración se gestiona de manera

²⁸ Consejo de la Unión Europea. (s. f.). Pacto de la UE sobre migración y asilo. Recuperado el [fecha], de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/eu-migration-asylum-reform-pact/#:~:text=El%20Consejo%20adopt%C3%B3%20el%20Pacto%20de%20la%20UE,equitativo%20de%20la%20carga%20entre%20los%20Estados%20miembros.>

eficaz y humana, en plena consonancia con nuestros valores y con el Derecho internacional. Entre los principales objetivos²⁹ destacan:

El primer objetivo consiste en aumentar la confianza, sobre la base de un enfoque global, el Pacto representa un nuevo comienzo en materia de migración para generar confianza a través de procedimientos más eficaces y lograr un nuevo equilibrio entre la responsabilidad colectiva y la solidaridad.

Esto se pretende conseguir mediante:

- Procedimientos más eficaces, introduciendo nuevos procedimientos de control fronterizo, mejorar los sistemas informáticos y adaptar las normas para las solicitudes de asilo.
- una buena gestión tanto de las fronteras Schengen y fronteras exteriores, Reformar el Código de Fronteras Schengen e introducir una nueva Estrategia sobre el Futuro de Schengen.
- Una solidaridad efectiva, mejorando los procedimientos de reubicación de los grupos vulnerables y las personas rescatadas en el mar.
- Creación de vías legales hacia la Unión Europea, atrayendo talento y apoyar la integración en las comunidades locales.
- Asociaciones internacionales, apoyando a otros países que acogen refugiados y luchar contra el tráfico ilícito de migrantes.
- Flexibilidad y resiliencia, garantizando una reacción común y rápida a la crisis migratoria.

El segundo objetivo es el establecimiento de responsabilidades claras, mediante unos procedimientos más eficientes para garantizar mayor precisión en las responsabilidades. De ese modo contribuirán a restablecer la confianza entre los Estados miembros y aportarán claridad a los solicitantes. Las normas mejorarán las conexiones entre procesos esenciales, sobre todo el asilo y el retorno.

Nuevo control obligatorio previo a la entrada para poder establecer rápidamente la condición de las personas a su llegada:

- identificación
- controles sanitarios
- controles de seguridad
- toma de impresiones dactilares y registro en la base de datos Eurodac

Nuevo procedimiento fronterizo de asilo más rápido:

- Cuando proceda, seguido de un procedimiento de retorno rápido, para acelerar la toma de decisiones y aumentar la eficiencia de los procedimientos de asilo

Mejora del sistema de gestión de la migración y las fronteras:

²⁹ Pacto sobre migración y asilo. Recuperado el [fecha], de https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum_es#:~:text=Este%20sistema%2C%20sometido%20a%20votaci%C3%B3n%20en%20el%20Parlamento,a%20las%20personas%20que%20llegan%20a%20la%20UE.

- Mejora de la base de datos Eurodac que contribuye a la lucha contra la migración irregular
- Focalización en los solicitantes en lugar de en la solicitud para determinar la responsabilidad de las solicitudes de asilo
- Prohibición de los movimientos no autorizados a otros Estados miembros
- Favorecimiento de la reubicación y mejora del seguimiento de los retornados
- Seguimiento del apoyo a la salida voluntaria y la reintegración

Garantía legal:

- Mecanismo de supervisión independiente para garantizar el respeto de los derechos fundamentales, respaldado por la Agencia de los Derechos Fundamentales, Frontex y la nueva Agencia de Asilo de la UE.
- Evaluación individual de las solicitudes de asilo y garantías esenciales para proteger el acceso al asilo, el derecho a la libertad, los derechos de la infancia y el derecho a la tutela judicial efectiva.

El tercer objetivo es la solidaridad entre países, la cual se consigue mediante la flexibilidad para que los Estados miembros sean solidarios con otros Estados miembros que se enfrentan a presiones migratorias:

- Reubicación de personas recién llegadas
- Apoyo operativo inmediato
- Apoyo a más largo plazo para desarrollar capacidades en materia de procedimientos de asilo
- Acogida de recién llegados u operaciones de retorno
- Asistencia para responder a las tendencias migratorias específicas que afectan a los Estados miembros mediante la cooperación con países no pertenecientes a la UE

En cuanto a las respuestas solidarias adaptadas a situaciones específicas:

Tratar con personas vulnerables, como las localizadas a raíz de operaciones de salvamento marítimo mediante:

- Reubicación de las personas que puedan necesitar protección
- Determinación temprana de las necesidades mediante un informe prospectivo anual
- Reserva común de solidaridad de las contribuciones nacionales, basada en compromisos voluntarios
- Mecanismo de corrección para garantizar un apoyo eficaz

Aliviar la presión sobre el sistema de gestión de la migración de un Estado miembro

- Reubicación ampliada a los refugiados reconocidos
- Contribuciones basadas en cuotas equitativas de los Estados miembros
- Mecanismo de corrección para garantizar un apoyo eficaz
-

Ayuda en situaciones de crisis:

- Reubicación ampliada a las personas incluidas en el procedimiento fronterizo, a las personas en situación irregular y a las personas con necesidad inmediata de protección
- Reacción más rápida a nivel de la UE mediante una decisión rápida sobre la contribución
- Mecanismo de solidaridad centrado en la reubicación

El último objetivo es la creación de un planteamiento inclusivo creado mediante:

- Trabajos preparatorios intensivos desde diciembre de 2019
- Dos rondas completas de consultas con todos los Estados miembros, el Parlamento Europeo, los Parlamentos nacionales, la sociedad civil, los interlocutores sociales y las empresas
- Equilibrio prudente e integrador de todas las perspectivas
- En septiembre de 2022, el Parlamento Europeo y cinco presidencias rotatorias del Consejo acordaron una hoja de ruta conjunta sobre la organización, coordinación y aplicación del calendario para las negociaciones sobre el Pacto.
- En diciembre de 2023, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo político sobre cinco elementos fundamentales del Pacto.
- En abril de 2024, el Parlamento Europeo adoptó el Pacto.

3.2 Estructura y contenido del pacto.

El Parlamento Europeo aprobó el 10 de abril de 2024 el nuevo pacto migratorio de la Unión Europea,³⁰ en discusión desde el año 2020. Sin embargo, todavía “tiene que ser adoptado formalmente por parte del Consejo”, como señala el Departamento de Prensa de la Comisión Europea, y las propuestas legislativas no entrarán en vigor oficialmente hasta 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE. Los Estados miembros tendrán dos años para ajustar sus leyes.

Este nuevo pacto incluye cinco reglamentos³¹ que regulan todas las cuestiones relativas a la migración y el asilo.

El primero de ellos, es el Reglamento sobre el control, el cual establece normas uniformes sobre la identificación de los nacionales de terceros países, mejorando así la seguridad del espacio Schengen.

En segundo lugar, tenemos el Reglamento Eurodac, el cual crea una base de datos común en que se recopilaron datos más precisos y completos a fin de detectar movimientos no autorizados.

El tercero de los reglamentos es el Reglamento sobre los procedimientos de asilo, el cual hace que los procedimientos de asilo, retorno y fronteras sean más eficaces y flexibles.

El cuarto es el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración, el cual establece un nuevo mecanismo de solidaridad entre los Estados miembros para equilibrar el sistema actual, en el que unos pocos países son responsables de la inmensa mayoría de las

³⁰ El Pacto de la UE sobre migración y asilo, explicado | HIAS

³¹ Press corner. (s. f.). European Commission - European Commission.

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/STATEMENT_23_6708

solicitudes de asilo, así como normas claras sobre la responsabilidad en materia de solicitudes de asilo.

El quinto y último de los reglamentos, es el Reglamento sobre la propuesta de crisis, el cual vela por que la UE esté preparada en el futuro para hacer frente a situaciones de crisis, incluida la instrumentalización de los migrantes.

En dos de los cinco reglamentos del Pacto se logró un consenso entre los Estados tras dos años de negociaciones, y recibieron el visto bueno unánime del Consejo en junio de 2022, estos dos reglamentos son, en primer lugar, el Reglamento de control, también conocido como *screening* dedicado a homogeneizar el control en las fronteras exteriores de la UE, que define procedimientos de verificación de identidad, de seguridad, de salud y de vulnerabilidad de las personas interceptadas tras un cruce no autorizado de las fronteras, incluyendo a los rescatados en el mar. Su objetivo, según el pacto, es agilizar la evaluación de solicitudes de asilo presentadas en las fronteras exteriores de la UE para desestimar rápidamente aquellas solicitudes “infundadas o inadmisibles” a partir de la unificación de criterios. A quién afecta: Se aplicará a las personas nacionales de terceros países interceptadas cruzando una frontera exterior fuera de los pasos fronterizos, aquellas que hayan llegado al territorio tras una operación de salvamento en el mar, los nacionales de terceros países que se presenten en un paso fronterizo, pero que no cumplan las condiciones de entrada y soliciten allí protección internacional, y las personas inmigrantes que sean interceptadas dentro de un país de la UE.

En este último supuesto, que la nueva norma llama “ficción de no entrada”, se hará a personas que estén dentro de la Unión Europea, pero que hayan entrado de manera irregular. Las personas que sí se sometieron a este control de entrada como, por ejemplo, aquellas a las que les haya caducado el visado o el permiso de residencia, no deberán volver a pasarlo.

Más allá de estos supuestos, los Estados también estarán obligados a aplicar este procedimiento si el solicitante “constituye un peligro para la seguridad nacional o el orden público”, si proporciona información falsa a las autoridades o si su nacionalidad tiene una tasa de reconocimiento de asilo menor al 20%.

En segundo lugar, el Reglamento referido a la EUODAC³² la base de huellas dactilares que la UE utiliza para permitir el seguimiento de los peticionarios de asilo dentro del territorio Schengen y evitar el “asylum shopping”, esto es, la práctica de pedir asilo en Estados sucesivos cuando se recibe un rechazo en el primero y también para controlar los “movimientos secundarios” de los peticionarios que se trasladan a otros Estados. EUODAC será reforzado para convertirse en una base de datos biométricos que se compartirá “en línea”, a través del sistema EES (Entry Exit System) que permitirá registrar la información de todas las entradas y salidas del territorio Schengen, se hayan producido de forma regular o irregular, con visado o sin él, de modo que permitirá saber, por ejemplo, si alguien se mantiene en el espacio Schengen después de que su visado o su estancia permitida de tres meses como turista haya expirado.

Tras el acuerdo sobre estos dos Reglamentos, se produjo un atasco en la negociación que afectaba a los otros tres reglamentos propuestos por la Comisión: el Reglamento sobre la Gestión del asilo y la migración, el Reglamento sobre los Procedimientos del Asilo y el Reglamento para las situaciones de crisis, finalmente pactados en los

³² Consejo de la Unión Europea. (2024, 14 de mayo). El Consejo adopta el Pacto de la UE sobre migración y asilo. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/05/14/the-council-adopts-the-eu-s-pact-on-migration-and-asylum/>

Consejos Europeos de junio y de diciembre de 2023, con la oposición de Polonia y Hungría.

Entre las novedades que incorpora está la creación anual de un “Fondo de Solidaridad” para momentos de mayor llegada de personas migrantes a algunos Estados miembros o la obligatoriedad de controles de entrada a personas extranjeras que crucen una frontera o residan en territorio europeo de manera irregular.

Los países con menos llegadas de personas migrantes podrán elegir entre reubicarlos o pagar a los Estados con más presión migratoria o a terceros países.

Los solicitantes de asilo y las personas extranjeras en situación irregular deberían ser sometidas a un control de entrada unificado en fronteras o en el territorio de la UE

¿Qué pasa con esas personas? Quienes sean sometidos a este control no podrán entrar en el territorio del Estado que lo esté gestionando hasta que haya una resolución. Como alternativa, cuando hayan sido interceptados en las fronteras exteriores, deberán permanecer en ella o en sus proximidades durante un máximo de siete días para realizarles el control. En el caso de las personas que hayan sido localizadas dentro del territorio, deberán permanecer durante un máximo de tres días en los lugares delimitados por cada Estado.

Uno de los motivos por lo que se puede denegar una solicitud de asilo durante este procedimiento fronterizo es el concepto de “tercer país seguro”. El reglamento lo define como aquel país que cumple una lista de criterios, tales como que “la vida y la libertad del solicitante deben estar garantizadas, y este esté protegido frente a la devolución”.

¿En qué consiste el control previo? Según el reglamento consta de cuatro fases: chequeo médico y evaluación de vulnerabilidades previas; control de identidad con respecto a las bases de datos europeas; control de seguridad a partir de los datos recogidos en el Sistema de Información Schengen (SIS) para verificar que la persona no constituye una “amenaza para la seguridad interior”; y el registro de los datos biométricos en la base de datos Eurodac.

- Esta también ha sido modificada en este nuevo pacto migratorio, como recoge el Reglamento Eurodac para ampliar la base de datos de huellas dactilares con el objetivo de controlar todos los flujos migratorios y la incorporación de nuevos datos biométricos, como el reconocimiento facial. Esto será aplicable también a menores desde los 6 años para, según el pacto, “ayudar en la identificación y reunificación con sus familias”.

En el caso de los solicitantes de asilo, los datos recogidos y almacenados en la base de datos de Eurodac continuarán alimentándose por un periodo de diez años. Para las personas extranjeras que no solicitan asilo o las personas apátridas, los periodos de retención de datos son de entre uno y cinco años, dependiendo de circunstancias particulares.

Ante situaciones de crisis, fuerza mayor o instrumentalización de la migración, los Estados miembro podrán paralizar temporalmente el nuevo pacto migratorio

El Reglamento de Crisis es otro de los reglamentos que componen el nuevo pacto migratorio europeo. Según la Comisión Europea, este texto tiene como objetivo que “la UE esté preparada en el futuro para hacer frente a situaciones de crisis”.

El texto menciona la posibilidad de paralizar temporalmente las normas relativas al derecho de asilo recogidas en el nuevo pacto para implementar medidas de solidaridad excepcionales en dos casos:

- Una situación de crisis, definida como la “llegada masiva de personas de terceros países” que supera la capacidad de gestión del sistema de asilo de un Estado. Dentro de esta situación también se contempla la instrumentalización de la migración, definida como aquella en la que “un tercer país o actor no estatal facilita movimientos migratorios hacia las fronteras externas de la UE con un objetivo desestabilizador”.
- Una situación de fuerza mayor compuesta de “circunstancias imprevisibles y fuera del control de un Estado” que hacen que este no pueda cumplir con las obligaciones de los reglamentos de migración y asilo. A pesar de su aprobación en el Parlamento, el pacto todavía no ha entrado en vigor

A finales de 2020, la Comisión Europea presentó su nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, que incluía cinco nuevas propuestas legislativas que pretendía reformar las normas de la UE en materia de asilo y migración. Desde entonces y hasta la aprobación del texto en el Parlamento Europeo en abril de 2024, los Estados miembro han negociado e implementado modificaciones sobre la gestión migratoria, con el objetivo de elaborar un enfoque global de la migración "".

Una vez vigente, los Estados miembros tendrán dos años para ajustar las nuevas normas a su legislación estatal con base a un plan de implementación que la Comisión Europea prevé tener listo antes del 30 de junio.

El Reglamento sobre Procedimientos de Asilo³³ es una parte integral del Pacto de Asilo y Migración de la Unión Europea (UE), diseñado para crear un sistema de asilo más eficaz y equitativo en toda Europa. Este reglamento propone una serie de reformas clave para mejorar la gestión de las solicitudes de asilo, asegurar procedimientos más rápidos y eficientes, y garantizar que los derechos de los solicitantes de asilo sean respetados.

Introduce un procedimiento de asilo en las fronteras, que permite realizar una evaluación inicial de las solicitudes de asilo en los puntos de entrada a la UE. Esto tiene como objetivo filtrar rápidamente las solicitudes manifiestamente infundadas y acelerar el proceso para aquellos que tienen una mayor probabilidad de necesitar protección.

Se establecen plazos más estrictos para la tramitación de las solicitudes de asilo. El objetivo es garantizar que las decisiones se tomen de manera más rápida, reduciendo el tiempo de espera para los solicitantes y aliviando la presión sobre los sistemas nacionales de asilo.

El reglamento propone procedimientos simplificados para ciertos casos, como aquellos que provienen de países considerados seguros o que presentan solicitudes repetitivas sin nuevos elementos significativos. Estos procedimientos permiten una resolución más rápida de las solicitudes y ayudan a concentrar los recursos en los casos más complejos.

Se refuerzan las garantías procesales para los solicitantes de asilo, asegurando que se respeten sus derechos fundamentales. Esto incluye el derecho a una entrevista

³³ Consejo de la Unión Europea. (2024, 14 de mayo). El Consejo adopta el Pacto de la UE sobre migración y asilo. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/05/14/the-council-adopts-the-eu-s-pact-on-migration-and-asylum/>

personal, el acceso a asistencia legal gratuita, y la posibilidad de presentar recursos en caso de una decisión negativa.

Se enmarca dentro de un sistema más amplio de solidaridad entre los Estados miembros de la UE. Esto implica que los solicitantes de asilo pueden ser redistribuidos entre diferentes países para garantizar una carga más equitativa y evitar la sobrecarga de los países fronterizos.

El reglamento promueve la cooperación con terceros países para gestionar mejor los flujos migratorios y combatir la migración irregular. Esto incluye acuerdos para la readmisión de migrantes y el fortalecimiento de las capacidades de asilo en países de origen y tránsito.

Se revisa el Reglamento de Dublín, que determina qué Estado miembro es responsable de examinar una solicitud de asilo. La nueva propuesta busca una mayor equidad en la distribución de responsabilidades y una mayor solidaridad entre los Estados miembros.

También incluye medidas para apoyar la integración de los refugiados en las sociedades de acogida, promoviendo su acceso al mercado laboral, la educación y otros servicios sociales.

Se establecen mecanismos de control y evaluación para monitorear la implementación del reglamento y asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

El Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración es otra de las partes centrales del Pacto de Asilo y Migración de la Unión Europea, que busca establecer un marco coherente y sostenible para gestionar la migración y el asilo en Europa. Este reglamento se enfoca en mejorar la eficiencia, la solidaridad y la responsabilidad compartida entre los Estados miembros.

El reglamento introduce un mecanismo de solidaridad obligatorio para asegurar que todos los Estados miembros compartan equitativamente la responsabilidad de acoger a los solicitantes de asilo y migrantes. Este sistema incluye:

- **Reasentamiento y Reubicación:** Los Estados miembros que reciben un número desproporcionado de solicitantes de asilo pueden solicitar la reubicación de estas personas a otros Estados miembros.
- **Contribuciones Flexibles:** Los países pueden optar por contribuir de diversas formas, como aceptando reasentamientos, proporcionando asistencia financiera, o participando en operaciones conjuntas.

El reglamento también establece procedimientos para mejorar la gestión de las fronteras exteriores de la UE, incluyendo:

- **Control Fronterizo Rápido:** Procedimientos de control más rápidos para identificar a los solicitantes de asilo y migrantes en los puntos de entrada.
- **Registro y Cribado:** Todos los recién llegados deben ser registrados y sometidos a un cribado inicial para determinar su situación y necesidades.

El Reglamento de Dublín, que determina qué Estado miembro es responsable de examinar una solicitud de asilo, se revisa para:

- **Distribución Justa:** Introducir criterios más equitativos para la distribución de solicitantes de asilo entre los Estados miembros.

- **Responsabilidad Compartida:** Asegurar que todos los Estados miembros compartan la responsabilidad, especialmente aquellos en las fronteras exteriores de la UE.

Establece procedimientos comunes para la gestión del asilo y la migración, incluyendo:

- **Plazos Uniformes:** Plazos uniformes y más cortos para la tramitación de solicitudes de asilo y recursos.
- **Evaluación Rápida:** Procedimientos rápidos para la evaluación de solicitudes, especialmente aquellas de personas provenientes de países considerados seguros.

Incluye medidas para proporcionar asistencia y apoyo a los Estados miembros que enfrentan una presión migratoria desproporcionada, tales como:

- **Fondos y Recursos:** Acceso a fondos y recursos adicionales para gestionar mejor la llegada de solicitantes de asilo y migrantes.
- **Equipos de Apoyo:** Despliegue de equipos de apoyo de la UE para ayudar en la gestión de las fronteras y los procedimientos de asilo.

Promueve una mayor cooperación con terceros países para:

- **Gestión de Flujos Migratorios:** Establecer acuerdos de gestión de flujos migratorios y readmisión de migrantes.
- **Fortalecimiento de Capacidades:** Ayudar a fortalecer las capacidades de asilo y migración en los países de origen y tránsito.

Se incluyen medidas para hacer más eficientes los procedimientos de retorno de aquellos migrantes que no tienen derecho a permanecer en la UE, asegurando que estos procedimientos sean justos y respetuosos con los derechos humanos.

El reglamento también aborda la integración de refugiados y migrantes en las sociedades de acogida, promoviendo:

- **Acceso al Mercado Laboral:** Facilitar el acceso de los refugiados y migrantes al mercado laboral.
- **Programas de Integración:** Apoyar programas de integración social y cultural.

Se establecen mecanismos para monitorear y evaluar la implementación del reglamento, asegurando que se cumplan los objetivos y se hagan ajustes según sea necesario.

Por último, el Reglamento sobre la Propuesta de Gestión de Situaciones de Crisis y Fuerza Mayor³⁴, está diseñado para proporcionar un marco sólido y flexible para responder eficazmente a situaciones de crisis y circunstancias excepcionales que puedan surgir en el ámbito de la migración y el asilo.

El reglamento define claramente lo que constituye una situación de crisis y de fuerza mayor en el contexto de la migración y el asilo. Esto incluye situaciones que:

- Generen un aumento súbito y masivo de llegadas de personas a las fronteras exteriores de la UE.

³⁴ Consejo de la Unión Europea. (2024, 14 de mayo). El Consejo adopta el Pacto de la UE sobre migración y asilo. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/05/14/the-council-adopts-the-eu-s-pact-on-migration-and-asylum/>

- Causen una presión significativa y repentina sobre los sistemas nacionales de asilo y migración.
- Resulten de eventos imprevistos y excepcionales, como conflictos armados, desastres naturales o pandemias.

En caso de una situación de crisis o de fuerza mayor, el reglamento permite la implementación de medidas de emergencia para gestionar la situación de manera eficaz. Estas medidas incluyen:

- **Reasentamiento Rápido:** La redistribución urgente de solicitantes de asilo entre los Estados miembros para aliviar la presión sobre los países más afectados.
- **Apoyo Operativo:** Despliegue inmediato de equipos y recursos adicionales para apoyar a los Estados miembros en crisis, incluyendo personal de la Agencia Europea de Asilo y de Frontex (la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas).

El reglamento introduce procedimientos flexibles y adaptables para gestionar las solicitudes de asilo durante una crisis. Esto incluye:

- **Plazos Extendidos:** Extensión de los plazos para la tramitación de solicitudes de asilo y recursos, para dar tiempo a las autoridades a gestionar el aumento de la carga de trabajo.
- **Procedimientos Acelerados:** Implementación de procedimientos acelerados para ciertos grupos de solicitantes de asilo, basados en la nacionalidad o en la naturaleza de la crisis.

El reglamento refuerza el principio de solidaridad obligatoria entre los Estados miembros de la UE. En situaciones de crisis, todos los Estados miembros deben contribuir de alguna manera, ya sea:

- Aceptando la reubicación de solicitantes de asilo.
- Proporcionando asistencia financiera o material.
- Participando en operaciones conjuntas y proporcionando personal de apoyo.

También contempla una mayor cooperación con terceros países en situaciones de crisis. Esto incluye:

- **Acuerdos de Apoyo:** Establecer acuerdos con países de origen y tránsito para gestionar mejor los flujos migratorios.
- **Asistencia Técnica y Financiera:** Proporcionar asistencia técnica y financiera a terceros países para mejorar sus capacidades de gestión de la migración y el asilo.

A pesar de la flexibilidad en los procedimientos, el reglamento garantiza que los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo y migrantes sean respetados en todo momento. Esto incluye:

- **Acceso a la Protección:** Asegurar que todas las personas que necesitan protección internacional puedan acceder al procedimiento de asilo.
- **Condiciones Dignas:** Garantizar que las condiciones de recepción y alojamiento sean dignas y adecuadas, incluso en situaciones de crisis.

Se establecen mecanismos para la monitorización y evaluación continua de las medidas implementadas durante una crisis. Esto asegura que:

- **Adaptación Rápida:** Las medidas puedan ser ajustadas según sea necesario para responder a las necesidades cambiantes.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Las acciones de los Estados miembros y de las agencias de la UE sean transparentes y estén sujetas a rendición de cuentas.

El reglamento también enfatiza la importancia de la planificación y preparación ante posibles crisis futuras. Esto incluye:

- **Planes de Contingencia:** Desarrollo de planes de contingencia a nivel nacional y de la UE para diferentes tipos de crisis migratorias.

Simulacros y Ejercicios: Realización de simulacros y ejercicios regulares para evaluar la preparación y capacidad de respuesta de los Estados miembros y de las agencias de la UE.

3.3 Evaluación crítica de los aspectos más relevantes del pacto

Desde la crisis de refugiados de 2015-2016, los desafíos han evolucionado significativamente. Los flujos mixtos de refugiados y migrantes han generado una mayor complejidad y la necesidad de una coordinación y solidaridad más robustas. La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros han intensificado notablemente la cooperación en políticas de migración y asilo. Las respuestas a la reciente situación en el centro de acogida de Moria han destacado la responsabilidad compartida y la solidaridad en acción.

El plan de la Comisión Europea para colaborar con las autoridades nacionales en un proyecto piloto para un nuevo centro de acogida ejemplifica cómo la cooperación puede operar de manera efectiva. Para respaldar este proyecto, se establecerá un grupo de trabajo integrado con los Estados miembros y las agencias de la UE. Sin embargo, las respuestas ad hoc no son sostenibles, y persisten importantes deficiencias estructurales tanto en diseño como en ejecución.

Las incoherencias entre los sistemas nacionales de asilo y retorno, junto con deficiencias en su aplicación, han revelado ineficiencias y preocupaciones por la equidad. Además, el funcionamiento adecuado de la política de migración y asilo en la UE requiere una cooperación reforzada con socios fuera de la UE.

Por lo tanto, se necesita un enfoque global que reconozca responsabilidades colectivas, aborde preocupaciones fundamentales, especialmente en solidaridad, y enfrente deficiencias en la aplicación. Este enfoque se basará en progresos desde 2016 e introducirá un marco europeo común y mejor gobernanza, así como un nuevo mecanismo de solidaridad. También buscará hacer los procedimientos en la frontera más coherentes y eficientes, garantizando condiciones de acogida consistentes.

Las propuestas anteriores de la Comisión para reformar el Sistema Europeo Común de Asilo buscan un proceso justo y rápido, acceso al asilo, igualdad de trato, claridad legal y abordar deficiencias en el retorno. La Comisión apoya los acuerdos políticos provisionales alcanzados y busca acuerdos rápidos sobre el Reglamento de protección internacional y la Directiva de condiciones de acogida. También aboga por la adopción rápida del Reglamento para una Agencia de Asilo de la UE y el Marco sobre Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la UE. La modificación de la Directiva sobre retorno sigue siendo una prioridad para un sistema coherente y operativo.

En primer lugar, la existencia de nuevos procedimientos³⁵ para establecer el estatuto de manera rápida a la llegada, La Unión Europea (UE) busca implementar nuevos procedimientos para establecer el estatuto de manera rápida a la llegada en sus fronteras exteriores. Estos procedimientos deben ser ágiles, justos y transparentes, aplicables a todos los ciudadanos de terceros países que crucen sin autorización. La propuesta de la Comisión incluye un control previo a la entrada, un procedimiento de asilo y, si es necesario, un procedimiento de retorno rápido, integrando procesos que actualmente son independientes.

El control previo a la entrada sería el primer paso, incluyendo identificación, controles de seguridad y sanitarios, registro en Eurodac y toma de huellas dactilares. Esto actuaría como el primer paso en el proceso de asilo y retorno, aumentando la transparencia y confianza en el sistema. La Comisión también propone modificar su propuesta de 2016 sobre procedimientos de asilo para permitir un uso más eficaz y flexible de los procedimientos fronterizos como segunda fase del proceso.

Los procedimientos fronterizos de asilo y retorno serían reunidos en un único instrumento legislativo, permitiendo una evaluación rápida de solicitudes con pocas probabilidades de ser aceptadas. Para aquellos cuyas solicitudes sean rechazadas, se aplicaría un procedimiento fronterizo de retorno de la UE de inmediato. Se establecerían garantías para asegurar una evaluación individual y se prestaría especial atención a los más vulnerables.

Estos nuevos procedimientos permitirían una evaluación más eficiente de solicitudes bien fundamentadas y la toma de decisiones más rápidas, contribuyendo a un funcionamiento más creíble de las políticas de asilo y retorno. Esto beneficiaría tanto a los Estados miembros como a la UE en su conjunto, respaldado por recursos y conocimientos especializados de las agencias de la UE, así como fondos de la Unión.

El objetivo es establecer un proceso de toma de decisiones accesible, eficaz y oportuno, basado en procedimientos más simples y claros, con garantías procesales adecuadas y herramientas para evitar eludir las restricciones. La armonización de los conceptos de país de origen seguro y de tercer país seguro a través de listas de la UE será un punto clave en las negociaciones futuras.

En segundo lugar, es necesario un marco común de solidaridad y reparto de responsabilidades.³⁶

La Comisión Europea reconoce la necesidad de un enfoque más amplio que supere las limitaciones del actual Reglamento de Dublín, basándose en la experiencia de las negociaciones de las propuestas de 2016 para reformar el Sistema Europeo Común de Asilo. Por ello, planea retirar su propuesta de 2016 y reemplazarla con un nuevo instrumento más amplio: el Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración.

Este nuevo marco común establecerá principios y estructuras para un enfoque integrado de la política de migración y asilo, garantizando un reparto equitativo de responsabilidades y abordando eficazmente las llegadas mixtas de personas que necesitan protección internacional y las que no. Esto incluirá un nuevo mecanismo de solidaridad, que se centrará principalmente en la reubicación o el patrocinio de retornos.

³⁵ Pacto sobre Migración y Asilo. (s. f.-b). Comisión Europea.

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum_es#:~:text=Este%20sistema%2C%20sometido%20a%20votaci%C3%B3n%20en%20el%20Parlamento,a%20las%20personas%20que%20llegan%20a%20la%20UE.

³⁶ Pacto sobre Migración y Asilo. (s. f.-b). Comisión Europea.

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum_es#:~:text=Este%20sistema%2C%20sometido%20a%20votaci%C3%B3n%20en%20el%20Parlamento,a%20las%20personas%20que%20llegan%20a%20la%20UE.

El mecanismo de solidaridad implicará que todos los Estados miembros contribuyan, ya sea con reubicación o patrocinio de retornos, con flexibilidad en la decisión de compartir esfuerzos. También se considerarán otras formas de solidaridad, como el desarrollo de capacidades y el apoyo operativo.

Además, se propondrán medidas específicas de solidaridad para casos de búsqueda y salvamento y para grupos vulnerables, indicadas por los Estados miembros sobre la base de las previsiones de la Comisión.

Para reforzar el sistema y evitar la circulación no autorizada, se modificarán las normas sobre la responsabilidad de examinar una solicitud de protección internacional. También se modificará la Directiva sobre residentes de larga duración para incentivar a los beneficiarios de protección internacional a permanecer en el Estado miembro que les otorgó protección, con la posibilidad de obtener el estatuto de residente de larga duración después de tres años de residencia legal e ininterrumpida.

En tercer lugar, una confianza mutua³⁷ mediante una gobernanza sólida y el control de la aplicación, para ser eficaces, las políticas de gestión de las fronteras, de asilo y de retorno deben funcionar bien a nivel nacional y, en el caso de la integración de los migrantes, a nivel local. Por lo tanto, las políticas nacionales deben ser coherentes con el enfoque europeo global. El nuevo Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración tratará de lograr este objetivo a través de una cooperación europea más estrecha. Mejorará la planificación, la preparación y el seguimiento tanto a nivel nacional como de la UE. Un proceso estructurado ofrecerá la ayuda de la UE para que los Estados miembros pudieran ayudarse mutuamente en la construcción de un sistema resiliente, eficaz y flexible, con estrategias nacionales que integren las políticas de asilo y retorno a nivel nacional. Una estrategia europea serviría de guía y de apoyo a los Estados miembros. La Comisión también preparará un informe anual sobre la preparación y la contingencia, basado en los informes de los Estados miembros. Esto aportaría una perspectiva de futuro para abordar los riesgos y oportunidades de la gestión de la migración, a fin de mejorar tanto la capacidad como la disposición para responder. La clave para confiar en las políticas nacionales y de la UE es la coherencia en la aplicación, que requiere un mayor seguimiento y apoyo operativo por parte de las agencias de la UE. Esto incluye un seguimiento más sistemático por parte de la Comisión de las normas existentes y de las nuevas, incluso a través de procedimientos de infracción.

Los sistemas de control de calidad relacionados con la gestión de la migración, como el mecanismo de evaluación de Schengen y las evaluaciones de la vulnerabilidad de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), desempeñarán un papel fundamental. Otro paso importante será la futura supervisión de los sistemas de asilo incluidos en el último compromiso sobre la propuesta de una nueva Agencia de Asilo de la Unión Europea. El nuevo mandato respondería a la creciente necesidad de los Estados miembros de apoyo operativo y orientación sobre la aplicación de las normas comunes en materia de asilo, y produciría una mayor convergencia. Aumentaría la confianza mutua mediante una nueva supervisión de los sistemas de asilo y acogida de los Estados miembros y mediante la capacidad de la Comisión para formular recomendaciones con medidas de ayuda. Esta legislación aún debe adoptarse este año para permitir que se disponga rápidamente de este apoyo práctico, al tiempo que se reconoce que nuevas estructuras como el seguimiento pueden necesitar algún tiempo para ponerse en marcha.

³⁷ Pacto sobre Migración y Asilo. (s. f.-b). Comisión Europea.

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum_es#:~:text=Este%20sistema%2C%20sometido%20a%20votaci%C3%B3n%20en%20el%20Parlamento,a%20las%20personas%20que%20llegan%20a%20la%20UE.

En cuarto lugar, un mayor apoyo a la infancia y a las personas vulnerables³⁸, La Comisión Europea reconoce la importancia de atender a las necesidades especiales de los grupos vulnerables en el sistema de gestión del asilo y la migración de la UE, especialmente a través del reasentamiento. Se prioriza la protección de los niños migrantes, en consonancia con el Derecho internacional y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

La reforma de las normas de la UE en materia de asilo y retorno busca reforzar las salvaguardias y las normas de protección de los menores migrantes. Se garantizará que el interés superior del niño sea primordial en todas las decisiones y se respete su derecho a ser escuchado. Se impulsará la rápida designación de representantes legales para los menores no acompañados y se fortalecerá la Red Europea de Tutela para mejorar la coordinación y los recursos de los tutores.

Los menores no acompañados y los menores de doce años junto con sus familias estarán exentos del procedimiento fronterizo, salvo por problemas de seguridad. Se proporcionarán garantías procesales específicas y apoyo adicional en todos los procedimientos de asilo pertinentes. El sistema se adaptará a las necesidades particulares de los niños, ofreciendo alternativas a la detención, promoviendo la reunificación familiar y garantizando la participación de las autoridades de protección de los menores.

Además, se abordará el riesgo de trata a lo largo de las rutas migratorias, especialmente para mujeres y niñas. Se enfocará en la identificación temprana de posibles víctimas de terceros países como parte del próximo enfoque de la Comisión para la erradicación de la trata de seres humanos, según lo establecido en la reciente Estrategia para una Unión de la Seguridad.

En quinto lugar, un sistema efectivo y común de la UE para los retornos,³⁹ La Comisión Europea subraya la necesidad de un sistema creíble de retorno en la política de migración de la UE, ya que actualmente solo una fracción de las personas a las que se ordena regresar efectivamente lo hacen. Esto socava la confianza en el sistema y actúa como un incentivo para la migración irregular, exponiendo a las personas a condiciones precarias y a la explotación por parte de redes delictivas. Se busca establecer un sistema común de retorno de la UE que combine estructuras más sólidas dentro de la UE con una cooperación más eficaz con terceros países.

La propuesta clave para un sistema eficaz de retorno es la refundición de la Directiva sobre retorno de 2018, que mejoraría la gestión de la política de retorno. Se impulsarían programas de retorno voluntario asistido y se agilizarían los procedimientos para prevenir fugas y movimientos no autorizados. Además, se fortalecerían los esfuerzos nacionales de retorno mediante un mejor apoyo operativo y una integración del retorno en las estrategias nacionales.

Frontex jugaría un papel fundamental en el sistema común de retorno de la UE, convirtiéndose en el brazo operativo de la política de retorno. Se promovería el

³⁸ Pacto sobre Migración y Asilo. (s. f.-b). Comisión Europea.

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum_es#:~:text=Este%20sistema%2C%20sometido%20a%20votaci%C3%B3n%20en%20el%20Parlamento,a%20las%20personas%20que%20llegan%20a%20la%20UE.

³⁹ Pacto sobre Migración y Asilo. (s. f.-b). Comisión Europea.

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum_es#:~:text=Este%20sistema%2C%20sometido%20a%20votaci%C3%B3n%20en%20el%20Parlamento,a%20las%20personas%20que%20llegan%20a%20la%20UE.

despliegue de un nuevo cuerpo permanente para gestionar el retorno, y se establecería un sistema de gestión de casos de retorno a escala nacional y de la UE.

Se designará un coordinador de retornos y se establecerá una nueva Red de Alto Nivel para el Retorno para garantizar un enfoque coherente y eficaz. Se prestará especial atención a promover el retorno voluntario mediante la reintegración adecuada de los retornados.

En resumen, se busca establecer un sistema de retorno eficaz y creíble, que garantice el cumplimiento de las órdenes de retorno y promueva el retorno voluntario mediante una sólida cooperación tanto dentro de la UE como con terceros países.

En sexto lugar, Una nueva base de datos común sobre asilo y migración, para lograr un proceso de migración y asilo sin fisuras, se requiere una gestión adecuada de la información, y Eurodac debe seguir desarrollándose para respaldar el marco común. La propuesta de la Comisión de 2016, que recibió un acuerdo político provisional del Parlamento Europeo y el Consejo, ampliaría el alcance de Eurodac. Un Eurodac modernizado ayudaría a rastrear movimientos no autorizados, abordar la migración irregular y mejorar el retorno.

Para complementar estos cambios, se propone que una base de datos actualizada registre solicitantes individuales, lo que facilita la aplicación de nuevas disposiciones sobre la transferencia de responsabilidades dentro de la UE, facilitaría la reubicación y garantizaría un mejor seguimiento de los retornados. Este nuevo sistema sería interoperable con otras bases de datos de gestión de fronteras, formando parte de un enfoque integral de gestión de migración y fronteras.

En séptimo lugar, un sólido sistema de preparación y respuesta ante la crisis, El nuevo Pacto de migración y asilo tiene como objetivo establecer una política sólida para proteger contra futuras crisis. La UE está mejor preparada ahora que en 2015, con un marco común más sólido y una solidaridad reforzada. Sin embargo, debe estar preparada para situaciones inesperadas. Se propone un Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias para pasar de una respuesta reactiva a una basada en la anticipación y preparación. Esto incluye medidas legislativas temporales y extraordinarias para garantizar la protección inmediata durante crisis y adaptar el sistema de solidaridad a grandes flujos migratorios. Se reconocerían excepciones temporales en los procedimientos normales para manejar crisis sin comprometer los derechos fundamentales.

Por último, intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, El nuevo Plan de Acción de la UE contra el Tráfico Ilícito de Migrantes para el período 2021-2025 se enfoca en combatir las redes delictivas asociadas al tráfico de personas. Se basará en la cooperación entre varias agencias de la UE, como Europol y Frontex, así como en la colaboración con socios internacionales. Se buscará modernizar las normas existentes y proporcionar orientación sobre la criminalización de agentes privados. También se abordará el tema del empleo irregular en la UE y se promoverá la cooperación con terceros países para fortalecer las capacidades de aplicación de la ley y brindar ayuda para abordar el problema en su origen y tránsito. Las operaciones de seguridad y defensa de la UE también desempeñarán un papel importante en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

3.4 Implicaciones y posibles consecuencias de su implementación

Desde mi punto de vista algunas de las consecuencias que puede presentar la aplicación e incorporación de este pacto son:

En primer lugar, cabe que puedan existir violaciones de derechos durante los procedimientos acelerados de asilo, con el Pacto, muchos más solicitantes de asilo se verán sometidos a procedimientos acelerados de asilo y devolución (deportación). Se generalizan los procedimientos acelerados y deficientes en la frontera, y las personas se enfrentarán a plazos breves para las entrevistas, acceso limitado o nulo a asesoramiento jurídico, evaluaciones inadecuadas de su vulnerabilidad y obstáculos para recurrir las decisiones tomadas en sus casos.

Quienes viajaron por los llamados "países seguros" antes de llegar a Europa -como Túnez, Egipto o Turquía- pueden ver desestimada su solicitud sin que se evalúe la persecución individual a la que se enfrentan. Corren el riesgo de ser devueltos a esos países, donde pueden sufrir abusos contra los derechos humanos o ser deportados a sus propios países, donde pueden sufrir daños o la muerte.

En segundo lugar, un aumento masivo de la detención de solicitantes de asilo en toda Europa, debido a que las nuevas leyes exigen una "selección" tramitación a gran escala de los solicitantes de asilo en instalaciones situadas en las fronteras. Diversas categorías de solicitantes de asilo serán retenidos en instalaciones cerradas en las fronteras durante un máximo de 12 semanas mientras se evalúa su solicitud. Durante este tiempo, se considerará legalmente que los solicitantes de asilo no estén en suelo de la UE -a pesar de estar físicamente presentes-, lo que aumenta el riesgo de que se les deniegue el acceso a derechos y servicios. Si se rechaza su solicitud, pueden permanecer detenidos otras 12 semanas. En realidad, es probable que permanezcan detenidas mucho más tiempo, ya que los países de origen a menudo no quieren o no pueden acoger a sus nacionales, lo que impide una rápida deportación. La detención prolongada, con acceso limitado a asistencia jurídica, contraviene la legislación europea e internacional.

En tercer lugar, los Estados fronterizos siguen siendo desproporcionadamente responsables de los solicitantes de asilo, en la actualidad, el Estado de la UE en el que un solicitante de asilo pone el primer pie es, en la mayoría de los casos, el responsable de acogerlo y evaluar su solicitud. Esto ha supuesto una carga desproporcionada para los Estados en las fronteras, incentivándolos a realizar devoluciones ilegales e ignorar las embarcaciones en apuros. Estas normas de responsabilidad, que han generado condiciones humanitarias terribles en las fronteras, se mantienen en el Pacto. Sin embargo, los nuevos controles y detenciones en las fronteras aumentarán aún más la presión sobre los Estados fronterizos. Para compensar este desequilibrio se introduce un "mecanismo de solidaridad". Los Estados que no se enfrentan a la presión migratoria pueden optar por aportar fondos -a los Estados fronterizos o a países de fuera de la UE- o reubicar y acoger a los solicitantes de asilo. Como las reubicaciones son políticamente impopulares, es poco probable que el nuevo mecanismo conduzca a una distribución más justa de los solicitantes de asilo en la UE. Además, aunque los "fondos de solidaridad" pueden utilizarse para mejorar las condiciones de vida, también pueden emplearse para construir centros de detención de tipo carcelario en las fronteras o para financiar el control migratorio fuera de la UE.

En cuarto lugar, pueden existir violaciones de derechos debidas a medidas de emergencia para crisis En momentos de gran número de llegadas, los Estados podrán retrasar el registro de los solicitantes de asilo, canalizarlos a través de procedimientos acelerados y deficientes, y detenerlos durante períodos más largos. Las medidas de emergencia, que reducen las salvaguardias de los derechos humanos, también pueden utilizarse cuando los Estados alegan que se está produciendo una "instrumentalización". La instrumentalización describe en términos generales cualquier situación en la que las personas que buscan protección son manipuladas por "actores hostiles": esta vaga definición deja el concepto abierto a interpretaciones políticas que socavan el derecho a solicitar asilo.

En quinto lugar, van a producirse cambios legislativos en España, los países disponen de 2 años para aterrizar en el recién aprobado Pacto Europeo de Migración y Asilo. Implicará cambios legislativos que dificultarán la llegada de refugiados y migrantes en todo el continente. ya que tras años de discusión la seguridad, el bloqueo y el control de quienes llegan a nuestras fronteras ha primado sobre la acogida, la inclusión y la solidaridad.

Por último, se argumenta que las nuevas normas harán que el sistema europeo de asilo sea más eficaz y aumentarán la solidaridad entre los Estados miembros, lo que dará lugar a una mejora en la gestión de la crisis migratoria por parte de los países que han adoptado el pacto. El éxito del pacto depende en gran medida de la cooperación con países fuera de la UE, lo que podría llevar a una nueva dinámica en las relaciones exteriores, con un enfoque en la migración. La cooperación reforzada puede ayudar a gestionar los flujos migratorios, pero también podría llevar a acuerdos que comprometan los derechos de los migrantes en países que no tienen sistemas de asilo robustos o que no respetan los derechos humanos.

Aunque el pacto busca abordar los desafíos del sistema de asilo y migración de la UE de manera integral, su implementación conlleva desafíos significativos y podría tener efectos variados en la gestión de la migración, los derechos de los migrantes y las relaciones internacionales.

3.5 Obstáculos para la aplicación efectiva del pacto

La implementación del pacto presentará considerables desafíos legales y operativos. Preocupa el riesgo de detención arbitraria y automática. Los procedimientos fronterizos están diseñados para limitar la libertad de movimiento de las personas, pero eso no significa detención automática. La detención siempre debe ser una medida cuando ya no se tiene otro recurso posible.

Además, la decisión de detener a alguien siempre debe evaluarse individualmente y solo considerarse si no son posibles otras medidas menos coercitivas. Las autoridades también deben evaluar siempre si el uso de una medida tan perjudicial es proporcional al objetivo que desean lograr. Ahora es importante asegurarse de cómo los planes de implementación de los Estados miembros garantizarán que estas salvaguardias se cumplan en la práctica.

Las personas se encontrarán en procedimientos muy complicados, a menudo detenidas, sin una adecuada asistencia legal. El pacto solo garantiza asesoramiento legal en la primera fase del procedimiento de asilo. Esto no es lo mismo que tener un abogado que brinde ese asesoramiento legal adaptado a las circunstancias individuales de cada persona.

Tener un abogado cualificado es crucial para garantizar que se respeten los derechos de las personas detenidas. Sin embargo, solo unas pocas personas tienen acceso a abogados. El pacto solo empeorará esta situación. Los planes de implementación deberán garantizar, como mínimo, que las personas retenidas en lugares para el proceso de selección y fronterizo puedan recibir visitas efectivas de abogados y representantes de la sociedad civil.

Finalmente, no está claro que el mecanismo de solidaridad del Pacto sea suficiente para garantizar el compromiso de todos los Estados miembros de la UE de compartir la responsabilidad de proteger a los refugiados.

Los países de la UE en primera línea de entrada seguirán siendo primeramente responsables de examinar las solicitudes de asilo, mientras que no hay obligación y pocos incentivos para que los Estados miembros que no están en las fronteras reubiquen a los solicitantes de asilo. Además, la solidaridad también puede expresarse con contribuciones financieras a terceros países.

Esto se alinea con la preocupante tendencia de llegar a acuerdos con países donde el respeto de los derechos humanos presenta serias dudas, en un intento de reducir las llegadas a Europa.

Los planes de implementación deben fomentar el uso de la reubicación como medida de solidaridad y, como mínimo, especificar reglas claras, modalidades y mecanismos de responsabilidad para tales contribuciones a terceros países.

En su aplicación, el Pacto va a encontrarse con dificultades políticas, posiblemente también jurídicas⁴⁰, y con un entorno internacional poco favorable.

Hungría ostentará la presidencia del Consejo en la segunda mitad del 2024, seguida en 2025 por Polonia y Dinamarca, es decir, dos estados –Hungría y Polonia– que se oponen al Pacto y uno, Dinamarca, que giró hace años hacia posiciones muy restrictivas en este terreno y que se ve afectada sólo parcialmente por las políticas europeas de asilo ya que se autoexcluyó (*opted-out*) de las políticas de Justicia e Interior en 1992 y no forma parte del SECA, aunque sí de Schengen. Puede preverse, por tanto, que ninguno de estos tres Estados va a ser muy activo en su promoción del Pacto, al menos no de las partes con las que menos se identifican, lo que arroja muchas dudas sobre la posibilidad de que efectivamente entre en vigor en conjunto en el verano de 2026. A esto hay que añadir que el Parlamento europeo que resulte de las próximas elecciones de junio será probablemente, a tenor de lo que vaticinan las encuestas, más restrictivo en materia migratoria que el actual, de modo que tampoco puede esperarse de él una presión política sustantiva a favor del Pacto actual.

Por otra parte, la reacción muy negativa que el Pacto ha despertado entre la ONG dedicadas a la atención a los refugiados y a los inmigrantes hace prever una judicialización de su rechazo, con posibles acciones legales contra la ficción de “no entrada” para los “procedimientos en frontera” y respecto al tipo de atención legal que reciban los sometidos a ese procedimiento.

La creciente inestabilidad en África, especialmente en la zona del Sahel, en Oriente Medio (Palestina y la desestabilización regional que la guerra ha provocado) y en Europa del este (Ucrania) pronostica un aumento de los movimientos hacia la UE y, en consecuencia, también un aumento de las tensiones políticas dentro de los Estados y entre los Estados en la gestión del asilo.

Por otra parte, si no se produce un avance sustancial en las relaciones de los Estados miembros, o de la UE en conjunto, con los países de origen, que permita aumentar

⁴⁰ El Pacto de Migración y Asilo de la Unión Europea. Contexto, desafíos y limitaciones - Real Instituto Elcano. (2024c, mayo 27). Real Instituto Elcano.
<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/el-pacto-de-migracion-y-asilo-de-la-union-europea-contexto-desafios-y-limitaciones/>

significativamente la tasa de retorno, toda la estructura preparada por el Pacto se mostrará ineficaz en su objetivo de evitar la inmigración irregular.

Si todos estos factores hicieran fracasar la aplicación del Pacto, se vería probablemente un repliegue hacia posiciones aún más restrictivas en cada Estado, mayores amenazas a la libertad de movimientos por tierra en el espacio Schengen (ahora 12 Estados imponen controles en las fronteras terrestres) y mayor recurso a la externalización del procesamiento de los peticionarios de asilo hacia países no-UE. Más allá de lo que esto significa desde la perspectiva puramente migratoria, este fracaso supondría una muestra importante de debilidad política de la Unión, de su dificultad para coordinar respuestas a desafíos comunes.

Por último, varias organizaciones entre las que destaca Save The Children se muestra preocupada y denuncia que el nuevo pacto puede facilitar la retención de niños en frontera y su permanencia en instalaciones policiales.⁴¹

⁴¹ Díaz, L. G. (2023, 20 diciembre). Así es el pacto migratorio de la UE: endurecimiento de los requisitos de acogida y más control de fronteras. RTVE.es. <https://www.rtve.es/noticias/20231220/claves-pacto-migratorio-union-europea/2468670.shtml>

Capítulo IV

Conclusiones

4.1 Necesidad de implementación del pacto: las ausencias

El nuevo plan de Asilo y Migración, presenta dos grandes ausencias, que se encuentran recogidas en los artículo 79.4 “El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros” y 79.5 “El presente artículo no afectará al derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países procedentes de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia” del TFUE ⁴²

4.1.1 Plan de Acción en Materia de Integración e Inclusión

En primer lugar, en referencia al artículo 79.4, en noviembre de 2020, la Comisión Europea adoptó el Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para el periodo 2021-2027. Este plan propone una serie de líneas de actuación para que los Estados miembros implementen medidas que favorezcan, impulsen y mejoren estos procesos con la participación de personas inmigrantes, comunidades locales, sociedad civil y autoridades públicas.⁴³

En el desarrollo de la implementación del Plan de Acción, una de las principales novedades en el ámbito de las migraciones en España ha sido la aprobación, en julio de 2022, del Real Decreto 629/2022. Este decreto modifica el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009 y aprobada por el Real Decreto 557/2011.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Migraciones del Gobierno de España está elaborando el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia 2023-2027, con el objetivo de "reforzar los mecanismos que permitan la integración y la inclusión de las personas inmigrantes y solicitantes de protección internacional" a través de siete bloques de políticas.

Las principales medidas enumeradas en el Plan de Acción se agrupan en cuatro bloques, que se analizan a continuación:

a. Educación y formación

En España, en octubre de 2022, se presentó el "Informe sobre la integración de los estudiantes extranjeros en el sistema educativo español", un estudio promovido por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), dependiente de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, y cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea. Este informe tiene como objetivo ofrecer información para avanzar en el desarrollo de una educación más inclusiva, permitiendo que todo el alumnado progrese

⁴² Noticias jurídicas. (s. f.-b). Noticias Jurídicas.

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.p3t5.html

⁴³ Comisión Europea. (2020). Un nuevo Pacto sobre Migración y Asilo: Preguntas y respuestas (IP/20/2178). Recuperado de

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/ip_20_2178/IP_20_2178_ES.pdf

independientemente de sus circunstancias personales relativas a su origen social, económico y cultural. El informe señala que el compromiso del Gobierno de España es gestionar la migración con dignidad y respeto, en consonancia con las prioridades anunciadas por la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, durante su discurso sobre el estado de la Unión en septiembre de 2022.

El documento ofrece un estado actualizado de la situación en España, evidenciando que las personas extranjeras tienen menos oportunidades de acceso al sistema educativo, especialmente en las etapas más avanzadas. La tasa de escolarización de las personas extranjeras es un tercio menor que la de las personas locales, y su rendimiento escolar y nivel de formación alcanzado son inferiores. No obstante, este informe carece de un paquete de medidas para materializar los compromisos en materia de educación y formación en la fase de implementación del Plan de Acción.

En cuanto a la formación, cabe destacar que el Real Decreto 629/2022 incluye una nueva figura de "arraigo por formación", inspirada en el "duldung" alemán. Esta figura concede una autorización de residencia durante 12 meses (prorrogable por otros 12 meses) a las personas extranjeras que han permanecido en España de forma continuada durante al menos dos años, siempre que se comprometan a realizar una formación reglada para el empleo (curso universitario, Formación Profesional o del servicio público de empleo). Una vez superada la formación, podrán solicitar una autorización de residencia y trabajo por dos años, siempre que presenten un contrato firmado que garantice el salario mínimo.

Asimismo, el Gobierno español se ha suscrito a la declaración política y al Plan de Acción de Cádiz 2023-2027, que no tienen carácter vinculante, tras la VI Conferencia Ministerial del Diálogo Euroafricano sobre Migración y Desarrollo, también conocido como Proceso de Rabat. El Plan de Acción de Cádiz incluye medidas para abordar los retos y aprovechar las oportunidades creadas por la migración. En concreto, la acción 7 propone "la creación de programas y redes de intercambio entre institutos de formación profesional y las agencias de empleo de Europa y África, con el fin de poner en valor las competencias académicas y profesionales de los jóvenes migrantes, lograr una mejor adecuación de las cualificaciones y adaptar la formación técnica a las necesidades del mercado laboral, haciendo especial hincapié en las actividades dirigidas a mujeres y jóvenes".

b. Empleo y capacidades

En octubre de 2022, el OBERAXE publicó el "Informe sobre la Integración de la población extranjera en el mercado laboral español", que analiza cuantitativamente las similitudes y diferencias entre la situación laboral de las personas extranjeras y las autóctonas con más de 60 indicadores relacionados con el acceso al empleo, las condiciones de trabajo y el desempleo, además de las rentas salariales y la brecha por nacionalidad, obtenidos de la Encuesta de Población Activa y otras fuentes secundarias.

El informe constata una acuciante falta de integración de la población extranjera en las distintas dimensiones analizadas y muestra una penalización adicional para las mujeres inmigrantes, tanto en comparación con los hombres extranjeros como con las mujeres españolas. De hecho, las tasas de actividad y ocupación son sistemáticamente menores para las personas inmigrantes en los tramos de edad con mayor necesidad de integración laboral, mientras que las tasas de desempleo son superiores para las personas extranjeras.

En el ámbito laboral, la reforma del Reglamento de Extranjería incluye importantes modificaciones para facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas que

están en España. Por ejemplo, se mejora el modelo de migración circular y se reforma el diseño del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura, con empleos de sectores económicos propuestos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para contar con una visión más exacta de las verdaderas necesidades del mercado de trabajo.

c. Salud

En 2022 se cumplieron 10 años desde la aprobación del Real Decreto-Ley 16/2012 y de la Ley 22/2013, que supusieron un profundo cambio en la configuración del sistema sanitario y su cobertura poblacional, al vincular el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria con la contribución a la Seguridad Social, limitando así el acceso de personas extranjeras.

En 2018, el Real Decreto-Ley 7/2018 significó un avance en materia de derechos humanos de las personas inmigrantes, al establecer que "las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española". Sin embargo, este documento cuenta con importantes lagunas que siguen dificultando el acceso de las personas inmigrantes y solicitantes de asilo a los servicios sanitarios en España.

En junio de 2022, el Gobierno español presentó un Proyecto de Ley por el que se modifican diversas normas con el objetivo de consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud (121/000110), conocido como "Ley Darias".

d. Vivienda

En España, la situación del mercado inmobiliario muestra que la mayor parte de la población inmigrante está en régimen de alquiler (72,6% en 2021), mientras que la población autóctona lo está en un 13,3%. Por consiguiente, el acceso a la vivienda pública de alquiler es un importante reto a afrontar.

Desde 2011, el "Programa de Promoción de la No Discriminación Residencial de las Personas Inmigrantes" de Provivienda, financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), trabaja en aras de la mejora de la situación socio-residencial de las personas inmigrantes y ha permitido la elaboración de numerosas publicaciones que evidencian la precaria realidad de la población inmigrante en España en el ámbito de la vivienda.

En febrero de 2022, el Gobierno aprobó el Proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda, que favorece el acceso a la vivienda a precios asequibles, protege de las situaciones de vulnerabilidad y combate la especulación inmobiliaria. No obstante, en diciembre del mismo año, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU condenó a España por vulnerar el derecho a la vivienda, siendo esta la octava ocasión, y dando al país seis meses para responder.

4.1.2 Entrada de Migrantes al Mercado Laboral

En segundo lugar, en relación con el artículo 79.5 que trata sobre la incorporación de migrantes al mercado laboral, se observa otra omisión en el Pacto de Asilo y Migración. Esta carencia es suplida por la Directiva (UE) 2024/1233⁴⁴, la cual introduce un

⁴⁴ BOE.es - DOUE-L-2024-80617 Directiva (UE) 2024/1233 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso

procedimiento único de solicitud de permiso para que los nacionales de terceros países puedan residir y trabajar en la Unión Europea. El principal objetivo de esta directiva es atraer las habilidades y talentos necesarios para la UE y abordar las deficiencias en cuanto a la migración legal en la Unión.

El propósito fundamental de esta directiva es la creación de una legislación que regule el procedimiento y las garantías para los permisos de residencia que autoricen el trabajo por cuenta ajena. Este permiso abarcará tanto el derecho a trabajar como el derecho a residir en la Unión Europea, y establecerá un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países.

El permiso único expedido permitirá a su titular, durante su periodo de validez, a:

- Entrar y residir en el territorio del Estado miembro de la UE que haya expedido el permiso único, siempre que el titular cumpla con todos los requisitos de admisión conforme al Derecho nacional.
- Gozar de libre acceso a todo el territorio del Estado miembro de expedición, dentro de los límites previstos por el Derecho nacional.
- Trabajar conforme al permiso único, de acuerdo con el Derecho nacional correspondiente.
- Estar informado de sus propios derechos asociados al permiso conferidos en virtud de la presente Directiva u otras disposiciones del Derecho de la Unión o nacional.

Además, la Directiva⁴⁵ establece que estos trabajadores de terceros países gozarán de igualdad de trato con respecto a los trabajadores nacionales del Estado miembro en el que residan en las siguientes materias:

- Condiciones de empleo y laborales, incluyendo remuneración, despido, horario de trabajo, permisos y vacaciones, igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Derecho a la huelga, acción sindical, libertad de asociación, afiliación y participación en organizaciones de trabajadores o empresarios o cualquier organización profesional, incluyendo los derechos y beneficios que tales organizaciones puedan procurar, como el derecho a negociar y concertar convenios colectivos.
- Educación y formación profesional.
- Reconocimiento de títulos, certificados y otras cualificaciones profesionales, de conformidad con los procedimientos nacionales aplicables.
- Seguridad social.
- Beneficios fiscales, siempre que el trabajador tenga su residencia fiscal en el Estado miembro correspondiente.

único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro, (refundición). (s. f.).

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-80617>

⁴⁵ BOE.es - DOUE-L-2024-80617 Directiva (UE) 2024/1233 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro, (refundición). (s. f.).

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-80617>

- Acceso a bienes y servicios, incluyendo vivienda pública y privada según el Derecho nacional, sin perjuicio de la libertad de contratación conforme al Derecho de la Unión y nacional.
- Servicios de asesoría e información proporcionados por las oficinas de empleo.

En cuanto al procedimiento único de solicitud, serán los Estados miembros quienes determinen si debe ser presentada por el nacional del tercer país o por el empleador, aunque también se contempla la opción de que cualquiera de los dos pueda presentar dicha solicitud. La autoridad competente debe adoptar una decisión sobre la solicitud de un permiso único lo antes posible y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la presentación de una solicitud completa.

Este permiso único debe autorizar a su titular a cambiar de empleador durante su período de validez. En este sentido, cuando el titular de un permiso único cambie de empleador, el nuevo empleador debe comunicar a las autoridades competentes los datos del empleo, conforme a los procedimientos establecidos en el Derecho nacional correspondiente. Sin embargo, un cambio en las condiciones de empleo, como la dirección del empleador, el lugar habitual de trabajo, el horario de trabajo y la remuneración, no constituye un cambio de empleador según la Directiva.

Además, existe un período mínimo durante el cual el titular del permiso único está obligado a trabajar para el primer empleador, que es de seis meses, aunque puede ser reducido en casos excepcionales. Este nuevo permiso único no debe ser retirado durante un período mínimo de tres meses en caso de desempleo, o de seis meses si el nacional de un tercer país ha sido titular del permiso único durante más de dos años. Durante períodos de desempleo superiores a tres meses, los Estados miembros pueden exigir a los titulares del permiso único que demuestren que disponen de recursos suficientes para mantenerse.

4.2 Conclusiones finales y críticas sobre el impacto y la importancia del Pacto de Asilo Migración de la UE

Después de alcanzar un acuerdo histórico con el Pacto sobre Migración y Asilo, se ha iniciado el trabajo para convertir este amplio y complejo conjunto de leyes en una realidad operativa en los próximos dos años. Este será un esfuerzo conjunto, con la Comisión brindando apoyo a los Estados miembros en todas las fases. El Plan de Ejecución Común del Pacto sobre Migración y Asilo, adoptado hoy por la Comisión, establece los hitos clave para que todos los Estados miembros desarrollen las capacidades jurídicas y operativas necesarias para comenzar con éxito la aplicación de la nueva legislación a mediados de 2026. Además, las agencias de la UE también ofrecerán apoyo operativo y específico a los Estados miembros durante este proceso.

El Plan de Ejecución Común proporciona un modelo para los planes de ejecución nacionales que los Estados miembros deben adoptar a finales de este año. Estructura el trabajo jurídico, técnico y operativo en diez pilares fundamentales para concentrar y

facilitar los esfuerzos de aplicación práctica. Todos los componentes son esencialmente interdependientes y deben ejecutarse en paralelo.⁴⁶

Los diez pilares fundamentales son:

1. **Sistema común de información sobre migración y asilo (Eurodac):** Apoyará a los Estados miembros en la determinación de la responsabilidad y en el seguimiento de los movimientos secundarios. El nuevo Eurodac es un sistema informático de gran magnitud que almacenará y tratará los datos de los solicitantes de asilo. Su desarrollo y entrada en funcionamiento tempranos son fundamentales para la ejecución de todos los demás elementos del Pacto.
2. **Gestión de la migración en las fronteras exteriores de la UE:** Para gestionar las llegadas irregulares de nacionales de terceros países y establecer procedimientos rápidos, eficientes y simplificados para el asilo y el retorno, junto con sólidas salvaguardias. Los reglamentos sobre control, procedimiento de asilo y procedimiento fronterizo de retorno prevén un enfoque armonizado. Todos los migrantes irregulares serán registrados y sometidos a controles de identidad, seguridad, vulnerabilidad y salud. En una segunda fase, se aplicará un procedimiento fronterizo obligatorio a personas que probablemente no necesiten protección internacional o que presenten un riesgo para la seguridad.
3. **Nivel de vida adecuado para los solicitantes:** Incluye acceso más rápido al mercado laboral (seis meses en lugar de nueve), asistencia sanitaria física y mental, y más protección para familias, niños y solicitantes vulnerables. La Directiva sobre las condiciones de acogida introduce nuevas herramientas que mejoran la eficiencia del sistema y ayudan a prevenir movimientos secundarios. Los Estados miembros podrán asignar solicitantes a alojamientos específicos y supeditar la prestación de condiciones materiales de acogida a la residencia efectiva en el alojamiento asignado o zona específica. Si los solicitantes no están en el Estado miembro donde deberían estar, solo se atenderán sus necesidades básicas.
4. **Procedimientos de asilo justos y eficientes:** Los reglamentos sobre el procedimiento de asilo y reconocimiento racionalizan la evaluación y toma de decisiones sobre solicitudes de asilo en toda Europa, reforzando las salvaguardias, derechos y garantías de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
5. **Procedimientos de retorno eficientes y justos:** La política de la UE solo será sostenible si se retorna efectivamente a quienes no tienen derecho a quedarse. El coordinador de retornos desempeñará un papel clave, mejorando la planificación conjunta de vuelos y misiones de identificación, optimizando el apoyo de Frontex e intercambiando prácticas sobre decisiones conjuntas de asilo y retorno, y la cooperación en el retorno de personas que supongan una amenaza para la seguridad.
6. **Sistema justo y eficiente para la responsabilidad:** Estableciendo un reparto de responsabilidades efectivo en toda la Unión y reduciendo los incentivos para los movimientos secundarios. Los procedimientos se harán más eficaces gracias a las notificaciones de readmisión. Además, habrá nuevas normas para evitar el abuso del sistema, como la obligación de presentar la solicitud en el Estado miembro de primera entrada.
7. **Solidaridad que funciona:** Por primera vez, la UE tiene un mecanismo de solidaridad permanente, jurídicamente vinculante pero flexible, para garantizar que ningún Estado miembro enfrente presión solo.

⁴⁶ Plan para poner en práctica el Pacto sobre Migración y Asilo. (2024, 12 junio). Comisión Europea. https://commission.europa.eu/news/setting-out-plan-put-migration-and-asylum-pact-practice-2024-06-12_es

8. **Preparación y respuesta ante crisis:** Para aumentar la resiliencia frente a situaciones migratorias cambiantes y reducir los riesgos en situaciones de crisis.
9. **Nuevas salvaguardias para solicitantes de asilo y personas vulnerables:** Mayor seguimiento de los derechos fundamentales, garantizando procedimientos eficaces y protegiendo la dignidad humana y el derecho de asilo, especialmente para los más vulnerables, como los niños.
10. **Reasentamiento, inclusión e integración:** Se intensifican los esfuerzos en estos ámbitos. La integración e inclusión de los migrantes son esenciales para el éxito de la política de migración y asilo.

El Pacto de Asilo y Migración de la Unión Europea, adoptado en septiembre de 2020, representa un intento ambicioso y necesario de reformar y consolidar la política migratoria y de asilo del bloque. Este pacto surge en un contexto de crecientes desafíos migratorios, tensiones políticas internas y una evidente necesidad de un enfoque más coordinado y humanitario para gestionar la migración y el asilo.

En primer lugar, el pacto busca equilibrar la solidaridad y la responsabilidad entre los Estados miembros, lo cual es crucial para garantizar una gestión más justa y efectiva de los flujos migratorios. La idea de un "mecanismo de solidaridad" que redistribuya a los solicitantes de asilo entre los Estados miembros, según las capacidades y necesidades de cada país, es un paso significativo hacia la equidad. Además, la inclusión de medidas para fortalecer las fronteras exteriores de la UE y acelerar los procedimientos de asilo refleja una comprensión pragmática de las preocupaciones de seguridad y la necesidad de eficiencia administrativa.

Otra característica positiva del pacto es su enfoque en la cooperación con terceros países. Este enfoque reconoce que la gestión de la migración no puede limitarse a las fronteras de la UE y debe incluir esfuerzos para abordar las causas profundas de la migración en los países de origen y tránsito. A través de acuerdos y asociaciones, la UE busca mejorar la capacidad de estos países para gestionar la migración y proteger a los refugiados.

Sin embargo, a pesar de sus aspiraciones y méritos, el pacto enfrenta críticas y desafíos significativos que ponen en cuestión su viabilidad y eficacia.

El Pacto de Asilo y Migración de la Unión Europea, aunque ambicioso, adolece de varios problemas fundamentales que podrían limitar su efectividad y exacerbar las divisiones existentes entre los Estados miembros.

Uno de los principales desafíos del pacto es la falta de consenso político entre los Estados miembros. Las divergencias profundas en las políticas y actitudes hacia la migración y el asilo, especialmente entre los países del sur de Europa, que son puntos de entrada, y los países del norte, que son destinos preferidos, dificultan la implementación de un sistema de reparto de responsabilidades que sea aceptable para todos. Sin un acuerdo sólido y vinculante sobre la distribución de solicitantes de asilo, el pacto corre el riesgo de quedar atrapado en debates interminables y de no producir los resultados necesarios.

En segundo lugar, el pacto pone un énfasis considerable en la cooperación con terceros países para controlar los flujos migratorios antes de que lleguen a las fronteras de la UE. Esta externalización de la gestión migratoria puede llevar a la subcontratación de responsabilidades a países con estándares de derechos humanos cuestionables, lo que podría poner en riesgo la protección de los migrantes y refugiados. Además, la

dependencia de terceros países para la contención de migrantes puede ser precaria y sujeta a cambios en las relaciones diplomáticas y políticas internas de estos países.

En tercer lugar, la introducción de procedimientos acelerados para la evaluación de las solicitudes de asilo y la deportación de personas cuyas solicitudes hayan sido rechazadas plantea preocupaciones sobre la protección de los derechos humanos. La presión para procesar las solicitudes rápidamente puede llevar a errores y decisiones injustas, y la detención prolongada de solicitantes de asilo en centros de recepción puede violar los estándares de derechos humanos y condiciones dignas de vida.

En cuarto lugar, aunque el pacto propone un mecanismo de solidaridad, este no es obligatorio y permite a los Estados miembros elegir entre varias opciones de contribución, como la reubicación de solicitantes de asilo, el patrocinio de retornos o la asistencia financiera. Esta flexibilidad puede socavar el principio de responsabilidad compartida y permitir que algunos países eludan sus obligaciones, lo que perpetuaría las desigualdades en la carga migratoria entre los Estados miembros.

En quinto lugar, el pacto, aunque aborda aspectos importantes de la gestión de fronteras y procedimientos de asilo, no pone suficiente énfasis en la integración de los migrantes y refugiados en las sociedades europeas. La integración es crucial para la cohesión social y el éxito a largo plazo de las políticas migratorias. Sin medidas efectivas para facilitar el acceso al mercado laboral, la educación y la inclusión social, los migrantes y refugiados pueden enfrentar marginalización y exclusión.

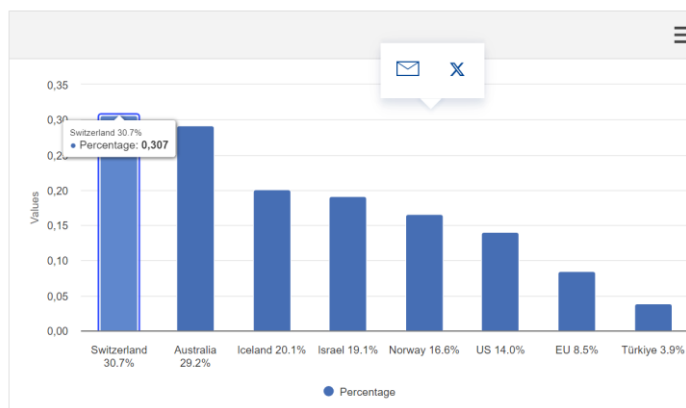
Finalmente, el pacto puede ser criticado por no poner suficientemente en el centro a las personas afectadas por la migración y el asilo. Las políticas a menudo se centran en números y procedimientos, en lugar de en las experiencias y necesidades de los migrantes y refugiados. Un enfoque más centrado en el ser humano requeriría una mayor atención a la protección de los derechos, el bienestar y la dignidad de todas las personas involucradas.

ANEXOS

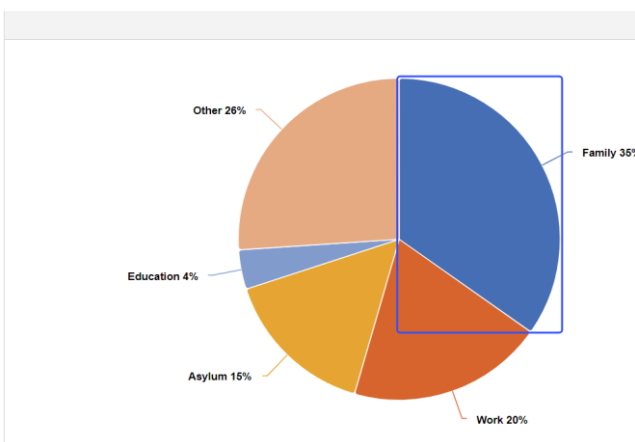
Documentos adicionales relevantes, estadísticas y gráficos.

Según las últimas estadísticas de Eurostat viven en Europa 446,7 millones de personas de las cuales 23,8 son ciudadanos de países no pertenecientes a la UE, lo que refleja el 5,3% de la población total de la UE y 38 millones de personas habían nacido fuera de la UE lo que refleja un 8,5% de la población total.⁴⁷⁴⁸

Residentes nacidos en el extranjero, desglosados por país



RAZONES O CAUSAS PARA PERMANECES EN EUROPA DE FORMA DESGLOSADA ⁴⁹



En cuanto al empleo en la población migrante

En 2022, de los 193,5 millones de personas de entre 20 y 64 años activas en el mercado laboral de la UE, 9,93 millones eran ciudadanos de países no pertenecientes a la UE, el 5,1 % del total. En total, el número total de empleados en el grupo de edad de 20 a 64

⁴⁷ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

⁴⁸ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

⁴⁹ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

años es de 197,46 millones, de los cuales 9,93 millones son ciudadanos de terceros países.⁵⁰

En 2022, la tasa de empleo en la UE de la población en edad de trabajar era más alta en el caso de los ciudadanos de la UE (77,1 %) que en el de los ciudadanos de terceros países (61,9 %).

REFUGIADOS EN EUROPA

Desde la agresión militar de Rusia en Ucrania en febrero de 2022, Europa ha recibido el mayor número de personas que huyen de la guerra desde la Segunda Guerra Mundial. Para información actualizada sobre los esfuerzos para acoger a las personas que huyen de la guerra en Ucrania y proporcionar protección temporal.⁵¹

Situación general

Según datos de la ACNUR, había en todo el mundo:

- 36,4 millones de refugiados a mediados de 2023 y
- 62,5 millones de desplazados internos (debido a conflictos y violencia) a finales de 2022.

Para tener en cuenta: a finales de 2021, en la UE vivía menos del 10 % de todos los refugiados del mundo y solo una parte de los desplazados internos. A finales de 2022, como consecuencia de la guerra en Ucrania, el porcentaje de refugiados que viven en la UE aumentó a más del 20 %.

El porcentaje de refugiados en la UE era un 1,5 % del total de la población.

Migración hacia y desde la UE

Sobre la base de las últimas cifras anuales 2,25 millones de personas inmigraron a la UE

1,12 millones de personas emigraron de la UE

1,14 millones de personas inmigración total neta a la UE

Nota: los datos se refieren a 2021.

Si bien la migración irregular suele estar en el punto de mira, la realidad es que las entradas irregulares representan una pequeña fracción de la migración en la UE.

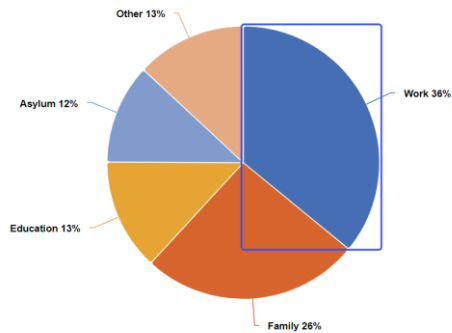
En 2022 se expidieron 3,4 millones de **primeros permisos de residencia**⁵² en la UE, frente a los 2,9 millones de 2021, superando las cifras anteriores al inicio de la pandemia de COVID-19 (3,0 millones en 2019). El número de primeros permisos expedidos por Alemania (+ 190 %), Malta (+ 164 %) e Irlanda (+ 146 %) se duplicó con creces en comparación con 2021. En 2022, se produjo un aumento especialmente importante en el caso de los permisos relacionados con el asilo (+ 60 %), pero el número de permisos expedidos por motivos educativos (+ 29 %), familiares (+ 28 %) y por otras razones (+ 47 %) también aumentó interanualmente. Por otra parte, el número de permisos

⁵⁰ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

⁵¹ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

⁵² Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

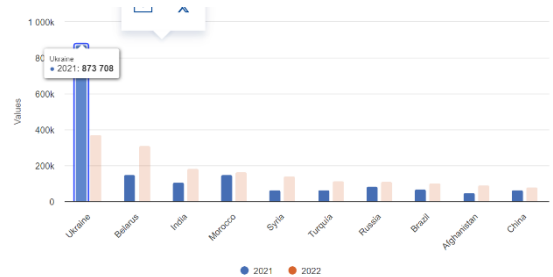
expedidos por motivos de trabajo disminuyó en comparación con 2021 (– 6 %). Las principales razones son:



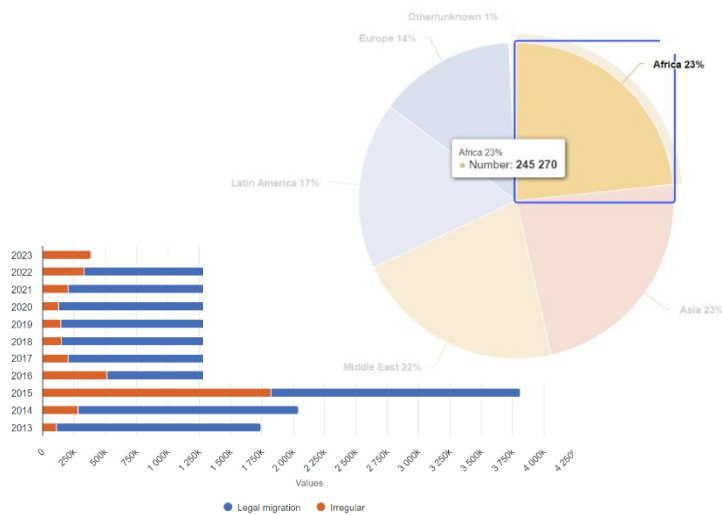
Diez principales nacionalidades de las personas a quienes se expidieron primeros permisos de residencia en los Estados miembros de la UE en 2022

Diez principales nacionalidades de las personas a quienes se expidieron primeros permisos de residencia en los Estados miembros de la UE en 2022.⁵³

Solicitantes de asilo por primera vez, desglosados por continente de origen



(2022)⁵⁴



En 2022, los solicitantes de asilo procedían de aproximadamente 140 países.

⁵³ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

⁵⁴ Eurostat. (s. f.). Estadísticas de la Unión Europea. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat>

En 2022 se registraron 958 800 solicitudes en la UE, incluidas 877 800 que se presentaban por primera vez, lo que supone un incremento del 52 % en comparación con 2021, pero un 37 % menos que las cifras de 2019, antes de la COVID.

Un porcentaje importante de solicitantes llegó de países exentos de la obligación de visado (un 22 % presentaron la solicitud por primera vez en 2022, cifra superior al 15 % que se registró en 2021 porque hubo más solicitantes de América Latina) que entraron legalmente en la UE procedentes, en su mayoría, de los países siguientes:

- Venezuela (5,7 % de todas las primeras solicitudes)
- Colombia (4,8 %)
- Georgia (3,0 %)
- Ucrania (2,8 %)
- Albania (1,4 %)

Reconocimiento de refugiados

En 2022, los Estados miembros adoptaron 632 400 decisiones de asilo en primera instancia. El 49 % de estas decisiones fueron positivas:

- 143 000 personas recibieron el estatuto de refugiado,
- 101 700 personas se beneficiaron del estatuto de protección subsidiaria y
- 65 900 personas recibieron el estatuto humanitario.

Otras 217 500 decisiones finales se tomaron a raíz de un recurso, entre ellas:

- 27 000 decisiones de concesión del estatuto de refugiado,
- 17 500 decisiones de concesión del estatuto de protección subsidiaria y
- 28 600 decisiones de concesión del estatuto humanitario.

En total, en 2022 los Estados miembros concedieron **protección a unas 383 700** personas.

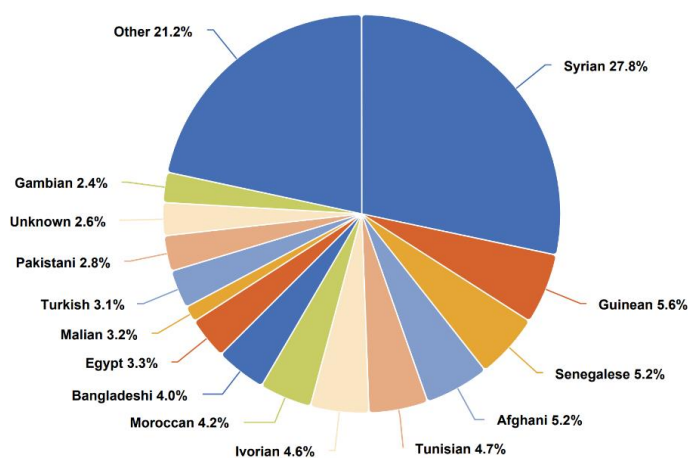
En el primer semestre de 2023, se incrementó la tasa de reconocimiento: de las 342 400 decisiones de asilo en primera instancia, el 53 % fueron positivas, entre ellas:

- 69 500 decisiones de concesión del estatuto de refugiado,
- 63 300 decisiones de concesión del estatuto de protección subsidiaria y
- 48 900 decisiones de concesión del estatuto humanitario.

Eficacia del sistema de asilo

- **Fluctuación en los retrasos de las tramitaciones**
A finales de julio de 2023, había 955 200 solicitudes de asilo pendientes, un 25 % más que el año anterior (764 100). El retraso ha ido en aumento desde mediados de 2021.
- **Plazos de tramitación variables entre los Estados miembros**
La proporción de casos pendientes y de solicitudes, que varía considerablemente de un Estado miembro a otro, refleja las diferencias de los plazos de tramitación. De acuerdo con los datos de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE), a finales de julio de 2023 el 48 % de los casos pendientes en primera instancia llevaban más de seis meses a la espera de tramitación.

Cruces ilegales de fronteras de la UE entre enero y agosto de 2023, desglosados por nacionalidad⁵⁵



De enero a septiembre de 2023:

- 281872 cruces ilegales de fronteras lo que supone un aumento de un 18 % en comparación con el mismo período de 2022
- 184 614 cruces marítimos entre enero y septiembre de 2023 lo que supone un aumento de un 83 % en comparación con el mismo período de 2022
- 97 258 cruces de fronteras terrestres entre enero y agosto de 2023 lo que supone un descenso de un 30 % en comparación con el mismo período de 2022

Distribución geográfica 2022

- Aumento de los cruces en las rutas del **Mediterráneo central** (+56 %, 105 600), el **Mediterráneo oriental** (+113 %, 43 900) y las rutas de los **Balcanes Occidentales** (+134 %, 144 100) en comparación con 2021
- Disminución de los cruces en el **Mediterráneo occidental** (incluida la ruta atlántica desde África Occidental a las Islas Canarias) (-25 %, 30 600) y las rutas de las **fronteras orientales** (-22 %, 6 300) en comparación con 2021
- **Aumento del 18 % de las muertes en el mar**: en 2022 se notificó la muerte o desaparición de 2 411 personas en las tres rutas del Mediterráneo, frente a las 2 047 de 2021

Enero-agosto de 2023

⁵⁵ Frontex. (s. f.). European Border and Coast Guard Agency. Recuperado de <https://frontex.europa.eu>

- Si se considera el período comprendido entre enero y agosto, en 2023 se produjo un incremento de los cruces en las rutas del Mediterráneo central (+ 97 %, 114 900) y del Mediterráneo occidental (que incluye la ruta atlántica desde África occidental a las Islas Canarias (+ 7 %, 20 200) en comparación con el mismo período de 2022.
- Entre enero y agosto de 2023, se produjo una disminución de los cruces en la ruta del Mediterráneo oriental (– 9 %, 25 400) y en la ruta de las fronteras orientales (– 9 %, 3 800) en comparación con el mismo período de 2022.
- Aumento del 31 % de las muertes en el mar: de enero a septiembre de 2023 se notificó la muerte o desaparición de 2 418 personas en las tres rutas mediterráneas frente a las 1 841 de 2022 durante el mismo período.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- **ACNUR.** (2023, 21 noviembre). Asilo: definición y características básicas.
- **ACNUR- The UN Refugee Agency.** Historia del ACNUR.
- **ACNUR- The UN Refugee Agency.** La Convención de 1951.
- **ACNUR- The UN Refugee Agency.** Qué hacemos.
- **Adroher Biosca, Salomé (dir.), & Claro Quintáns, Irene (dir.).** *El derecho internacional público en la frontera de los derechos humanos: libro Homenaje a la Profesora Dra. Cristina J. Cortázar Rotaeché.* Serie: Biblioteca Comillas Derecho (Universidad Pontificia Comillas); Biblioteca Comillas Derecho; 6. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- **Akoka, Karen.** *El asilo y el exilio: una historia de la distinción refugiado/migrante.* Serie: Acción social y residencial. Barcelona, 2022.
- **Bauloz, Céline.** "Asylum Policy in the European Union: The Case of Harmonisation versus Member State Responsibility." *European Journal of Migration and Law.*
- **Carrera, Sergio, & Guild, Elspeth.** "Solidarity and Responsibility in the European Union: The Case of Migration and Asylum." *Social & Legal Studies.*
- **Chetail, Vincent.** "International Migration Law: Developing Paradigms and Key Challenges." *Refugee Survey Quarterly.*
- **Comisión Europea.** Pacto sobre Migración y Asilo.
- **Comisión Europea.** Cumplir el Pacto de la UE sobre Migración y Asilo.
- **Comisión Europea.** (2020). New Pact on Migration and Asylum. Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. COM(2020) 609 final.
- **Consilium (europa.eu).** El Consejo y el Parlamento Europeo logran un avance decisivo en la reforma del asilo y la migración en la UE.
- **Consilium (europa.eu).** Europa.EU Cómo funciona el espacio Schengen.
- **Consilium (europa.eu).** Europa.EU Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016.
- **Consilium (europa.eu).** Más control en las fronteras y 'solidaridad a la carta', las claves del Pacto de Migración y Asilo de la UE.
- **Consilium (europa.eu).** Pacto sobre Migración y Asilo.

- **Consilium (europa.eu).** Un nuevo marco de reasentamiento de la UE.
- **Costello, Cathryn.** "Protecting Refugees and Asylum Seekers under the European Convention on Human Rights and the European Social Charter." *European Human Rights Law Review*.
- **Crépeau, François.** "The Global Compact for Migration: What Road from Marrakech?" *International Journal of Refugee Law*.
- **Díaz, L. G.** (2023, 20 diciembre). Así es el Pacto Migratorio de la UE: endurecimiento de los requisitos de acogida y más control de frontera.
- **Elcano, Real Instituto.** (2024, 9 mayo). El Pacto de Migración y Asilo de la Unión Europea. Contexto, desafíos y limitaciones.
- **El Pacto de la UE sobre migración y asilo, explicado | HIAS.**
- **El nuevo acuerdo de reforma del sistema migratorio europeo es un paso en la dirección correcta. Noticias ONU.**
- **European Policy Centre.** *The New Pact on Migration and Asylum: An illusory reform?*. Policy Brief.
- **European Policy Centre.** *Revitalizing the EU's Role in Global Refugee Protection: The New Pact on Migration and Asylum and Beyond*.
- **Foro para la integración social de los inmigrantes.** Situación de las personas migrantes y refugiadas en España. Informe 2022. (inclusion.gob.es).
- **gdglobalmobility.com.** Permiso Único de Residencia y Trabajo en la UE: Directiva 2024/1233.
- **Goodwin-Gill, Guy S.** "Human Rights and International Refugee Law."
- **Guild, Elspeth.** "The Reform of the Dublin System and the Status of Asylum Seekers in Europe: 'A Preliminary Refugee'?" *European Journal of Migration and Law*.
- **Hadj-Abdou, Leila, & Geddes, Andrew.** "The Governance of Migration and Asylum in the European Union: Between Unity and Crisis." *Journal of Common Market Studies*.
- **International Organization for Migration.** Sobre la migración.
- **International Organization for Migration.** OIM historia de la International Organization for Migration.
- **Jiménez, Cristina Ortega.** *El lenguaje de los derechos de las personas migrantes, entre la libertad y la discriminación.* Serie: Derecho General. Cizur Menor Navarra: Aranzadi, 2024.

- **Journal of European Integration.** The EU's migration pact: How should we assess the balance between solidarity and responsibility?, 42(6), 839-855.
- **Lavenex, Sandra, & Kunz, Rahel.** "The European Union's Role in the Global Refugee Regime." *Journal of European Public Policy*.
- **Mateos, A. A.** (s.f.). El nuevo Pacto sobre Asilo y Migración europeo incrementa las preocupaciones sobre los derechos humanos.
- **OHCHR.** (s.f.). Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM).
- **Parlamento Europeo (europa.eu).** El Tratado de Lisboa | Fichas temáticas sobre la Unión Europea.
- **Parlamento Europeo (europa.eu).** Los Tratados de Maastricht y Ámsterdam | Fichas temáticas sobre la Unión Europea.
- **Revista Política y Sociedad Internacional.** The EU Pact on Migration and Asylum in light of the United Nations Global Compact on Refugees: International Experiences and European Responses. Centre for European Policy Studies.
- **The EU Pact on Migration and Asylum.** La Convención de 1951.
- **The UN Refugee Agency.** Historia del ACNUR.
- **The UN Refugee Agency.** Qué hacemos.
- **The UN Refugee Agency.** The EU Pact on Migration and Asylum in light of the United Nations Global Compact on Refugees: International Experiences and European Responses. Centre for European Policy Studies.

Recursos en Línea

1. **europa.eu.** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea | EUR-Lex.
2. **europa.eu.** Migración legal: Atraer capacidades y talento a la UE.

